ANALISIS DEL SECTOR - 2026	
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN / GRUPO DE RECURSOS FÍSICOS.
PROCESO	SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.
OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMIENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES.
FECHA	**ABRIL 20 DE 2026.**

1. INTRODUCCION.

El Instituto Departamental de Salud, adelanta el presente Análisis del Sector en cumplimiento de los principios y deberes que rigen la contratación estatal, con el propósito de estructurar de manera adecuada, objetiva y responsable el proceso de contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos para la protección de personas, bienes e infraestructura pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante tiene la obligación de adelantar una planeación previa, seria y suficiente del proceso contractual, identificando las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de riesgo que inciden directamente en la correcta ejecución del contrato. En desarrollo de dicho deber, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las entidades estatales deben realizar un análisis del sector y del mercado, con el fin de conocer las características del bien o servicio a contratar, los oferentes potenciales, las condiciones de oferta y demanda, los precios de mercado y los riesgos asociados.

En el caso específico de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el análisis del sector resulta indispensable por tratarse de una actividad altamente regulada, sometida a un régimen especial de control y supervisión por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y cuya prestación implica el cumplimiento estricto de obligaciones laborales, operativas, técnicas y administrativas, que inciden directamente en la estructura de costos y en la sostenibilidad del contrato.

Así mismo, la prestación de servicios de vigilancia se encuentra estrechamente ligada a la gestión del riesgo y al mantenimiento del orden y la seguridad institucional, razón por la cual la entidad debe evaluar las distintas modalidades del servicio (vigilancia armada, vigilancia sin armas y vigilancia con medios tecnológicos), el nivel de riesgo del entorno, la capacidad operativa del mercado y la necesidad de establecer condiciones habilitantes y criterios de selección que garanticen la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.

El Análisis del Sector permite, además, prevenir la presentación de ofertas artificialmente bajas, identificar precios de mercado razonables y asegurar que los oferentes cuenten con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para cumplir el objeto contractual, evitando situaciones que puedan derivar en incumplimientos, afectación de derechos laborales o interrupciones del servicio, en contravía del interés general.

Desde la perspectiva de la selección objetiva, consagrada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el análisis del sector constituye una herramienta esencial para definir reglas claras, proporcionales y transparentes, que no restrinjan indebidamente la pluralidad de oferentes, pero que sí respondan a las necesidades reales de la entidad y a las condiciones propias del mercado regulado de la vigilancia privada.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado – Sección Tercera, ha señalado que la entidad estatal no solo está facultada, sino obligada, a realizar estudios previos y análisis del sector que le permitan estructurar procesos contractuales técnicamente viables y económicamente sostenibles, siendo legítimo que, a partir de dichos estudios, se establezcan requisitos y condiciones orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

En consecuencia, la elaboración del presente Análisis del Sector obedece a una exigencia legal y técnica, orientada a asegurar una contratación eficiente, transparente y responsable de los servicios de vigilancia y seguridad privada, alineada con la realidad del mercado, el marco normativo vigente y las

necesidades específicas del IDS, sin que ello pueda interpretarse como una restricción indebida a la libre concurrencia o a la pluralidad de oferente.

El presente documento está organizado de la siguiente forma: en primer lugar, se establecen las condiciones del objeto a contratar y sobre las cuales se desarrolla el documento; en segundo lugar, se realiza el análisis macroeconómico de la economía colombiana la cual permite observar el estado actual a nivel económico macro, social y financiero del mercado colombiano; en tercer lugar; con base en lo indagado en el punto anterior se define el mercado objeto del estudio, en esta sección se realiza el análisis microeconómico del sector definiendo la oferta y la demanda y los aspectos generales que componen el sector a nivel: económico, técnico, regulatorio, entre otros; en cuarto lugar, luego de estudiar el sector y subsector para los casos donde aplique, siguiendo la metodología determinada por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis estadístico sobre los indicadores financieros de la muestra aleatoria y se definen los indicadores como requisito habilitante para el proceso a adelantar.

A continuación, se presenta el Análisis del Sector.

2. CONDICIONES DEL PROCESO.

2.1. OBJETO:

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Se establece en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470´000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, conforme al plazo de ejecución y tarifas reguladas.

NOTA 1: En Atención a que los servicios de vigilancia y seguridad privada son regulados por el Gobierno Nacional, una vez la superintendencia expida la respectiva circular de tarifas que regirá para la vigencia 2026, se ajustarán los valores y/o costos del servicio requerido.

NOTA 2: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones, así:

Estampilla Académica: 1%;
Estampilla Pro-Desarrollo: 1%;
Estampilla Pro-Anciano: 3%;
Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%;
Estampilla Pro-Cultura: 0.80%;
Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%;
Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%.
Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

Así mismo, se aplicarán descuentos de Retención en la Fuente, Retención de IVA e ICA conforme a la normatividad y tarifa a que corresponda.

***** *Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el IDS en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados.*

2.3 PLAZO.

La duración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada será de SEIS (6) MESES a partir del perfeccionamiento del contrato (Acta de Inicio) y/o hasta agotar presupuesto en atención al ajuste de tarifas que para tal fin determine la super intendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio correspondiente.

2.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

En virtud de lo descrito en los numerales anteriores, el contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

La respectiva contratación se encuentra incluida dentro de los procesos detallados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, el cual está publicado en el Portal del SECOP II.

2.5.1 Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad.

Las empresas que pertenecen al sector reportan su información a la Superintendencia de Sociedades y Cámaras de Comercio y se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos *CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME de todas las actividades económicas (CIIU).*

A partir de la Resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis. De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto, de la siguiente manera:

CLASE	DESCRIPCION
92121500	**SERVICIO DE GUARDAS**

2.5.2 Clasificación UNSPSC.

De igual manera, los productos y servicios producidos o prestados por todas las empresas deben codificarse según la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas. V.14.080, obligatorio hasta el 3 nivel:

GRUPO: (F) SERVICIOS					
CÓDIGO SEGMENTO	**NOMBRE SEGMENTO**	**CÓDIGO FAMILIA**	**NOMBRE FAMILIA**	**CÓDIGO CLASE**	**NOMBRE CLASE**
92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212	Seguridad y protección personal	**92121500**	**Servicios de guardias**

El Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada uno, la clasificación detallada en este documento.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

3. ASPECTOS GENERALES.

El presente análisis se adelanta en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS está obligado a garantizar la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la Entidad, además de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y además responder por su conservación optimas, so pena de incurrir en falta al deber del servidor público.

Para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia privada, a través de una empresa idónea, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionarán en el pliego de condiciones que avala el respectivo proceso contractual.

Para determinar los costos del proceso, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS**, se apoyó en las tarifas mínimas establecidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007, a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que mediante CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que determina la tarifa mínima regulada para el año 2026, establece en detalle las tarifas mínimas a cobrar por las empresas de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades en las que se presta el servicio, y la duración de los servicios, durante el año fiscal 2023, igualmente se tienen en cuenta las disposiciones de la **circular N.º 20221300000145 sobre el Seguro de Vida** Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, ya que hasta el 26 de mayo de 2022 los servicios vigilados que tuvieron la obligación de adquirir el seguro de vida colectivo para efectos de obtener, mantener y renovar la licencia de funcionamiento y reportarla en el aplicativo RENOVA.

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores. Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD – IDS**, por tal razón salarios y prestaciones sociales indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista.

3.1. ECONÓMICO.

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas para Colombia, es del caso centrarnos en la Clase 8010, “Actividades de seguridad privada”, que conforma la división 80 “Actividades de seguridad e investigación privada”, la cual pertenece a la Sección N, que es “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”. Ello en cuanto esta -la clase 8010- incluye, los siguientes servicios:

“Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Esta clase excluye:

- Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».” (subrayado fuera del texto).

Dentro de ellos, el pertinente es el servicio de guardia de seguridad, lo que explica que se haya resaltado. Esto quiere decir que estamos ante un producto que se encuentra en el sector terciario o sector de servicios.

3.1.1. Datos e información económica relevante del sector.

Toda la información relativa se muestra en los siguientes documentos que hacen parte del presente Análisis del Sector:

- 3.1.1.1. Encuesta Mensual de Servicios (EMS) enero de 2026, DANE del 16 de marzo de 2026.
- 3.1.1.2. Documento de análisis Tarifa mínima vs. costos reales: el desfase que amenaza la sostenibilidad del sector, FEDESEGURIDAD, febrero 15 de 2025.

- **Lo que ofrece el subsector.**

En este punto se anunciará únicamente cuales son los servicios se ofrecen en el subsector de la vigilancia y seguridad privada, y una breve definición de ellos sin profundizar en el servicio requerido, lo que tendrá lugar cuando se realice el análisis de la perspectiva técnica del sector:

Servicio	**Definición**
1. Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.	Conjunto de actividades tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Esto incluye: a) Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. b) Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. c) Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. d) Servicios de transporte de valores: Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.
2. Servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.	Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que recae sobre bienes, instalaciones y personas vinculadas a una empresa, organización empresarial, o entidad de derecho público o privado, con la particularidad de que es prestado por una dependencia interna.
3. Servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.	Son servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por cooperativas, junta de acción comunal o empresa comunitaria, y que tiene como destinatario, justa y respectivamente, a los cooperados y miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad.
4. Servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.	Formación en conocimiento y destrezas al personal operativo para el ejercicio de sus actividades.
5. Servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad	La asesoría en seguridad consiste en la elaboración de estudios y diagnósticos en seguridad privada integral; estudios de seguridad física, inspecciones de seguridad; estudios de confiabilidad o de seguridad para la selección del personal; evaluaciones de riesgo personal; evaluación y selección de asociados de negocio; elaboración de matrices de riesgos; gerencias de riesgos. La consultoría en seguridad comprende todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la auditoría y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía; la elaboración, formulación, recomendación y adopción de un plan estratégico de riesgos; la elaboración de planes y programas relacionados con políticas, protocolos, organización, métodos y procedimientos de vigilancia

	y seguridad privada; y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas, protocolos y acciones preventivas o correctivas para prevenir los riesgos identificados y cumplir los objetivos indicados en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias que regulen cualquier tipo de certificación pública o privada que así lo requiera. La investigación comprende todas las indagaciones y averiguaciones de carácter privado; las investigaciones administrativas que se desarrollen a partir de la necesidad de un ente público o privado, para prevenir el fraude o cualquier otro riesgo que atente contra los intereses patrimoniales de cualquier entidad; y la debida diligencia para prevenir delitos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, incremento patrimonial injustificado, entre otras conductas punibles relacionadas con cualquier figura o certificación pública o privada que así lo requiera. Cabe decir que el Decreto 1070 de 2015, en su artículo 2.6.1.1.3.3.24., establece las condiciones que deben reunirse para obtener la credencial como consultor, asesor o investigador de seguridad.
6. Fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada	Actividades que recaen sobre: 1. Equipos de detección. Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas. 2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos. 3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones. Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas. 4. Equipos de seguridad bancaria. Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares. 5. Equipos o elementos ofensivos. Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenaza. lesión o muerte a las personas. 6. Equipos para prevención de actos terroristas. Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se puedan causar actos terroristas. Los demás que determine el Gobierno Nacional.
7. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.	Abarca lo siguiente: la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.

La clasificación y definición expuestas han sido tomadas de la propia normativa sobre la materia.

3.1.2. Instituciones, gremios y asociaciones que componen el sector.

De entrada, hay que manifestar que existe una institución de vital importancia en lo relacionado con la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, que es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994:

"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece que a este organismo *"Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada."*, mientras que el artículo 4 de dicho acto administrativo establece que este organismo ostenta funciones de reglamentación y autorización; de asesoría y coordinación; de información; de instrucción; de vigilancia e inspección; de investigación; de sanción; y de trámites.

Sin dudas esta es la de mayor importancia e incidencia dentro del área de la vigilancia y seguridad privada, sin embargo, no es la única institución o persona de derecho público que se deba resaltar. Debemos tener presentes otras, como por ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, que, según el artículo 1979 de 2001, es quien debe otorgar licencias para los equipos de comunicaciones; el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, quien controla y autoriza el porte y la tenencia de armas de fuego y municiones; el INDUMIL, quien produce, importa y comercializa Armas, Municiones, Explosivos y sus accesorios, materias primas para explosivos y productos químicos en general, y ante quien se gestionan y obtienen los permisos de importación y exportación; así como también se ha de destacar a las autoridades relacionadas por el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 -El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejercito Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea- porque ostentan competencia en lo relacionado con los permisos para las armas, uno de los principales instrumentos de la vigilancia y seguridad privada.

Saliendo de la esfera pública, es del caso destacar los gremios y asociaciones relevantes, que vendrían siendo los siguientes, de conformidad con información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[1]:

- Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad.
- Asociación de Seguridad Comercial.
- Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada.
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada.
- Asociación Colombiana de Seguridad.
- Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá.
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada.
-Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada.
- Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada.
- Empresas Colombianas de Seguridad Privada.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Federación Latinoamericana de Empresas.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
-Federación Nacional de Comerciantes.

4. REGULACIÓN TARIFARIA Y PRECIOS DEL SECTOR.

4.1. Aspectos que influyen e impactan los precios del servicio, y perspectivas de cara al futuro.

No es posible hacer un análisis económico de este sector ignorando uno de sus aspectos más importantes y particulares: la existencia de una tarifa mínima para establecer los valores de los servicios. Tarifas que se sustentan en varias disposiciones del ordenamiento. A título de ejemplo, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la Sección 6 del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

En principio -conforme al Decreto 4950 de 2007-, esta tarifa cubría lo siguiente: "*La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales*

[1] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades." Sin embargo, la Ley 1920 de 2018 impuso la obligación de contratación de un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de la respectiva organización. Seguro que, según dicha Ley, *"será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada."* (parágrafo 3 del artículo 5). Este seguro tuvo una posterior reglamentación por intermedio del Decreto 1588 de 2021, donde se fijan las condiciones que debe cumplir, y, además, se establece que debe tenerse para obtener, renovar y mantener la licencia de funcionamiento. Por otra parte, el Decreto 1561 de 2022 se encargó, entre otras cosas, de incluir el seguro de vida dentro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada. Así, su artículo 2, que modifica el Decreto 1070 de 2015, dispone lo siguiente: "*La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".* (subrayado fuera del texto).

La función de la tarifa mínima es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales legales a cargo de las personas jurídicas que conforman el sector tal y como lo expresa el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, al disponer: *"Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley."* Por su parte, el seguro de vida se instituye como un instrumento de amparo de la vida del personal operativo de las empresas de vigilancia, para que, en caso de muerte de miembros de dicho grupo, se efectúe el pago de una suma de dinero a favor de las personas establecidas como beneficiarios.

Pues bien, la función de determinar las tarifas mínimas está en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privad, Entidad que profirió la CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025, en la que se establecen las tarifas mínimas para el año 2026. Estas se dividen en tres (03) períodos de tiempo. El primero de ellos se extendió del 1 de enero al 30 de junio de 2026; el segundo del 01 de junio al 14 de julio del año 2026, y el tercero que va desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta Circular Externa enfatiza sobre la obligación de incluir el seguro de vida colectivo como costo directo en los siguientes términos: *"Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada."*

Es de manifestar que la supervigilancia es clara al definir:

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Teniendo claro la forma en que se fijan los costos económicos de los servicios de vigilancia, es del caso exponer cuales son los factores que influyen al respecto. El primer factor, y, dicho sea de paso, el de mayor relevancia, es el salario mínimo, pues la base de las tarifas mínimas (el salario mínimo es multiplicado por el factor que determina la Superintendencia). Para el año 2026, este fue aumentado en un 23% fijarse, mediante Decreto, en $1.750.905.

Por otra parte, otro aspecto que está teniendo influencia directa sobre los costos, es la modificación en la legislación laboral relativa a la jornada máxima legal. Mediante la Ley 2101 de 2021, la jornada máxima legal semanal se redujo de 48 a 42 horas. A su vez, esta misma norma se dispusieron medidas para la

reducción gradual de la jornada, en los siguientes términos: *"La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:*

Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2o de la presente ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana."

Naturalmente, el sector de la vigilancia y seguridad privada no ha sido ajeno al mismo, al punto que se expidió el Decreto 1561 de 2022, que dispuso lo siguiente sobre las tarifas mínimas:

"***ARTÍCULO 2.6.1.1.6.2. Tarifas****. Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:*

- *Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*
- *Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*
- *Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023,9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024,9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*

Parágrafo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez el Gobierno Nacional apruebe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, emitirá la circular sobre tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del mes de enero de 2023".

Y por último lo previstos en la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad privada

Sumado a los factores salariales, están los prestacionales y los parafiscales. Los factores prestacionales de ley son las primas de servicios -1 mes de salario-, las cesantías -1 mes de salario-, intereses sobre las cesantías -12% de las cesantías-y las vacaciones -medio salario-. Naturalmente, en simultaneo aparecen factores inherentes como lo son las jornadas, los recargos nocturnos, de dominicales y festivos, las horas extras. En cuanto a parafiscales están los aportes de la seguridad social -Pensión (16% del salario, estando el 12% en cabeza del empleador), Salud (12,5% del salario, estando el 8,5% en cabeza del empleador) y Riesgos Laborales (variable según nivel de riesgo); y los aportes parafiscales de ICBF -3% del salario-, SENA -2%- y Cajas de Compensación Familiar -4%-.

En cuanto a la dotación, se refiere a los instrumentos que utiliza el vigilante para el ejercicio de su función, abarcando desde uniformes hasta las armas, lo que pone de manifiesto la distinción de la tarifa entre vigilantes con armas y vigilantes sin armas.

Por último, en lo que tiene que ver con los seguros de vida colectivos, según información de Fasecilla[2], las variables que se tienen en cuenta para determinar los valores de la prima son las siguientes: **a)** el valor asegurado -al ser la suma que se pagará a los beneficiarios, ante la ocurrencia del siniestro, entre más elevado sea su monto, mayor costo tendrá la prima-; **b)** el alcance de las coberturas -entre más coberturas tenga el contrato, más riesgos son asumidos por la aseguradora, lo que encarece el valor del seguro-; **c)** la edad y género de los asegurados -al establecer una edad promedio ponderada por género, estas variables terminan teniendo incidencia-, **d)** el tamaño del grupo asegurado -hay una relación de proporcionalidad inversa, pues entre más grande sea el grupo, las aseguradoras ofrecen mejores tarifas-; **e)** la actividad principal desplegada por los miembros del grupo y la ubicación geográfica -la actividad es determinante, porque entre más riesgosa sea, existe mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro. De igual manera, la ubicación geográfica también tiene un papel resaltable por la variación de las condiciones de seguridad, orden público, entre otras-; y **f)** el tipo de póliza -se explica que los seguros mandatarios son más económicos que los voluntarios, pues se ahorran distintos costos de comercialización.

Siendo más específicos, en lo que respecta a seguros de vida colectivos para empresas de vigilancia, únicamente pudimos encontrar información de MUNDIAL DE SEGUROS[3], que en sus condiciones generales informa que el cálculo de la prima obedece a lo siguiente: *"La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata."*

Ante la existencia de tantas variables, la propia Federación indica que no existe un valor único o uniforme para un seguro de vida colectivo, variando entre las distintas empresas que conforma el mercado.

Estos aspectos cobran relevancia por lo siguiente: I) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene una tarifa ni un sistema a partir del cual se deban determinar los costos del seguro de vida colectivo, pues únicamente está la obligatoriedad de preverlo e incluirlo como costo directo; II) La regulación de la Ley (Ley 1920 de 2018) y su decremento reglamentario (Decreto 1588 de 2021) no tienen una regulación exhaustiva del seguro de vida colectivo que debe contratarse, pues se encargan únicamente de establecer unas características medulares del mismo, y fijar el riesgo de muerte de quienes conforman el personal operativo como aquel que obligatoriamente debe tener amparo, pero sin fijar un monto mínimo de valor asegurado, o siquiera criterios o pautas para ello. A su vez, deja abierta la posibilidad de incluir o amparar riesgos adicionales a la muerte de los miembros del personal operativo, al disponer: *"Sin perjuicio de lo establecido en la presente Sección, los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada definidos en el Artículo 2.6.1.1.12.1.3., podrán voluntariamente contratar otros amparos que favorezcan al personal operativo vinculado a estos, lo cual se regirá por las normas aplicables a la materia.".*

Aunado a todo lo anterior, aparece también el IVA, como un aspecto importante. Así, la Circular de la Superintendencia de Vigilancia manifiesta que se debe dar pleno cumplimiento a esto. Tratándose de Servicios de Vigilancia, la tarifa es del 19% del AIU, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, tal y como lo establece el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Para cerrar lo relativo al componente económico, es importante tener de presente los lineamientos que hace la Circular, en torno a servicios adicionales. Expresamente esta dispone los siguientes apartados:

> *"Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.*

[2] https://www.globalseguroscolombia.com/wp-content/uploads/2016/09/cartilla-vida-grupo.pdf

[3] https://www.segurosmundial.com.co/media/SEGURO_DE_VIDA_COLECTIVO_(VIDA_GRUPO)_PARA_EMPRESAS_DE_VIGILANCIA_.pdf

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio
- final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.
- Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.”

Ahora, como factores contingentes que podrían afectar los costos, agremiaciones del sector han empezado a advertir los posibles impactos que podrían tener las discutidas reformas laborales. Así, para Fedeseguridad[4], los impactos generados por la reducción de la jornada laboral, el aumento de recargos, modificaciones sobre el horario nocturno y aumento de la licencia de paternidad podrían aumentar en un 18,8% las tarifas mínimas. Cifra que podría ser inclusive mayor, si se tienen en cuenta los seguros aumentos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual. Esta agremiación añade que también genera el riesgo de la pérdida de aproximadamente 18.000 empleos, el aumento de los costos en un 23%, y la natural reacción del consumidor: desincentivación de la demanda de los servicios; búsqueda de alternativas de seguridad menos sofisticadas, para así reducir costos a pagar, llegando al extremo de contratar empresas informales[5].

[4] chrome- extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedeseguridad.org/web/files//129.pdf
[5] chrome-

4.2. Información sobre salarios en el sector.

Podemos encontrar información al respecto en el Comunicado 17 (de 2025) Tarifa mínima, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el cual hace parte del presente Análisis.

4.3. Dinámica de la prestación de los servicios.

No existe mayor complejidad para entender la dinámica de funcionamiento de la prestación de servicios, ya que, dado las distintas exigencias de orden legal, los servicios de vigilancia sólo pueden prestarse por empresas o cooperativas de vigilancia debidamente autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que hace que sea un servicio que rara vez sea objeto de subcontratación. Inclusive, las empresas del sector deben evitar la mala práctica de la subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada, conforme a la Circular que fija las tarifas mínimas.

4.4. Perspectiva técnica.

En este punto queremos exponer las condiciones técnicas, tecnológicas y demás aspectos incluidos u ofrecidos dentro de la gama de servicios, con los que las empresas del sector compiten por lograr la optimización de la ejecución su objeto social. Para evitar extendernos en aspectos que sabemos que no serán incluidos dentro del alcance del proceso a celebrar ni tienen relación con la necesidad identificada, nuestra atención se centrará en dos labores:

I. Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material;
II. Servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

En relación con el primero se tiene lo siguiente:

a) Vigilancia con armas: en esta modalidad, los vigilantes están dotados con armas de fuego o, con base en recientes reformas, armas no letales, lo que puede ser sinónimo de unas mejores condiciones de seguridad y una mayor capacidad de reacción, pero conlleva, simultáneamente mayores peligros, lo que exige mayor regulación e intervención, por lo que debe limitarse a situaciones donde las particulares condiciones lo ameriten.
b) Vigilancia sin armas: a diferencia de lo anterior, los vigilantes no utilizan arma de fuego. Pese a ello, para no sacrificar calidad, suele acompañarse de aspectos tecnológicos.
c) Vigilancia con medio humano: es en la que se utiliza recurso humano, que compone el cuerpo de vigilantes.
d) Vigilancia con medio animal: en esta modalidad, se utilizan perros (medio canino) acompañados de un manejador canino, y tiene por finalidad la defensa controlada, la búsqueda de explosivos, la búsqueda de narcóticos y otras sustancias, para lo cual el perro ha recibido un adiestramiento.
e) Vigilancia con medios tecnológicos: en esta modalidad, se utilizan equipos tecnológicos, los cuales pueden complementar y mejorar la labor del vigilante (por ejemplo, los detectores metálicos móviles o portátiles), o, incluso desplazarlo (servicios tecnológicos autónomos). Esto último es un fenómeno particular de épocas recientes, que va de la mano tanto con el mejoramiento de la tecnología como con el aumento de costos[6], desarrollándose medios tecnológicos permanentemente monitoreados que permiten seguir y controlar las condiciones de seguridad de la zona.

Por esto, vale la pena detenernos para analizar lo que puede venir en el sector a partir de los avances de la tecnología.

Dentro de los equipos tecnológicos utilizados destacan: sistemas de alarmas, monitoreos de alarma, sistemas de circuitos cerrados de televisión, cámaras, cámaras con reconocimiento facial, controles de acceso, sistemas de detección, detectores de metales,domótica, GPS´s, escáner de rayos X,

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/ 132.pdf

[6] https://www.larepublica.co/empresas/la-tecnologia-esta-reemplazando-a-los-guardas-de-seguridad-para- disminuir-los-costos-3576975

conectividad con la central de monitoreos de la empresa, lectores biométricos, botones de pánico, GPS´s, drones, plataformas tecnológicas entre otros[789].

Destacan como avances e impactos recientes la videovigilancia avanzada que se vale de cámaras de alta resolución, análisis de video y sistemas de detección de movimiento; la tecnología biométrica, donde figuran controles de acceso con base en huellas dactilares, reconocimiento facial y escaneo de iris; el uso de la big data como mecanismo preventivo y predictivo -se analizan los datos recopilados, y a partir de ellos se pueden predecir anomalías y adoptar decisiones-; el uso de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, con lo que se pueden analizar grandes volúmenes de datos[1011].

A su vez, la optimización del internet y de la resolución, y otras características de las cámaras de vigilancia, ha fortalecido el uso de los sistemas de monitoreo; el uso de sistemas sofisticados como sensores de movimiento, sensores de rotura de vidrios y detección de humo integrados, sistemas de detección de calor y análisis de video facilitan la identificación de patrones sospechosos o comportamientos de intrusos; inclusive, los avances en la tecnología que han permitido el desarrollo de celulares inteligentes y tabletas han servido como medio para facilitar reportes, acceso a sistemas de monitoreo y una comunicación integral, todo lo cual sucede en tiempo real[12].

De igual manera, es de destacar la creciente utilización de drones, que al estar integrados con cámaras de alta resolución, sistemas de visión, GPS, y hasta sistemas de reconocimiento facial, resultan ser un útil instrumento para la seguridad perimetral de grandes superficies, siendo el mecanismo a través del cual se realizan rondas, y ofrecen beneficios como reducción de costos frente al personal humano, así como también puede servir de complemento, ayuda y protección del mismo, por su manejo remoto, funcionamiento autónomo, entre otros[13]. Sumado a lo anterior, tienen un importante valor agregado, por ofrecer visiones o perspectivas aéreas y una rápida capacidad de despliegue, cubrir zonas que presentan dificultades o peligros, y análisis en tiempo real[14].

A futuro, un fenómeno que podría llegar a tener impacto es el uso de robots, con un alcance tan importante, que podría reemplazar el recurso humano[1516]. Ello en cuanto son capaces de realizar patrullajes y monitorizar áreas, detectar actividades sospechosas de forma autónoma o asistidos por personal, y operar en entornos peligrosos o desafiantes, integrados con sistemas de IA[17].

Pero, realmente, el gran impacto de la tecnología viene a ser la aglomeración de los diversos medios, mediante lo que se denomina Soluciones de Seguridad Integradas. Así, combinando y unificando tecnologías, se logra una protección integral[18].

Cerrando lo relativo a la tecnología, retomamos lo que tiene que ver con el servicio de vigilancia. Como ya se vio, el servicio de vigilancia también se subclasifica en vigilancia fija y en vigilancia móvil. En el primero, el servicio recae sobre un lugar determinado, lo que hace que no requiera movilidad, sin perjuicio de la realización de rondas; mientras que en la vigilancia móvil se deben realizar desplazamientos, lo que implica la utilización de medios de transporte.

Para la ejecución material de las labores de vigilancia y seguridad privada, las empresas del sector cuentan con su personal operativo. Este se clasifica de la siguiente manera:

---

[7] https://www.novaseguridad.com.co/seguridad-privada-tecnologia/
[8]https://www.cooporecal.com/ventajas-del-uso-de-tecnologia-en-la-vigilancia-privada/
[9] https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/
[10] https://www.gremioaces.com/la-tecnologia-como-aliada-en-la-seguridad-privada-tendencias- emergentes-en-colombia/
[11]https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral
[12] https://blog.siete24.com/como-la-tecnolog%C3%ADa-ha-cambiado-la-seguridad-privada
[13] https://www.novaseguridad.com.co/drones-seguridad-videovigilancia/
[14] https://www.gremioaces.com/la-tecnologia-como-aliada-en-la-seguridad-privada-tendencias- emergentes-en-colombia/
[15] https://www.prosegur.com/innovacion/tecnologia/seguridad-global
[16] https://blog.siete24.com/robots-de-seguridad-reducen-costos-de-vigilancia-y-aumentan-el-control-de- areas-protegidas
[17]https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral
[18] https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral

-Vigilantes De conformidad con el Decreto 2187 de 2001, son personas naturales a cargo de la protección, custodia, efectuar controles de identidad en los accesos o en el interior de los inmuebles y vigilar los bienes, con la finalidad de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

-Escoltas Conforme al Decreto citado con anterioridad, son personas naturales que brindan protección a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante un desplazamiento.

-Manejador canino Son personas naturales que han recibido la inducción básica que los capacita para el manejo y control de los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada.

-Operadores de medios tecnológicos Según el Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada – vigilancia electrónica, son aquellas personas naturales que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor la operación o manejo de un circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas o cualquier otro medio tecnológico.

-Supervisores Son personas naturales que coordinan las actividades de los vigilantes, mediante visitas a los puestos de trabajo. Son quienes reciben novedades por parte de los vigilantes, y velan por el cumplimiento de las reglas específicas de los vigilantes y el pleno cumplimiento de sus funciones.

En relación con la formación académica de las personas que ocupan cargos operativos, Fedeseguridad[19], en el año 2018, analizó el estado de cosas para el año 2016, hallando que de la totalidad del personal operativo, el 7,3% tiene un grado de formación que alcanza la primaria (hasta quinto grado) y formación básica (hasta noveno grado); el 91,5% llega a la formación media (décimo y undécimo grado); mientras que sólo un 1,3% de la población tiene educación superior. Esta agremiación destaca que, según empresas entrevistadas, el grado de nivel educativo es un criterio tenido en cuenta por la mayoría de empresas del sector, pues requieren que, como mínimo, el personal tenga formación media, lo que explica que el gran grueso de la población cumpla con tal grado de formación.

A su vez, indican que existen empresas del sector que realizan convenios con entidades donde el personal pueda formarse, como por ejemplo el SENA, pues la formación reduce la rotación de personal y es un presupuesto básico para tener mejores oportunidades dentro de la propia empresa.

Por su parte, la misma información que suministra tal agremiación da cuenta de que la mayoría del personal operativo se compone de hombres, especialmente dentro de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, aunque en el último la presencia de la mujer ha ido en ascenso, pasando de un 10% en 2013, a un 12% en 2016. Se resalta que además de este aumento, mujeres han pasado a ocupar cargos operativos que anteriormente sólo eran asignados a hombres. En relación con los rangos de edades, tras hacer una encuesta a empresas del sector, se identificó que la mayor parte del área operativa se compone de personas entre 25 y 39 años, con un 82,4%; le sigue el grupo poblacional de personas que superan los 40 años, con un 16,2%; y finalmente se cierra con la población que tiene entre 18 y 25 años, con un 1,4%.

Como formación particular, encontramos los ciclos de formación que deben acreditarse como obligatorios y aquellos que son optativos, lo que se extrae del Decreto 1565 de 2022, proferido por el Ministerio de Defensa.

Los ciclos de formación obligatorios conforman el nivel básico, que se divide en 2: el curso de fundamentación y el curso de reentrenamiento. El primero de estos cursos tiene una intensidad horaria de 120 horas, salvo en el caso de los manejadores caninos, donde la intensidad incrementa a 300 horas. Se resalta que el contenido de los ciclos es distinto, según el tipo de miembro del personal operativo al que se dirija: vigilante, escolta, supervisor, operador de medio tecnológico o manejador canino. La realización de este curso, además de ser presupuesto para que el personal operativo pueda prestar el servicio, es requisito para los otros niveles de formación. Por su lado, el curso de reentrenamiento debe hacerse de manera anual (contado desde el diploma del curso de fundamentación, o la realización del último curso de reentrenamiento), por lo que tienen justamente una vigencia anual, y son una exigencia para poder acreditarse laboralmente como personal operativo. Para hacerlo, es prerrequisito haber

[19] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf

realizado el respectivo curso de fundamentación, y tiene una intensidad horaria de 30 horas para cualquiera de los ciclos de formación. Se divide internamente en dos: curso de reentrenamiento básico (su finalidad es que el personal operativo mantenga de manera permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones) y curso de reentrenamiento electivo (pretenden reforzar los protocolos de seguridad establecidos para cada sector donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada). Los cursos de reentrenamiento electivo se ofrecen por tipo de personal operativo y sector en el que se prestan los servicios.

Como cursos de formación no obligatoria u optativa, aparecen los cursos de especialización y los cursos de profundización. Los cursos de especialización tienen una intensidad de 80 horas, salvo que se trate del sector Seguridad de centros o establecimientos de detención preventiva o carcelaria, donde la intensidad pasa a ser de 100 horas; en cualquier caso, la vigencia es indefinida. Cabe decir que hay especialización por tipo de personal operativo, y también una por cada sector donde se presta el servicio. Para hacer estos cursos, es prerrequisito haber realizado el curso de fundamentación. En cuanto a los cursos de profundización tienen intensidad horaria de 30 horas, también tienen una vigencia indefinida, y como prerrequisito se exige haber realizado el curso de especialización.
Para todos los cursos relacionados, la hora académica es de 60 minutos.
Es importante poner de presente que se exigen los siguientes requisitos de ingreso:

Curso:	Requisitos de ingreso:
-Fundamentación para vigilantes, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos:	-Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. -Ser mayor de edad. -No registrar antecedentes judiciales.
-Fundamentación para supervisores y escoltas:	-Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. -Ser mayor de edad. -No registrar antecedentes judiciales. -Licencia de conducción para vehículo o moto, que debe estar vigente.
-Reentrenamiento:	-Aprobación del curso de fundamentación en el respectivo ciclo de formación.
-Especialización:	-Aprobación del curso de fundamentación en el respectivo ciclo de formación.
-Profundización:	-Aprobación del curso de especialización en el respectivo ciclo de formación.

Por último, resulta pertinente indicar que estos cursos necesariamente deben realizarse por medio de Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, o directamente a través de los Departamentos de Capacitación y Entrenamiento que tengan, internamente, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, el liderazgo institucional, si se quiere, corre por cuenta del personal administrativo, coordinadores y directivos, donde están cargos como gerentes de operaciones, directores de operaciones, coordinadores de operaciones, jefes de recursos humanos, jefes de operaciones, administradores de seguridad, entre otros. En cuanto a formación dirigida a este tipo de personal, están los seminarios, que son cursos teórico- prácticos para el desarrollo competencias específicas, coherentes y pertinentes con la temática y los objetivos de formación de cada curso, conforme al artículo 2.6.1.1.13.2.22. del Decreto 1070 de 2015.

Un aspecto que puede servir de parámetro para la calificación de este personal son las credenciales otorgadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que se clasifican en Consultor en Seguridad Privada, Asesor en Seguridad Privada, e Investigador en Seguridad Privada. Las exigencias para estas y el alcance van de menor a mayor en la escala Investigador-Asesor-Consultor. Así, lo que da cuenta de los mayores niveles de calificación y alcance de las aptitudes que muestra la persona, es la obtención o acreditación como Consultor en Seguridad Privada.

A su vez, también existen post grados en áreas de seguridad, que son ofrecidos por instituciones educativas como la Universidad Militar Nueva Granada, la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, la Escuela de postgrados de Policía “Miguel Antonio Llera Pizarro”, la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

En cuanto a los servicios de asesoría, consultoría e investigación son el componente intelectual y estratégico de la seguridad privada. A diferencia de la vigilancia física (guardas) o electrónica (cámaras), estos servicios se enfocan en identificar riesgos, diseñar soluciones y verificar información para prevenir incidentes.

a. Consultoría en Seguridad.
La consultoría es un servicio de nivel estratégico que busca realizar un **diagnóstico integral** de la situación de un cliente.

- **Análisis de Riesgos:** Identificación de amenazas (robos, intrusiones, sabotajes) y vulnerabilidades en infraestructuras o procesos.
- **Diseño de Planes de Seguridad:** Elaboración de protocolos y manuales de procedimientos para empresas, conjuntos residenciales o eventos masivos.
- **Auditorías de Seguridad:** Evaluación de sistemas ya existentes para verificar si son eficientes o si necesitan actualizaciones.
- **Estudios de Seguridad de Instalaciones:** Análisis técnico de perímetros, accesos y puntos críticos.

b. Asesoría en Seguridad.
Mientras que la consultoría diagnostica, la asesoría se enfoca en el **acompañamiento técnico** para la toma de decisiones o la implementación de soluciones.

- **Recomendación Tecnológica:** Sugerencias sobre qué tipo de software, cámaras, drones o sistemas de control de acceso son los más adecuados según el presupuesto y riesgo.
- **Gestión de Crisis:** Apoyo experto para manejar situaciones de emergencia o contingencias activas.
- **Capacitación:** Formación técnica para el personal de una empresa en temas como prevención de delitos o manejo de equipos de seguridad.
- **Asesoría Legal y Normativa:** Asegurar que las medidas de seguridad cumplan con las leyes vigentes del sector.

c. Investigación en Seguridad.
Este servicio tiene un carácter **operativo y de verificación**. Se utiliza para obtener pruebas o confirmar la fiabilidad de personas y procesos.

- **Estudios de Confiabilidad de Personal:** Verificación de antecedentes, visitas domiciliarias y pruebas de polígrafo para procesos de contratación.
- **Investigaciones Internas:** Esclarecimiento de hurtos, fraudes o fugas de información dentro de una organización.
- **Debida Diligencia (Due Diligence):** Investigación de antecedentes de socios comerciales o proveedores para evitar vínculos con actividades ilícitas.
- **Informes Periciales:** Recolección de evidencia técnica que puede ser utilizada en procesos legales o administrativos.

4.5. Perspectiva regulatoria.

El sector de la vigilancia y seguridad privada encuentra una exhaustiva regulación especial o particular, que ya se ha podido evidenciar en ciertas consideraciones plasmadas en el presente estudio del sector, lo cual es consecuencia de los impactos y riesgos inherentes que tiene esta actividad.

Dentro del conglomerado normativo se encuentran leyes, decretos-ley, decretos, circulares, y resoluciones. Las circulares y resoluciones principalmente emanan de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Fedeseguridad destaca que la normativa es de vital importancia para el sector, en cuanto es un mecanismo que puede ser útil para evitar la ilicitud, así como también contribuye a dotar el servicio de estándares profesionales.

Podríamos decir que el principal instrumento normativo que rige el sector es el **Decreto Ley 356 de 1994, o Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada**, que, incluso, marcó el inicio de la regulación al sector. Del contenido de este Decreto Ley, nos parece importante destacar lo siguiente:

- Define, en su artículo 2, los servicios de vigilancia y seguridad privada de la siguiente manera: “las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.”
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren, según el caso, el otorgamiento previo de una licencia o credencial, que se expide por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; entidad que también tiene competencia para suspenderla y cancelarla (artículo 3).
- Se permite que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada utilicen armas de fuego, recursos humanos, animales, recursos tecnológicos o materiales, vehículos, instalaciones físicas, y cualquier otro medio que autorice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 5).
- En relación con las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, se exige que sean sociedades de responsabilidad limitada -aunque las constituidas con anterioridad al Decreto Ley pueden conservar su naturaleza jurídica-, y su objeto social es único: la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, con o sin servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación. Ello, conforme al artículo 8. Estas empresas requieren de licencia de funcionamiento, que, en la actualidad se otorga por diez (10) años, conforme al artículo 11 del Decreto Ley. La misma resulta renovable por un mismo período, conforme al artículo 14. En el pasado, la vigencia era por cinco (5) años. A su vez, se advierte que las licencias tienen alcance nacional, conforme al artículo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley.
- Para otorgar la licencia, se requiere que el prestador eleve la respectiva solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informando sede principal, sucursales y agencias a establecer; modalidad del servicio que pretende ofrecer; medios que pretende utilizar. Además, debe aportarse copia de la escritura de constitución y reformas de la misma; una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada; y la solicitud de aprobación de instalaciones y medios por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esto, conforme al artículo 11 del Decreto.
- Se consagra la posibilidad de que los servicios de vigilancia y seguridad privada sean prestados por una dependencia interior de las empresas, organizaciones empresariales o entidades de derecho público o privado, que son los departamentos de seguridad. Estos no pueden prestar servicios a terceros, y también requieren de licencia, que se otorga por cinco (5) años, conforme a los artículos 17, 19 y 20 del Decreto en cita.
- También se consagran las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada como prestadores autorizados, quienes tienen ciertas normas especiales, pero, en lo no previsto, tiene aplicación la regulación propia de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 29).
- El artículo 50 señala que, si se utilizan animales, estos deberán estar debidamente adiestrados y entrenados para la finalidad, y estar bajo condiciones de higiene y salud.
- Contempla como equipos para la vigilancia y seguridad privada los siguientes (artículo 53):
- *“1. Equipos de detección. Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.*
- *Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.*
- *Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones. Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.*
- *Equipos de seguridad bancaria. Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.*
- *Equipos o elementos ofensivos. Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenaza. lesión o muerte a las personas.*
- *Equipos para prevención de actos terroristas. Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se puedan causar actos terroristas. Los demás que determine el Gobierno Nacional.”*
- Impone la obligación de obtener licencia para poder prestar a terceros los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación de seguridad. Servicio que puede ser prestado tanto por

personas naturales como por personas jurídicas, tal y como lo prevé el artículo 60 del Decreto bajo análisis. Las licencias para estos servicios conexos también se conceden por el término de diez -10- años.

- La normativa también regula la capacitación y entrenamiento al personal, lo cual es responsabilidad de los prestadores de vigilancia y seguridad privada, lo cual se puede hacer mediante departamentos de capacitación -internos- o a través de escuelas de capacitación y entrenamiento debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas escuelas también deben ser sociedades de responsabilidad limitada que cuenten con Licencia otorgada también por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales, al igual que las de las Empresas y Cooperativas, tiene una vigencia de 10 años, y un alcance para todo el territorio nacional. Lo dicho en este apartado se sustenta en los artículos 66 a 72 del Decreto.
- Introduce un régimen sancionatorio (previsto en el título VI) en virtud del cual se pueden adoptar medidas cautelares -ordenes de suspensión de servicios,
- suspensión de la licencia o credencial, o la terminación de contratos- así como también sanciones -amonestaciones, multas, suspensión de la licencia o credencial hasta por 6 meses, o cancelación de la licencia de funcionamiento o credencial-. Los hechos que dan lugar a la aplicación del régimen sancionatorio es la prestación del servicio sin contar con autorizaciones o infringir la normativa vigente.
- El artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que la licencia de funcionamiento debe ser renovada, lo cual deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una antelación mínima de sesenta días calendario frente a la fecha de pérdida de vigencia de la misma, que es el término que se le concede a tal Entidad para resolver la solicitud, siempre que la misma cumpla con la totalidad de requisitos. Esta disposición prevé que las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil del prestador aquellos actos administrativos que otorguen, nieguen, renueven, suspendan o cancelen la licencia o la renovación de la licencia.
- De conformidad con los artículos 74 y 87, los prestadores deben contar con procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral de su personal, y con mecanismos de control interno que permitan prevenir que los mismos se involucren directa o indirectamente en actividades delictivas. A su vez, la segunda disposición en cita también obliga a que el personal operativo porte, para su identificación durante la prestación del servicio, su respectiva credencial, expedida por el titular de la licencia -empresa prestadora-.
- El artículo 90 obliga a los usuarios de los servicios a recursos locativos o sanitarios mínimos de forma tal que el personal pueda prestar servicios sin esta bajo condiciones que atenten contra su seguridad y dignidad.
- El artículo 91 establece que los usuarios que contraten servicios con proveedores sin licencia de funcionamiento podrán ser objeto de sanciones económicas de 20 a 40 SMLMV.
- El artículo 92 es aquel que introduce el régimen de tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, como se vio en consideraciones que anteceden.
- El artículo 95 señala que los prestadores deben contar con equipos de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.
- En relación con las armas, el artículo 96 establece que las que sean de fuego tendrán que ser de aquellas catalogadas como de defensa personal. Además, conforme al artículo 97, los vigilantes deben tener consigo la fotocopia autenticada del permiso para el porte o tenencia del arma de fuego.
- El artículo 103 impone la obligación de utilizar uniformes y distintivos, que deben permitir la distinción con la Fuerza Pública, y ser conforme a la respectiva reglamentación.

Por su parte, el **Decreto 2187 de 2001** (compilado por el Decreto 1070 de 2015) es un instrumento reglamentario del ya analizado Decreto Ley 356 de 1994. De los preceptos contenidos en el mismo, destacamos lo siguiente:

- Conforme al artículo 5, la apertura de sucursales o agencias requiere de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien hará visitas a las instalaciones y medios. Se abre la una o la otra atendiendo a la complejidad administrativa y financiera. En las solicitudes de autorización debe incluirse información sobre el personal directivo de la sucursal o agencia, licencia de funcionamiento del IDS, y certificado de existencia y representación legal.

- En su artículo 15, prohíbe expresamente que se presten servicios con caninos en lugares cerrados (aquellos con áreas delimitadas que tengan controladas las salidas. y/o con alta concentración de personas) como centros comerciales, conjuntos residenciales, estadios y demás sitios que la Superintendencia considere como riesgosos para la seguridad ciudadana.
- Este Decreto impone los siguientes mandatos en torno al servicio con caninos: I) el tiempo máximo de extensión de las jornadas de trabajo de los caninos debe ser de ocho -8- horas por turno. En caso de que no puedan hacerse traslados para intercalar perros durante el turno, las empresas de vigilancia deberán acondicionar sitios especiales de descanso adecuados para los animales, excluyendo los guacales de transporte; proveyéndose de caniles o jaulas portátiles, de tal forma que le permita al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos, con la posibilidad de alimentarlos y darles de beber (artículo 16). II) Contar, dentro de sus instalaciones físicas, con sitios adecuados para la atención médico-veterinaria de primeros auxilios para los perros, que garanticen condiciones de higiene y salubridad. Sin embargo, se consagra una alternativa para cumplir con lo anterior, que es tener convenios con clínicas veterinarias legalmente autorizadas (artículo 17). III) Se deben tener perros de reserva en caso de enfermedades o accidentes de los caninos. La proporción es de 1 a 5 (artículo 18). IV) Los prestadores necesariamente deben ser los propietarios de los perros que utilicen, quedando prohibido el alquiler o arriendo de caninos (artículo19), y el número mínimo de perros bajo el dominio de la empresa es de 10 ejemplares, que deben estar adiestrados y ser de las razas autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 20). V) Los perros deben tener entrenamiento en el ejercicio básico de defensa controlada con un curso no inferior a cuatro (4) meses, y ser reentrenados, junto al manejador, con una periodicidad de cuatro (4) meses en los ejercicios básicos de defensa controlada, por un lapso de diez (10) días hábiles (artículos 24 y 25). VI) Ante retiros del manejador, el nuevo manejador deberá recibir el mismo entrenamiento de trabajo con el perro, por un período no inferior a quince (15) días (artículo 26). VI) La prohibición expresa de que los manejadores caninos utilicen armas de fuego en la prestación del servicio (artículo 29).

Con posterioridad aparece el **Decreto 2355 de 2006**, *"Por el cual se modifica la estructura de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones."*. Sin embargo, esta disposición fue integralmente anulada por parte de la Sección Primera del Consejo de Estado, mediante Sentencia proferida el día 24 de enero de 2013, con ponencia de María Elizabeth García González, en proceso bajo el radicado número 2008- 00345.

En relación con el uso de armas de fuego, se tiene el **Decreto Ley 2535 de 1993**, frente al que también expondremos aquellas disposiciones que tengan mayor relevancia, lo cual se hace a renglón seguido:

- En su artículo 3, dispone que los particulares podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y accesorios siempre que cuenten con el permiso expedido por autoridad competente.

- A partir de sus artículos 16 y 17 se extraen las definiciones y diferente la tenencia y el porte de armas y municiones. La primera consiste en la posesión del arma de fuego de defensa personal y sus municiones dentro del bien inmueble registrado en el permiso; mientras el porte es la acción de llevar consigo el arma de defensa personal y las municiones. En uno u otro caso, se requieren los respectivos permisos otorgados por la autoridad militar competente, los cuales deben inscribirse en un registro administrado por Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares (artículo 20). Los permisos son de alcance nacional, y se clasifican en tres, conforme a los artículos 21 a 24: permiso para tenencia, permiso para porte y permisos especiales. Los primeros autorizan al titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger; los permisos para porte autorizan al titular a llevar consigo el arma; mientras que el permiso especial se expide para la tenencia o para porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros legalmente acreditados.

- El artículo 32 se encarga de atribuir la competencia para expedir y revalidar permisos para la tenencia y porte de armas, así como también para la venta de municiones y explosivos, lo cual radica en las siguientes autoridades militares: El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus

equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Ahora, conforme a los artículos 33 y 34, frente a los servicios de vigilancia y seguridad privada existe un requisito particular para la expedición de los permisos, que consiste en el concepto favorable por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. Conforme a la Circular Externa Conjunta 20224100000195 (Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, y Departamento Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos).

Se destaca que los permisos otorgados pierden vigencia por la verificación de cualquiera de las siguientes causales:

Consagra una serie de disposiciones especiales para los servicios de vigilancia y seguridad privada, que establecen que: I) Se permite el uso de armas de fuego de defensa personal en una proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina (artículo 77). II) El personal armado debe ser capacitado en uso de armas, lo que se debe acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 78). III) Obliga a la obtención del permiso para la tenencia o porte de armas, y a adquirir las municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia (artículo 79).

Igualmente, los vigilantes que utilicen armas deben contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con la Ley 1539 de 2012, el cual tiene una vigencia de un año, por lo que debe renovarse anualmente, son resultado de exámenes médicos de aptitud psicofísica hechos por IPS autorizadas, y los otorgan las ARL.

En relación con el uso de uniformes, signos distintivos y equipos, se tiene que cronológicamente, la primera reglamentación fue introducida por el Decreto 1979 de 2001, *"Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada"*, expedido por el Ministerio de Defensa. De este Decreto, nos parece pertinente destacar lo siguiente:

En su artículo 4 señala que las especificaciones de los uniformes deben ceñirse a las especificaciones que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución obligatoria; uniformes que deben ser diferentes a los de la Fuerza Pública y demás cuerpos oficiales armados.

El artículo 6 señala que los uniformes son de carácter exclusivo, por lo que no pueden ser utilizados por una empresa distinta.

El artículo 7 impone la obligación de suministrar el uniforme al personal, de manera gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo.

El artículo 9 dispone que los uniformes deben estar en óptimas condiciones de presentación, prohibiéndose la reutilización de los mismos.

Conforme al artículo 12, los uniformes requieren previa autorización y registro por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo inmodificable sin la previa autorización de este ente -artículo 13-.

Se prohíbe el uso de elementos, diseños o distintivos reservados a los uniformes de la Fuerza Pública y demás cuerpos oficiales armados, conforme a lo dispuesto por el artículo 13.

En similares términos a lo dispuesto frente a los uniformes, en relación con los distintivos e identificaciones se tiene que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada también debe fijar las características mediante acto administrativo, siendo inmodificables sin la autorización de la misma, conforme al artículo 14.

En torno a las armas y municiones, el artículo 19 remite al Decreto 2535 de 1993, el cual ya fue objeto de análisis en el presente estudio.

En lo que respecta a las comunicaciones o medios de comunicación, el artículo 20 señala que se debe cumplir con las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones, en relación con frecuencias y licencias para operar; además de hacer el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A

su vez, se impone la obligación de limitar el uso de los equipos o medios de comunicación a actividades propias del servicio de la vigilancia privada.
Las disposiciones analizadas nos conducen a otros preceptos normativos, concretamente a la regulación sobre los uniformes y distintivos, y aquella que recae sobre telecomunicaciones.

En relación con los uniformes y distintivos, tenemos que, en el año 2004, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución No.510, *"Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones."* Sin embargo, en el año 2022 la misma fue derogada parcialmente por la Resolución No.20224100029767, *"Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones",* también expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Derogatoria parcial que ha sido suficiente para sin efectos todos los preceptos relativos a uniformes y distintivos. Por lo anterior, centraremos nuestra atención en la Resolución más reciente. Con base en su contenido, se concluye que:

- El único personal operativo exceptuado del uso de uniforme son los escoltas, salvo que por la necesidad del servicio se requiera (artículo 2).
- Se insiste en que los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones fijados son obligatorias (artículo 3).
- A partir de los artículos 5 y 6, surgen obligaciones para los prestadores del servicio, como la de hacer la dotación sucesiva de manera gratuita, conforme a la ley laboral, y también se consagra la prohibición de reutilizar los uniformes.
- Los artículos 35 y 36 de esta Resolución son de vital importancia. Así, el artículo 35 dota de estabilidad y permanencia a aquellos actos administrativos expedidos de manera previa a la Resolución, bajo la condición de no contrariarla. El artículo 36 da un período para la transición, otorgando hasta el día 31 de diciembre de 2024 para adelantar los trámites y solicitudes de ajustes y modificaciones, para ajustarse, así, a la Resolución. Sin embargo, este plazo se extendió por tres meses más, producto de la Resolución N° 20241300025977.

A partir del último artículo en cita, se hace necesario acudir a la normativa relativa a las telecomunicaciones. Frente a ello, tenemos la Ley 1341 de 2009, en su artículo 11, señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Según el artículo 12, son de plazo definido (hasta 20 años), renovables.

En relación con el servicio con canino, tenemos la Resolución 3776 de 2009, y la Resolución 20174440098277. La primera, en su artículo 1 señala que las especialidades son: Defensa Controlada, Búsqueda de Explosivos, Búsqueda de Narcóticos, Detección de Moneda y Búsqueda y Rescate de Personas. Por su parte, la segunda resolución impone a una serie de condiciones y obligaciones. Así, señala que la especialidad del canino es certificada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) que posean programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional (artículo 3). El artículo 4 obliga a registrar el canino ante la Superintendencia, que debe expedir un acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este par de documentos tiene una vigencia de un año. El artículo 6 señala, como condición para la prestación de este tipo de servicios, la autorización previa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En cuanto a modalidades, el artículo 7 dice que son dos, fija y móvil. La fija es la que se presta por el binomio (manejador – canino) en un lugar fijo y determinado; la móvil es la que se presta por el binomio (manejador –canino) en un área abierta o cerrada sobre la cual se realizaran desplazamientos, de acuerdo con el requerimiento que disponga el tomador o contratante del servicio. El artículo 8 obliga a constituir una póliza de RCE, por valor no inferior a 400 SMLMV, que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. El artículo 12 señala que, en el caso de especialidades de olfato, la jornada del canino no podrá exceder 6 horas diarias; y cuando el trabajo de búsqueda del canino sea constante se debe realizar rotación de caninos cada dos (02) horas por dos (02) horas de descanso. El artículo 16 señala los documentos que deben tenerse en el puesto de trabajo donde se preste servicio con canino. El artículo 21 reitera que los manejadores caninos no pueden usar armas.

Finalmente, analizaremos lo relevante de Ley 1920 de 2018. Esta, en su artículo 5, consagró el seguro de vida que fue expuesto con anterioridad. En su artículo 7, define las jornadas suplementarias del sector de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente.

***PARÁGRAFO.** En todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y/o convenciones colectivas sobre remuneración a la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios. Derechos que serán reconocidos y pagados a partir de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral ordinaria.*

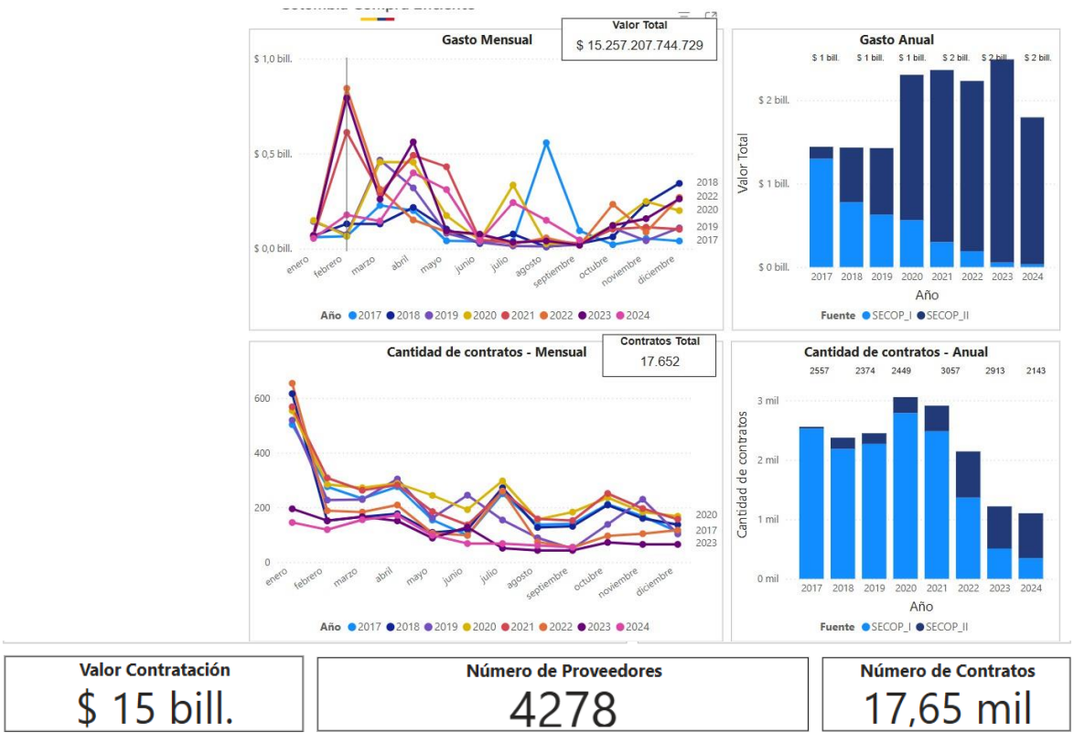
Tratándose de asociados a cooperativas de trabajo asociado, las relaciones de trabajo se rigen por los correspondientes regímenes de trabajo asociado o de compensaciones, según el caso.

4.6. La adquisición de los servicios requeridos dentro de la Contratación Pública del país.

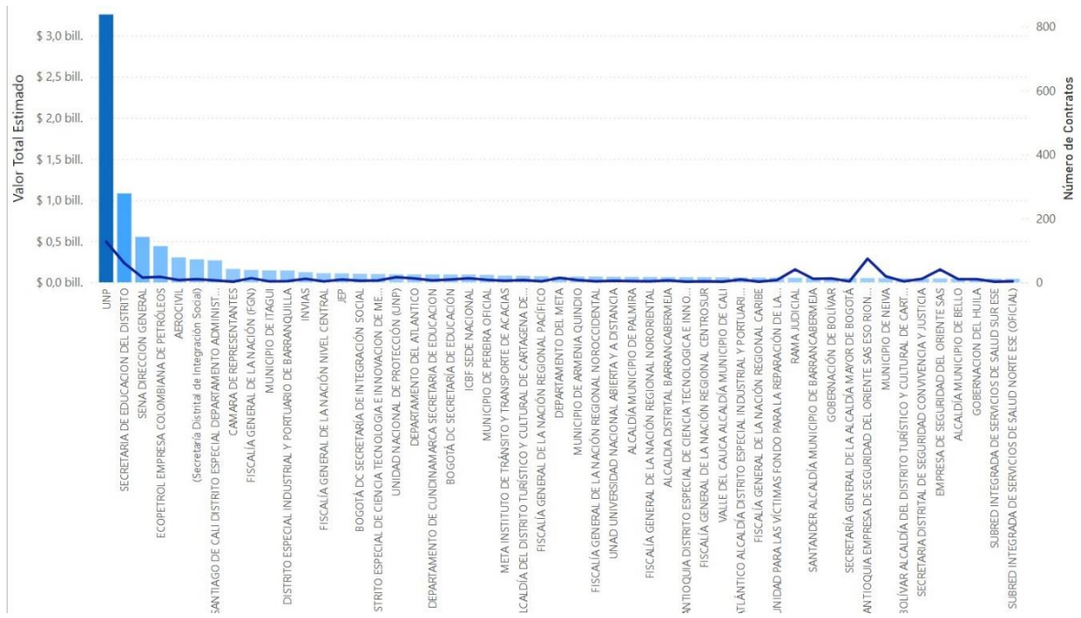
Para saber cómo ha sido la contratación de los servicios requeridos, hemos decidido utilizar el Modelo de Abastecimiento Estratégico, utilizando como referencia el Código de Naciones 921215.

Pues bien, esta fuente de información nos permitió identificar que:

-Entre 2017 y 2024, se han destinado más de 15 billones de pesos en procesos de contratación relacionados con dicho Código, dando lugar a la celebración de 17.652 contratos, con 4278 proveedores.



En cuanto a las Entidades que más contratan estos servicios, el liderazgo lo toma, con bastante ventaje, la Unidad Nacional de Protección. Esta es seguida por la Secretaría Educación del Distrito de Bogotá. Dentro de las Entidades que contratan los servicios hay una importante variedad, apareciendo departamentos, distritos y municipios, y existe una importante participación de la Fiscalía General de la Nación.



-En relación con los procedimientos de contratación utilizados para la celebración de los contratos, aspecto de mayor interés cuando se hace el análisis del estudio de la demanda, tenemos que la tendencia es la contratación por medio de convocatorias públicas, es decir, procesos de contratación competitivos. Dentro de este tipo de mecanismos, la licitación pública aparece como el de mayor utilización, con una importante diferencia frente a los otros, seguida por la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Selección Abreviada por Subasta Inversa, y en una proporción reducida, la modalidad de Mínima Cuantía. Tras los procesos generales, se ubican la contratación bajo régimen especial, y residualmente, la contratación directa.



En ese sentido, nuestra forma de adquirir los servicios es coherente con la tendencia a lo largo del país, donde mayoritariamente se adquieren los servicios mediante convocatoria pública. Lo que no se comparte es la adquisición por medio de subasta inversa, por el hecho de que sea un servicio tarifado.

5. ASPECTO TÉCNICO.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar puedan presentar su ofrecimiento bajo los parámetros a exponer.

La contratación del servicio de vigilancia se requiere para garantizar la protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles propiedad del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD** en sus Diferentes Sedes.

En el evento de que personas naturales o jurídicas tengan interés de participar en la presente Convocatoria adelantada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD**, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, contratará el Servicio de Vigilancia a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con la descripción relacionada en la siguiente tabla, así:

SEDE	DIRECCION
SEDE ADMINISTRATIVA	Avenida 0, #9-60, Pisos 1 y 3, Edificio Rosetal, Cúcuta
CONTROL VECTORES	Avenida 1 #2-31 Barrio Lleras Restrepo, Cúcuta
LABORATORIO DE SALUD	Avenida 6 #16N-41 Zona Industrial, contiguo al ICA, Cúcuta

5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El Instituto Departamental de Salud - IDS da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto a contratar, con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los siguientes parámetros y especificaciones técnicas mínimas:

1. El Servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

2. El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad.

3. El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.

4. El horario será establecido por el Instituto Departamental de Salud – IDS

5. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por la Dirección General del Instituto Departamental de Salud – IDS

6. Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

5.2. ESPECIFICACIONES GENERALES.

El alcance del contrato de servicios que ha de celebrarse en el desarrollo de este proceso contempla prestación de servicios directos en los siguientes aspectos:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO			
ITEM	**OFRECIMIENTO**	**SEDE**	**DIRECCION**
1	DOS (2) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL	SEDE ADMINISTRATIVA	Avenida 0, calle 10 esquina, instalaciones del Edificio Rosetal

2	DOS (2) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL		
3	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL	LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD	Avenida 6 No.16N-41 Zona Industrial, contiguo al ICA, Cúcuta
4	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL		
5	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL	CONTROL VECTORES	Avenida 1 No.2-31 Barrio Lleras Restrepo
6	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DOCE (12) HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS Y SUPERVISION MOVIL		

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio de Vigilancia, el contratista se obliga a cumplir a de las de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato, las siguientes:

- El contrista deberá garantizar el servicio permanente durante el tiempo que perdure el contrato asignado.
- El contratista es el responsable de dotar al personal con uniformes, arma, carnet de identificación, medios de comunicación y otros elementos necesarios para correcto funcionamiento.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia sin interrupción en los horarios establecidos
- El proponente deberá responder por las instalaciones, equipos, y demás muebles que queden bajo su responsabilidad durante el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al bien inmueble asignado y previamente inventariado.
- La distribución de los puestos es acorde necesidades actuales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS
- Sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos descritos anteriormente, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD – IDS, podrá en cualquier momento, requerir de la prestación de servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia; de acuerdo a la necesidad que se presente y contando con la disponibilidad presupuestal respectiva

5.3. REGULATORIO.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, contenidas en la ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

La seguridad social es un derecho irrenunciable cuyo servicio público obligatorio a todos los habitantes del territorio nacional será prestado por el sistema de seguridad social integral, bajo la dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población.

- **LEY DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

La Ley 816 de 2003, por medio de la cual se regula el apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública, establece, se dará tratamiento de bien y servicio nacional a todo aquel bien y servicio extranjero procedente de un país con el que Colombia haya negociado un tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la oferta de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los nacionales. En la calificación de las propuestas, se les otorgará una calificación en
caso de utilizar bienes y servicios extranjeros y si se incorporan componentes técnicos y operativos colombianos.

En caso de empate, se procederá de acuerdo a lo regulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales la entidad estatal debe adoptar el cronograma y las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos y plazos previstos en los Acuerdos Comerciales

- **DECRETO LEY ANTITRÁMITES.**

El Decreto Ley 19 de 2012, introduce importantes modificaciones a los procedimientos de la contratación pública en Colombia, de las cuales estas son las más importantes:
• Simplificación del Registro Único de Proponentes: Se elimina la calificación y la capacidad máxima de contratación. De acuerdo con lo anterior, en el Registro constará únicamente la información relacionada con los requisitos habilitantes de los proponentes y su clasificación, sin fórmulas ni puntajes para cada requisito habilitante.
• Eliminación del diario único de contratación DUC: Los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
• Eliminación del aviso en prensa de las licitaciones públicas y se sustituye por la publicación en el SECOP en las condiciones establecidas en dicha norma.
• La conformación de la lista de precalificados en el concurso de méritos se notificará en audiencia pública con el objeto de reducir el tiempo que demoraba la notificación de los participantes en dicho proceso contractual.
• Eliminación del Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, y el Registro Único de Precios de referencia RUPR.
• El concepto de *capacidad residual* solamente será aplicable para los contratos de obra.

- **LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA. DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.**

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el “Estatuto”) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no obstante, recientemente ha sido modificado.

- **EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

Se desarrolló la obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, como una herramienta de planeación y publicidad sobre las compras.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición incluyendo a oferta del contratista adjudicatario

- **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.**

- La renovación del RUP deberá ser realizada a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.
- Para su inscripción las personas naturales y jurídicas deberán: (i) señalar los bienes obras o servicios que le ofrecerán a las entidades estatales (de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel) y (ii) aportar los certificados de experiencia suscritos por las respectivas entidades contratantes en aras de acreditar su experiencia
- Las personas jurídicas deberán informar a las respectivas Cámaras de Comercio: (i) si hace parte de un grupo empresarial o ejerce control sobre otras sociedades (en tales casos se deberá aportar la información del grupo y de las empresas controlantes y controladas) y (ii) los estados financieros de la sociedad interesada en inscribirse en el RUP y los estados financieros del grupo empresarial (cuando aplique).
- Las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para la información contable y financiera de su casa matriz.
- Con base en la información suministrada por los proponentes, las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los siguientes requisitos habilitantes: (i) experiencia (contratos celebrados por el proponente), (ii) capacidad jurídica, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.
- Se eliminó la clasificación de códigos CIIU en el RUP.
- En relación con la capacidad financiera el Decreto 1082 de 2015 se toman en cuenta tres indicadores financieros en el RUP, a saber: (i) índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente), (ii) índice de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total) y (iii) razón de cobertura de intereses (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses). Y de la capacidad organizacional, se toma (i) la rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y (ii) la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)

- **EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.**

- Se reglamentó un plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles en licitaciones y 5 días hábiles en procesos de selección abreviada y concurso de méritos
- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- Ahora las entidades estatales podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el decreto estableció la siguiente regla: “La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.”
- Las dos audiencias obligatorias son: (i) audiencia de asignación de riesgos y (ii) audiencia de adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.
- Los factores de desempate se elevaron a rango de ley y están regulados por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por lo que ni el reglamento ni el pliego de condiciones pueden modificarlos, adicionarlos o suprimirlos:

- **EN EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

- Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, se permiten garantías independientes por cada Etapa del Contrato, Período Contractual o unidad funcional (esta última en el caso de APPS).

- **DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS.**

Colombia Compra Eficiente elaborará los documentos estandarizados para los acuerdos marco de precio y contratación de algunos temas específicos.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA.

6.1. Identificación de oferentes que podrían estar interesados en participar en el proceso.

De conformidad con los datos más recientes que provienen de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, existen 1040 personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada remunerada. De estas, 733 son empresas de vigilancia con armas, mientras que 41 son empresas que se limitan a la vigilancia sin armas. Se resalta también que existen 45 cooperativas que prestan el servicio de vigilancia con armas[20].

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	N°	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1040**	**100,0%**	**6,2%**

Dado que existen ciertas exigencias de orden legal para poder cumplir y prestar a cabalidad el servicio en los territorios en los que se divide el país, nos parece que la forma más adecuada de encontrar los posibles proveedores sea analizando procesos de contratación adelantados por Entidades públicas en el Departamento del Atlántico, bajo la premisa de que si los proveedores han presentado propuestas para ejecutar contratos en esta región, es porque cumplen con las condiciones y exigencias que les permite hacerlo. Dada la gran dificultad de analizar un grueso número de procesos, hemos decidido hacer lo siguiente: analizar únicamente aquellos procesos que hayan tenido lugar desde el año 2023, hasta diciembre de 2024, salvo en el caso de nuestra Entidad, donde abarcamos los procesos de contratación realizados en 2021, 2022 y 2023.

A su vez, complementamos lo anterior mediante los datos suministrados sobre los Servicios Autorizados (en relación con empresas de vigilancia con y sin armas), por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[21], para identificar proveedores con domicilio, sucursales o agencias en Barranquilla.

De paso, aprovechamos la oportunidad para revisar ofertas presentados por estos proponentes, con miras a identificar su clasificación empresarial, y si encuadran como Empresa y Emprendimiento de Mujeres, para tener unas bases que nos permitan adoptar decisiones en torno a los incentivos y puntajes adicionales de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Realizado lo anterior, se conforma la siguiente lista de proveedores que podrían llegar a participar dentro del proceso que se adelante:

- Proveedores con domicilio en el Departamento del Norte de Santander:

Proveedor:	Domicilio:	Año de fundación:	¿Es MiPymes?	¿Es Empresa o Emprendimiento de Mujeres?
1. 365 Ltda.	Tunja, Boyacá.	2015.	Sí.	Sí.
2. Adport Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.

[20] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5539/distribucion-por-servicios/

[21] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de-vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

3. Águila de Oro de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1994.	No.	Sí.
4. Ainca Seguridad Protección Ltda.	Bogotá DC.	2001.	No.	Sí.
5. Alliance Risk & Protection Ltda.	Bogotá DC.	2001.	No.	Sí.
6. Alpha Seguridad Privada Ltda.	Bogotá DC.	1975.	No.	No.
7. Amcovit Ltda.	Bogotá DC.	1964.	No.	Sí.
8. Andina de Seguridad BIC Ltda.	Bogotá DC.	1971.	No.	Sí.
9. ANSE Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	Sí.
10. Anubis Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
11. Atalaya 1 Segurity Group Ltda.	Bogotá DC.	1972.	No.	Sí.
12. Atlas Seguridad Ltda.	Cali, Valle del Cauca.	1974.	No.	Sí.
13. Autentica Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1991.	Sí.	Sí.
14. Avizor Seguridad Ltda.	Villavicencio, Meta.	2002.	No.	Sí.
15. Carimar Ltda.	Valledupar, Cesar.	2008.	Sí.	Sí.
16. Caxar Ltda.	Bogotá DC.	2009.	No.	Sí.
17. Celar Ltda.	Bogotá DC.	2010.	No.	No.
18. Colviseg Ltda.	Bogotá DC.	1982.	No.	Sí.
19. Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA en reorganización.	Bogotá DC.	2014.	No.	Sí.
20. COOPVIGSAN CTA.	Bucaramanga, Santander.	2014.	Sí.	No.
21. Cooviam Cta.	Bogotá DC.	2014.	No.	Sí.
22. Corps Security Ltda.	Bogotá DC.	2018.	Sí.	Sí.
23. Cosequin Ltda.	Bogotá DC.	2010.	Sí.	Sí.
24. Coservipp Ltda.	Bogotá DC.	1992.	No.	Sí.
25. Cosmos Ltda.	Bogotá DC.	1987.	Sí.	Sí.
26. Covisur de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
27. Covitec Ltda.	Medellín, Antioquia.	1982.	No.	Sí.
28. Custodiar Limitada.	Bogotá DC.	1990.	No.	Sí.
29. Delthac 1 Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1995.	No.	Sí.
30. Empresa de Vigilancia Kuanvig Ltda.	Bogotá DC.	2004.	Sí.	Sí.
31. Estatal de Seguridad Ltda.	Pereira, Risaralda.	2000.	No.	Sí.
32. Expertos Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	1987.	No.	Sí.
33. Fidelity Security Company Ltda.	Bogotá DC.	2011.	No.	Sí.
34. Fortox SA.	Cali, Valle del Cauca.	1975.	No.	Sin información.
35. G4S - Secure Solutions de Colombia SA.	Bogotá DC.	1966.	No.	Sin información.
36. GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
37. Gendarmes de Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1987.	No.	Sin información.
38. Global Security Ltda.	Bucaramanga, Santander.	1999.	Sí.	Sí.

39. Granadina de Vigilancia Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
40. H&F Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2004.	Sí.	Sí.
41. JM Security Ltda.	Bogotá DC.	1978.	Sí.	Sí.
42. Lira Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	No.
43. Lubeck Security Ltda.	Bogotá DC.	2008.	Sí.	Sí.
44. Magal Ltda.	Villavicencio, Meta.	2000.	No.	No.
45. Megaseguridad Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.
46. Miro Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	1983.	No.	Sí.
47. Nova Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	2016.	No.	Sin información.
48. Nueva Era Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
49. Omaher Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2009.	Sí.	Sí.
50. Prisma Compañíade Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.
51. Prosegur Ltda.	Bogotá DC.	1974.	No.	No.
52. Protevis Ltda.	Bogotá DC.	1985.	No.	Sí.
53. Puma Ltda.	Neiva, Huila.	1997.	No.	Sí.
54. Risk & Solutions Group Ltda.	Bogotá DC.	2003.	No.	Sí.
55. Rondacol Ltda.	Bogotá DC.	1985.	Sí.	Sí.
56. Secancol Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
57. Securitas Colombia SA.	Bogotá DC.	1968.	No.	Sin información.
58. Segurcol Ltda.	Medellín, Antioquia.	1972.	No.	Sí.
59. Seguriamericas Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
60. Seguridad 2000 Ltda.	Ibagué, Tolima.	1990.	Sí.	No.
61. Seguridad Activa Ltda.	Neiva, Huila.	1998.	Sí.	Sí.
62. Seguridad Army Vig Ltda.	Bogotá DC.	1996.	Sí.	Sí.
63. Seguridad Atempi Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.
64. Seguridad Bolívar Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	Sí.
65. Seguridad Buffalo Ltda.	Bogotá DC.	2014.	Sí.	Sí.
66. Seguridad Central Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
67. Seguridad de Occidente Ltda.	Cali, Valle del Cauca.	1982.	No.	Sí.
68. Seguridad del Sur Ltda.	Pasto, Nariño.	1990.	No.	No.
69. Seguridad Digital Ltda.	Bogotá DC.	1994.	Sí.	Sí.
70. Seguridad El Progreso Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.
71. Seguridad Estelar Ltda.	Villavicencio, Meta.	2002.	No.	Sí.
72. Seguridad Fénix de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
73. Seguridad Lagus Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
74. Seguridad Montevideo Ltda.	Bogotá DC.	2014.	Sí.	Sí.
75. Seguridad Nápoles Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
76. Seguridad Oncor Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
77. Seguridad Penta Ltda.	Bogotá DC.	1995.	Sí.	Sí.
78. Seguridad San Carlos Ltda.	Bogotá DC.	2008.	Sí.	No.
79. Seguridad San Martín Ltda.	Bogotá DC.	2002.	No.	Sí.
80. Seguridad Sima Ltda.	Bogotá DC.	2018.	Sí.	No.
81. Seguridad Superior Ltda.	Bogotá DC.	1978.	No.	Sí.
82. Seguridad Thor Ltda.	Bogotá DC.	2012.	No.	No.
83. Sepecol Ltda.	Bogotá DC.	1985.	No.	Sí.
84. Seracis Ltda.	Medellín, Antioquia.	1996.	No.	Sí.

85. Sersecol Ltda.	Bogotá DC.	1993.	Sí.	Sí.
86. Servagro Ltda.	Popayán, Cauca.	1992.	No.	Sí.
87. Serviconfor Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
88. Servigtec Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.
89. Sevicol Ltda.	Bucaramanga, Santander.	1973.	No.	Sí.
90. Sevin Ltda.	Bogotá DC.	1980.	No.	Sí.
91. Suramerica Ltda.	Bogotá DC.	1977.	No.	Sí.
92. SVS Ltda.	Bogotá DC.	1998.	Sí.	Sí.
93. Tac Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
94. Tecniseg Ltda.	Bogotá DC.	1999.	No.	Sí.
95. Televigilancia Ltda. Protección & Seguridad.	Neiva, Huila.	1994.	No.	Sí.
96. Tigers Job Ltda	Cúcuta	2000	No.	No.
97. Toronto de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
98. Vigias Ltda.	Bogotá DC.	1976.	No.	Sí.
99. Vigilancia Acosta Ltda.	Bogotá DC.	1990.	Sí.	Sí.
100. Vigilancia Guajira Ltda.	Bogotá DC.	1981.	No.	Sí.
101. Vigilancia Santafereña y CIA Ltda.	Bogotá DC.	1989.	No.	Sí.
102. Vimarco Ltda.	Cartagena, Bolívar.	1996.	No.	Sí.
103. VIPCOL Ltda.	Bogotá DC.	1980.	No.	Sí.
104. Vipers Ltda.	Montería, Córdoba.	1993.	No.	Sí.
105. Vise Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sin información.
106. WAS Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
107. Zona de Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2009.	No.	Sí.

6.2. Perfilamiento de los proveedores.

Con base en el análisis anterior, podemos decir que existe un mercado variado, en lo que respecta a clasificación empresarial, hay presencia de todo tipo de empresas, prevaleciendo el grupo de las Mipymes, que engloba a las Medianas Empresas, Pequeñas Empresas y Microempresas. Justamente, de 125 empresas, 49 son Mipymes.

En lo que respecta a la antigüedad, el fenómeno es heterogéneo, puesto que se encuentran desde empresas con más de 60 años dentro del mercado, hasta empresas que aún no logran completar 10 años dentro del mismo. Sin embargo, no existe una relación necesaria entre la antigüedad y el tamaño empresarial, puesto que empresas con tiempos considerablemente inferiores a otras logran superarlas en clasificación empresarial. En línea con ello, ni la sola antigüedad o la reciente constitución determinan el tamaño empresarial.

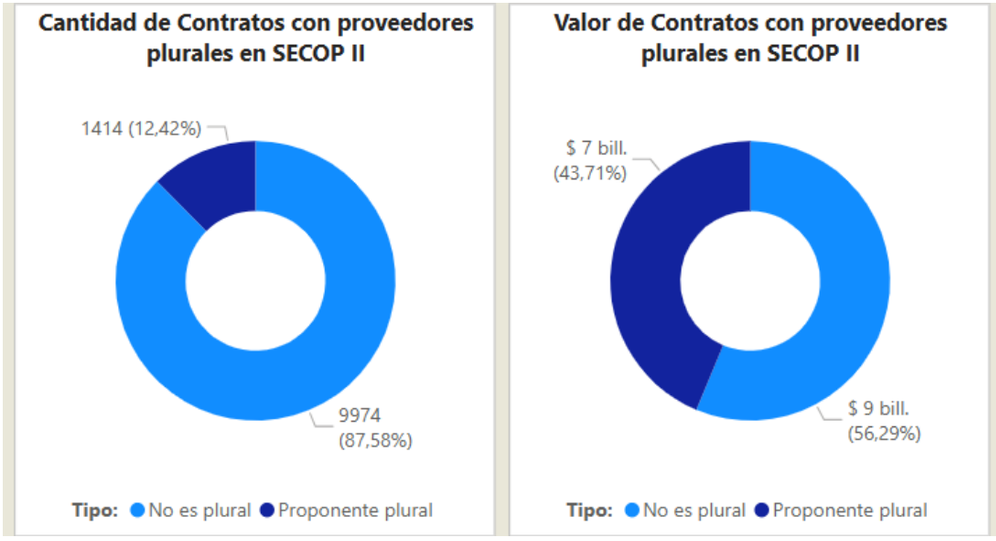
Por otra parte, es de resaltar la enorme prevalencia que se evidencia de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, puesto que la mayoría de proveedores identificados encuadran dentro de las definiciones y clasificaciones de tal tipo de empresa. Así, de 125 empresas, 99 son tales, o sea un 79,2% de la muestra

A su vez, en términos generales, todas las zonas o regiones del país aportan proveedores al mercado, aunque no hay que negar la prevalencia que presenta la capital, Bogotá, dado que muchas de las empresas tienen su domicilio en dicha circunscripción.

Por último, un fenómeno que no puede desconocerse es la importante presencia de proponentes plurales dentro de los procesos de selección adelantados por las entidades. Esto lo advertimos por los siguientes motivos:

En primer lugar, el dato que muestra el Modelo de Abastecimiento Estratégico es relevante. Según lo que allí reposa, el 12,42% de los contratos adjudicados tienen como contratistas a proponentes plurales, los

cuales acumulan el 43,71% del valor total de los contratos. Esto podría sugerir que la utilización de las figuras asociativas se da, principalmente, para contratos de un importante valor económico.



Sumado a esos datos, tanto nuestra experiencia como lo que pudimos evidenciar al analizar procesos de otras Entidades para consolidar la posible oferta, sugieren que la utilización de esta figura tiene unos altos índices en la contratación del servicio requerido.

Esto obliga a que la Entidad, al momento de determinar los requisitos habilitantes y ponderables, sea consciente de tal situación y logre fijarlos de una forma que evite desincentivar la conformación de consorcios o uniones temporales, pues de lo contrario, iría en contra de una propia dinámica del mercado, con el necesario efecto adverso de un proceso de contratación con poca concurrencia o participación.

6.3. Análisis financiero y organizacional de los posibles oferentes.

Para conocer la situación financiera y organizacional de los posibles oferentes, utilizamos dos fuentes de información. En primer lugar, acudimos a los Registros Únicos de Proponentes de proveedores que aparecen en la lista de posibles oferentes que construyó la Entidad, lo cual arroja los siguientes resultados:

Proveedor/Información e indicador:	Índice de liquidez:	Índice de endeudamiento:	Razón de cobertura de intereses:	Capital de trabajo	Patrimonio	Rentabilidad del Patrimonio:	Rentabilidad del Activo:
365 LTDA	4,43	0,39	213,84	$ 1.001.720.609,61	$ 1.190.167.185,61	0,41	0,25
ADPORT LTDA	4,04	0,4	27,72	$ 2.607.222.331,00	$ 2.122.770.331,00	0,8	0,48
AGUILA DE ORO LTDA	4,61	0,21	7126,71	$ 30.940.841.537,00	$ 39.531.998.638,00	0,31	0,24
AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA	2,8	0,43	5,17	$ 5.844.363.890,00	$ 6.878.084.021,00	0,31	0,17
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	6,46	0,39	27,6	$ 70.128.957.718,00	$ 78.225.092.917,00	0,16	0,1
ALPHA SEGURIDAD LTDA	2,39	0,61	2,27	$ 12.213.711.237,00	$ 12.978.428.638,00	0,26	0,1
ALTUM SECURITY LTDA	5,25	0,53	12,02	$ 9.390.922.300,00	$ 4.509.706.705,00	0,87	0,4
AMCOVIT LTDA	6,73	0,4	3,39	$ 19.174.658.519,00	$ 15.990.445.372,00	0,46	0,28
ANDINA DE SEGURIDAD BIC LTDA	5	0,33	50,64	$ 44.730.528.000,00	$ 51.523.474.000,00	0,51	0,34
ANSE LTDA	11,48	0,27	60,82	$ 1.972.073.228,00	$ 4.545.354.950,00	0,31	0,22
ANUBIS LTDA	3,58	0,51	24,77	$ 6.071.969.808,00	$ 4.726.988.806,00	0,31	0,15
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	3,24	0,37	5,36	$ 5.016.208.928,00	$ 8.694.910.066,00	0,13	0,08
ATENAS SEGURIDAD LTDA	1,19	0,55	3,14	$ 306.006.411,00	$ 1.578.174.884,00	0,31	0,13
ATLAS SEGURIDAD	1,35	0,59	2,48	$ 16.622.362.000,00	$ 46.899.365.000,00	0,4	0,16
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	5,13	0,19	48,28	$ 1.138.080.067,00	$ 2.115.984.259,00	0,54	0,44
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4,27	0,28	196,2	$ 17.010.417.828,84	$ 20.430.738.376,03	0,39	0,27
CARIMAR LTDA	12,6	0,28	Indeterminado	$ 5.127.220.000,00	$ 5.231.603.000,00	0,28	0,2
CAXAR LTDA	1,46	0,55	3,1	$ 1.859.320.552,00	$ 5.481.340.225,00	0,37	0,16
CELAR LTDA	2,14	0,43	7,31	$ 8.905.883.255,00	$ 11.297.996.159,00	0,21	0,12
COLVISEG DEL CARIBE LTDA	1,5	0,53	2,67	$ 3.241.543.438,00	$ 6.590.596.638,00	0,35	0,16
COLVISEG LTDA	2,2	0,48	13,68	$ 23.007.652.537,00	$ 27.421.487.431,00	0,4	0,2
COOPVIGSAN CTA	4,85	0,36	14,68	$ 2.266.469.836,00	$ 3.627.724.099,00	0,22	0,14
COOVIAM CTA	6,01	0,39	339,96	$ 11.750.454.901,00	$ 8.954.825.441,00	0,32	0,19
CORPS SECURITY LTDA	5,98	0,41	114,4	$ 2.251.582.370,00	$ 1.651.324.920,00	1,18	0,69
COSEQUIN LTDA	5,68	0,41	159,36	$ 4.825.051.755,00	$ 4.337.233.908,00	0,67	0,39
COSERVIPP LTDA	3,02	0,46	12,79	$ 18.321.691.647,00	$ 25.811.476.619,00	0,63	0,33
COSMOS LTDA	4,97	0,49	19,31	$ 5.161.749.728,00	$ 5.198.749.641,00	0,39	0,2
COVISUR DE COLOMBIA LTDA	9,37	0,37	80,83	$ 11.289.818.052,00	$ 8.868.549.352,00	0,7	0,43
COVITEC LTDA	2,86	0,34	26,85	$ 9.163.483.105,00	$ 10.476.559.329,00	0,27	0,17
CUSTODIAR LTDA	6,02	0,26	15,64	$ 7.442.531.045,00	$ 9.665.765.300,00	0,17	0,12
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	5,72	0,3	26,14	$ 48.971.924.531,00	$ 51.740.476.691,00	0,16	0,11
ENSIS SECURITY LTDA	2,22	0,51	2,51	$ 514.902.633,00	$ 698.132.467,00	0,31	0,15
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3,41	0,5	6,75	$ 17.071.633.400,00	$ 19.118.291.176,00	0,35	0,17

EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2,16	0,52	8,23	$ 28.658.970.232,00	$ 37.106.253.833,00	0,26	0,12
FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	3,04	0,33	70,52	$ 9.552.022.944,00	$ 8.737.575.624,00	0,16	0,11
FORTOX SA	1,4	0,66	1,39	$ 22.666.912.000,00	$ 44.681.704.000,00	0,27	0,09
FULL PROTECTION LTDA	5,02	0,51	268,49	$ 1.298.906.316,00	$ 913.100.259,00	0,38	0,18
G4S - SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	1,11	0,57	21,53	$ 9.088.689.760,00	$ 68.686.968.125,00	0,18	0,07
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	3,05	0,3	10,86	$ 5.124.259.100,00	$ 8.321.238.251,00	0,39	0,27
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	1,29	0,59	2,9	$ 984.868.168,00	$ 2.297.149.584,00	0,21	0,08
GLOBAL SECURITY LTDA	2,21	0,42	8,82	$ 1.519.943.988,00	$ 2.919.816.167,00	0,89	0,51
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,06	0,45	35,16	$ 14.334.604.077,00	$ 13.990.917.918,00	0,7	0,38
H&F SEGURIDAD LTDA	4,76	0,19	374,22	$ 441.836.157,00	$ 491.730.502,00	0,14	0,22
INTERGLOBAL LTDA	5,19	0,48	125	$ 19.858.284.182,00	$ 32.709.317.770,00	0,09	0,04
JM SECURITY LTDA	4,67	0,62	1,56	$ 3.482.547.894,00	$ 2.367.047.810,00	0,26	0,09
KUANVIG LTDA	6,75	0,31	1620,52	$ 1.413.053.410,00	$ 1.331.663.377,00	0,75	0,51
LIRA SEGURIDAD LTDA	2,45	0,48	49,04	$ 3.333.761.356,00	$ 4.021.617.451,00	0,34	0,17
LUBECK SECURITY LTDA	3,65	0,41	12,38	$ 2.205.718.024,00	$ 2.369.207.911,00	0,51	0,3
MADI SECURITY LTDA	2,09	0,44	200,46	$ 784.357.179,00	$ 885.253.354,00	0,06	0,03
MAGAL LTDA	3,88	0,37	1657,01	$ 907.161.766,00	$ 1.033.427.609,00	0,56	0,35
MEGASEGURIDAD LTDA	4,11	0,19	Indeterminado	$ 10.198.886.000,00	$ 13.473.742.000,00	0,33	0,26
MIRO SEGURIDAD LTDA	2,06	0,44	30,88	$ 22.291.131.416,00	$ 25.808.819.228,00	0,36	0,2
NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1,89	0,52	7,4	$ 2.858.922.021,00	$ 3.063.673.753,00	0,26	0,12
NUEVA ERA LTDA	3,49	0,38	13,63	$ 16.528.627.000,00	$ 20.467.357.000,00	0,45	0,27
OMAHER SEGURIDAD LTDA	6,47	0,32	91320897	$ 612.845.406,00	$ 663.475.216,00	0,13	0,09
PRISMA SEGURIDAD LTDA	2,74	0,38	Indeterminado	$ 2.625.540.925,00	$ 3.988.292.028,00	0,24	0,14
PROSEGUR LTDA	1,66	0,46	56,79	$ 63.434.691.627,00	$ 121.333.061.302,00	0,25	0,13
PROTEGER SEGURIDAD LTDA	5,05	0,44	22,45	$ 1.095.922.582,00	$ 1.010.843.873,00	0,78	0,43
PROTEVIS LTDA	679,51	0,19	81,47	$ 13.324.614.199,00	$ 12.479.410.039,00	0,17	0,14
PUMA LTDA	10,66	0,26	105314,42	$ 7.592.151.107,00	$ 7.090.587.624,00	1,78	1,31
RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	2,38	0,35	20,52	$ 3.804.166.730,00	$ 6.920.501.276,00	0,31	0,2
RONDACOL LTDA	4,05	0,38	31,42	$ 7.011.612.037,00	$ 6.654.583.534,00	0,14	0,09
SECANCOL LTDA	2,08	0,4	4,39	$ 3.369.911.535,00	$ 5.627.722.733,00	0,18	0,16
SECURITAS COLOMBIA SA	1,43	0,58	3,98	$ 23.603.581.000,00	$ 43.406.714.000,00	0,27	0,11
SEGURCOL LTDA	2,14	0,51	5,55	$ 9.754.246.380,00	$ 14.965.423.736,00	0,36	0,17
SEGURIAMERICAS LTDA	21,62	0,04	272,7	$ 12.690.752.279,00	$ 14.725.287.400,00	0,16	0,16
SEGURIDAD 2000 LTDA	3,21	0,36	16,06	$ 1.426.800.505,00	$ 1.430.441.271,00	0,2	0,13
SEGURIDAD ACTIVA LTDA	5,88	0,32	5,91	$ 3.654.554.591,42	$ 5.179.229.407,36	0,1	0,07
SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	3,78	0,49	Indeterminado	$ 2.030.664.961,00	$ 1.564.675.089,00	0,58	0,29
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1,36	0,59	1,1	$ 5.086.687.000,00	$ 12.938.396.000,00	0,16	0,06
SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	5,06	0,38	51,67	$ 3.348.423.720,00	$ 2.755.520.173,00	0,2	0,12
SEGURIDAD BUFFALO LTDA	3,95	0,44	30,55	$ 731.780.208,00	$ 749.784.362,00	0,47	0,26
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	3,3	0,39	16,67	$ 8.745.707.420,00	$ 11.421.790.145,00	0,46	0,28
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	1,35	0,58	3,64	$ 4.619.767.273,00	$ 16.556.479.042,00	0,28	0,12
SEGURIDAD DEL SUR LTDA	3,68	0,23	26,95	$ 4.986.366.398,00	$ 6.444.502.923,00	0,43	0,32
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	4,05	0,42	58,2	$ 4.836.710.000,00	$ 7.325.691.725,00	0,55	0,31
SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	6,65	0,29	11,45	$ 1.940.341.220,00	$ 2.846.601.029,00	0,25	0,18
SEGURIDAD ESTELAR LTDA	9,37	0,27	70,34	$ 14.544.971.000,00	$ 12.236.670.000,00	0,63	0,46
SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA	10,76	0,43	62,59	$ 10.266.219.508,00	$ 6.906.939.389,00	0,25	0,14
SEGURIDAD LAGUS LTDA	4,08	0,35	12,07	$ 1.241.221.214,00	$ 1.328.312.620,00	0,3	0,19
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	2,04	0,45	8,47	$ 514.760.235,00	$ 781.333.448,00	0,48	0,26
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	4,23	0,49	6,64	$ 64.080.646.983,00	$ 51.226.133.049,00	0,54	0,27
SEGURIDAD ONCOR LTDA	3,44	0,54	2,6	$ 48.468.140.375,00	$ 61.195.347.526,00	0,53	0,24
SEGURIDAD PENTA LTDA	2,07	0,49	10,42	$ 2.756.896.256,00	$ 3.149.544.894,00	0,08	0,04
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	3,36	0,59	1,45	$ 2.806.363.780,00	$ 2.069.624.317,00	0,31	0,12
SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	2,85	0,41	239,64	$ 3.591.882.599,00	$ 5.705.759.166,00	0,85	0,49
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3,31	0,48	14,05	$ 5.619.164.541,00	$ 7.711.927.613,00	0,31	0,16
SEGURIDAD SIMA LTDA	2,99	0,14	Indeterminado	$ 267.603.751,00	$ 788.719.350,00	1,23	1,05
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3,14	0,47	20,38	$ 72.704.081.337,00	$ 84.043.548.409,00	0,31	0,16
SEGURIDAD THOR LTDA	5,82	0,41	37,3	$ 12.589.277.102,00	$ 10.333.008.593,00	0,42	0,24
SEPECOL LTDA	2,45	0,56	10,67	$ 17.580.500.100,00	$ 14.999.675.419,00	0,53	0,22
SERACIS LTDA	2,3	0,45	3,08	$ 16.273.753.577,00	$ 18.605.863.266,00	0,27	0,14
SERSECOL LTDA	3,12	0,36	438,14	$ 3.373.383.924,00	$ 3.483.788.551,00	0,21	0,13
SERVAGRO LTDA	4,14	0,4	3,48	$ 17.119.595.403,00	$ 15.943.424.479,00	0,21	0,12
SERVICOLOMBIA VIP LTDA	4,09	0,82	0	$ 1.076.472.841,00	$ 317.537.752,00	0,11	0,01
SERVICONFOR LTDA	5,62	0,26	9312,87	$ 14.392.824.424,00	$ 13.884.665.065,00	0,44	0,33
SERVICONI LTDA	3,29	0,28	32,05	$ 22.906.784.858,00	$ 26.237.004.079,00	0,29	0,2
SERVIES LTDA	1,78	0,47	4,14	$ 1.519.732.907,00	$ 2.753.623.193,00	0,19	0,1
SERVIGTEC LTDA	5,28	0,35	79,99	$ 5.648.286.807,00	$ 4.743.409.039,00	0,35	0,23
SEVICOL LTDA	3,2	0,27	1574,82	$ 59.611.935.690,00	$ 75.543.825.850,00	0,19	0,14
SEVIN LTDA	2,8	0,59	2,28	$ 39.815.541.830,00	$ 33.000.697.674,00	0,4	0,16
SOPROTECO LTDA	6,23	0,34	42,1	$ 18.738.680.011,00	$ 15.116.184.783,00	0,22	0,14
SOS LTDA	3,22	0,39	14,41	$ 29.087.814.969,00	$ 43.798.965.933,00	0,19	0,11

STARCOOP CTA	8,05	0,36	56648,88	$ 19.689.798.527,00	$ 15.368.811.484,00	0,36	0,23
SURAMERICA LTDA	2,36	0,4	35,44	$ 2.298.236.544,00	$ 3.383.104.902,00	0,61	0,36
SVS LTDA	4,97	0,34	24,57	$ 4.007.273.000,00	$ 5.059.482.000,00	0,23	0,15
TAC SEGURIDAD LTDA	16,93	0,39	845,39	$ 9.303.988.704,00	$ 6.864.273.255,00	0,28	0,17
TECNISEG LTDA	6,28	0,39	96,41	$ 20.648.825.791,00	$ 24.818.526.989,00	0,76	0,45
TELEVIGILANCIA LTDA	2,73	0,49	8,18	$ 5.654.801.432,00	$ 5.841.643.165,00	0,14	0,07
TOP GUARD LTDA	4	0,37	25,8	$ 7.237.849.321,00	$ 6.790.957.839,00	0,53	0,33
TORONTO DE COLOMBIA LTDA	2,7	0,32	120,38	$ 21.439.732.627,00	$ 32.530.818.290,00	0,63	0,42
VIASERVIN LTDA	1,69	0,53	14,85	$ 6.200.582.940,00	$ 4.393.369.441,00	0,22	0,1
VIGIAS LTDA	3,09	0,36	19,41	$ 16.805.224.535,00	$ 22.400.098.789,00	0,17	0,1
VIGICOLBA LTDA	12,36	0,1	1484,58	$ 15.450.326.954,00	$ 15.041.752.741,00	0,06	0,05
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	12,96	0,35	15,44	$ 16.793.281.219,00	$ 15.288.500.544,00	0,18	0,11
VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	2	0,62	3,11	$ 18.792.985.108,00	$ 20.434.213.927,00	0,24	0,09
VIGILANCIA SANTAFEREÑA LTDA	3	0,58	1,47	$ 23.460.275.745,00	$ 21.522.802.788,00	0,23	0,09
VIGINORTE LTDA	3,74	0,24	43,7	$ 3.975.426.444,00	$ 4.354.341.234,00	0,26	0,2
VIMARCO LTDA	2,37	0,48	9,47	$ 6.210.189.970,00	$ 7.277.047.828,00	0,99	0,5
VIPCOL LTDA	4,37	0,22	20,82	$ 8.287.989.137,00	$ 11.524.797.789,00	0,46	0,36
VIPERS LTDA	2,67	0,43	7,82	$ 24.856.697.834,00	$ 23.811.612.196,00	0,34	0,19
VISE LTDA	5,99	0,56	1,23	$ 214.768.851.635,00	$ 124.217.221.368,00	0,1	0,04
VP GLOBAL LTDA	3,07	0,39	17,04	$ 19.598.350.653,00	$ 18.651.394.919,00	0,25	0,15
WAS LTDA	2,66	0,41	14,88	$ 10.681.195.895,00	$ 11.535.413.963,00	0,16	0,09
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,02	0,49	10,28	$ 2.724.275.307,00	$ 3.904.210.567,00	0,28	0,14

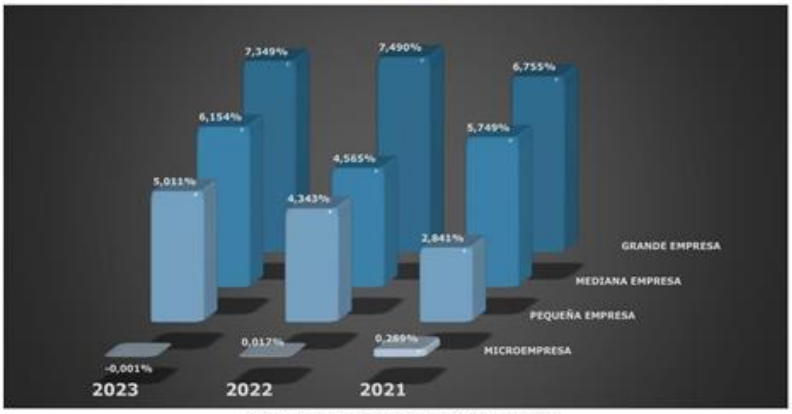
De esas 125 empresas, tomamos una muestra de las empresas de vigilancia para así proyectar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se requieren para el proceso contractual, tomando la muestra más representativa del grupo, lo que arrojó los siguientes resultados:

METRICA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILDIAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,86	45	13,68	0,31	0,16
PROMEDIO	2,74	43	8,04	0,3	0,15

A su vez, también acudimos a los datos recopilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en indicadores financieros de empresas del sector, con corte a 2023, donde se identificó lo siguiente:

Supervigilancia

ROA

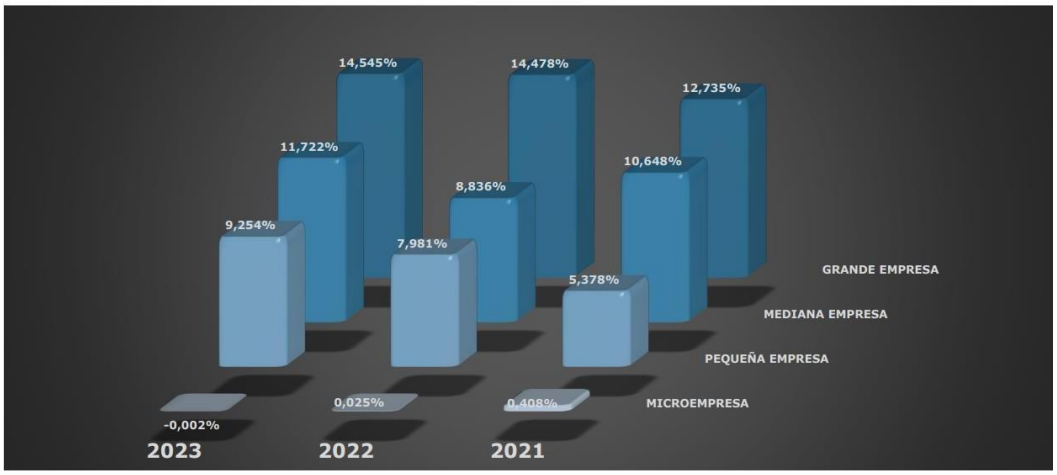


ROA= UTILIDAD NETA/ACTIVOS TOTALES

Este indicador calcula la rentabilidad total de los activos de la empresa, es decir es una ratio de rendimiento.

Supervigilancia

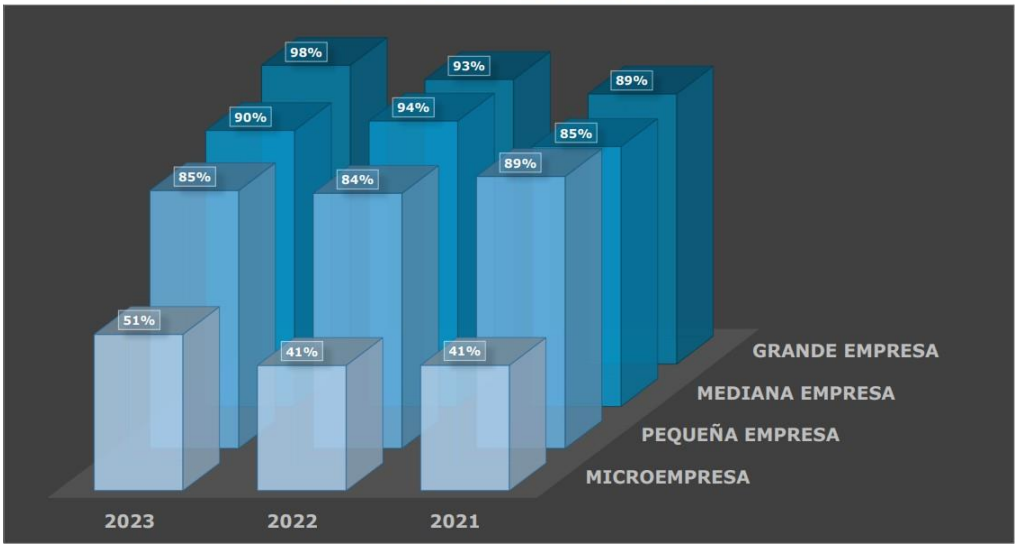
ROE

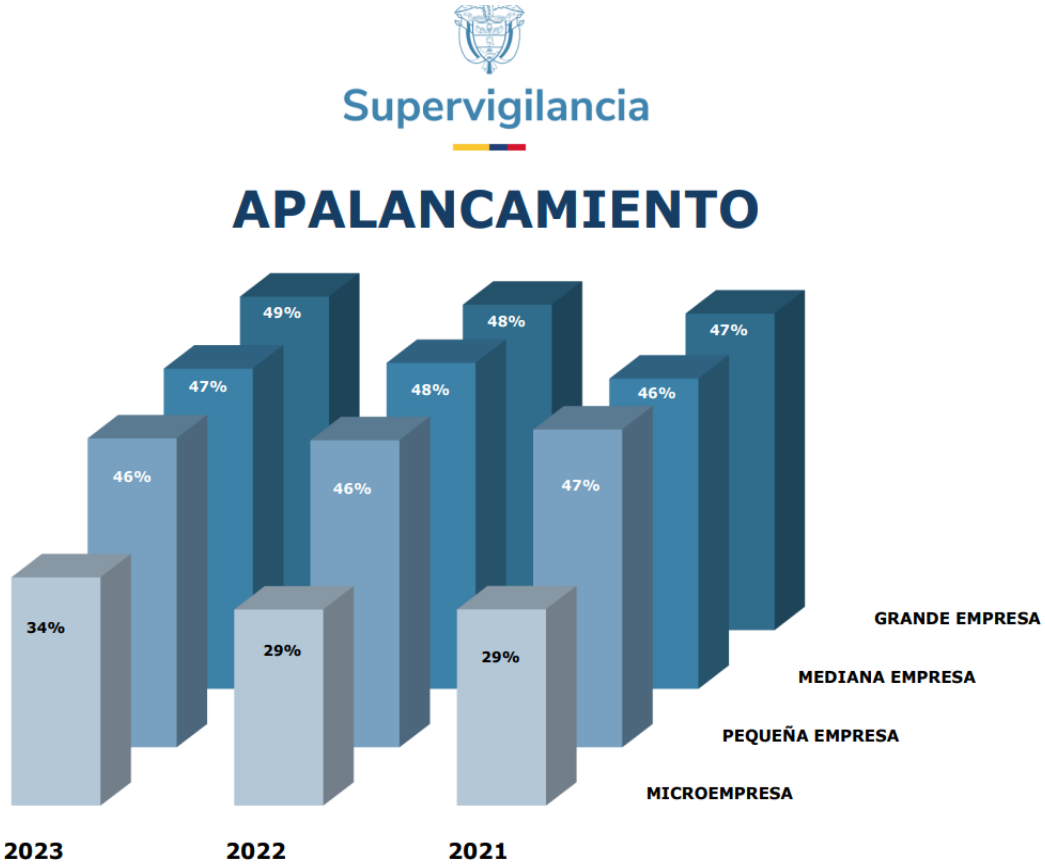


ROE= UTILIDAD NETA/PATRIMONIO TOTAL.
Este indicador mide la rentabilidad en relación a sus fondos propios (PATRIMONIO)

Supervigilancia

ENDEUDAMIENTO





De acuerdo al análisis anterior, nos permitimos establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Los indiciadores dan cumplimiento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Seguidamente se presentan los indicadores de capacidad financiera y organizacional que el IDS considera razonables conforme al valor del proceso y plazo de ejecución del contrato:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	INDIQUE REQUERIDO	JUSTIFICACIÓN

Índice de Liquidez	**Mayor o igual a 1,5**	El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez que tiene un proponente. La razón de efectivo considera la relación entre la disposición inmediata de recursos y las obligaciones de corto plazo.
Índice de **endeudamiento**	**Menor o igual al 65%**	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.
Razón de Cobertura de intereses	**Mayor o igual a 2,2**	Porcentaje previamente estipulado, con el fin de mantener la estabilidad financiera del proceso Acuerdo a análisis realizado si es por debajo del 2 la empresa no alcanzaría a cubrir el pago de las obligaciones.
Capital de Trabajo	**50% Del valor del presupuesto.**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	INDIQUE REQUERIDO	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,06	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la

		capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

6.4. Percepciones del sector frente a la contratación pública de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y antecedentes de prácticas anticompetitivas:

Nos parece pertinente incluir este acápite, con base en información que logramos encontrar al tratar de alimentar nuestro estudio del sector, pues es relevante para identificar situaciones que afectan la potencial oferta, y el normal transcurso de la contratación.

Para el año 2016, según información del SECOP, sólo 269 proveedores habían figurado como contratistas en contratos públicos. A juicio de Fedeseguridad, esto pone de manifiesto un bajo índice de participación del sector dentro de la contratación pública. Ante ello, indagó, mediante encuestas, los motivos que aducen los proveedores para abstenerse de participar en procesos de selección adelantados por Entidades del Estado, ante lo cual, el 17% de las empresas encuestadas manifestó que se debe a que los pliegos de condiciones son ajustados para una empresa en particular, otro 17% considera que no ha evidenciado

problemas al participar en estos procesos de selección. El 67% restante no sabe o no responde.



Se destaca que en la contratación pública de servicios de vigilancia existe un antecedente de prácticas anticompetitivas, que terminó con sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio[34]. Así, en el año 2017, esta autoridad impuso sanciones a siete empresas del sector, al verificar la existencia de circunstancias que atentaron contra la libre competencia. Concretamente, entre el 2009 y 2012, las empresas sancionadas estructuraban conjuntamente distintas ofertas individuales, haciéndose ver como competidores, pero realmente la estructuración conjunta pretendía incidir sobre las medias que determinaban puntajes, aumentando la probabilidad de que cualquiera de ellos resultara adjudicatario de los contratos sobre los que versaban los procesos. Esas conductas anticompetitivas les permitieron acceder a contratos cuya sumatoria superaba los 70 mil millones de pesos. De igual manera, se impusieron también sanciones sobre personas naturales, que tenían cargos directivos dentro de las empresas sancionadas

7. ANALISIS ECONOMICO.

Para estimar el valor del presente objeto contractual se tomó de base la CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025, en la que se establecen las tarifas mínimas para el año 2026. Estas se dividen en tres (03) períodos de tiempo. El primero de ellos se extendió del 1 de enero al 30 de junio de 2026; el segundo del 01 de junio al 14 de julio del año 2026, y el tercero que va desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta Circular Externa enfatiza sobre la obligación de incluir el seguro de vida colectivo como costo directo en los siguientes términos: *"Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada."*

Las tarifas mínimas son las siguientes

Del 01 de enero al 30 de junio de 2026

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

1. VALOR CON CIRCULAR No. CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 vigencia del Del 01 de enero al 30 de junio de 2026
   - COSTO SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**= (((($1.750.905*9.77) +5000) *47,59%)) /13) *12**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$7.516.881
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$ 751.688
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$ 8.268.569
BASE GRAVABLE	$ 826.857
I.V.A.	$157.103
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	$8.425.672

   - COSTO SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**=+(((((($1.750.905*9.77) +5000) *47.59%) /13) *1))) + ((($1.750.905*9.77) +5000) *52.41%))**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$ 9.594.461
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$959.446
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$10.553.907
BASE GRAVABLE	$1.055.391
I.V.A.	$200.524
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	$10.754.431

DEL 1 AL 14 DE JULIO DE 2026

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

2. VALOR CON CIRCULAR No. CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 vigencia del Del 1 al 14 de julio de 2026

- COSTO SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**= ((((($1.750.905*9.85) +5000) *47,59%)) /13) *12**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$7.578.414
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$7570841
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$8.336.255

BASE GRAVABLE	$833.625
I.V.A.	$158.389
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	**$8.494.644**

- COSTO SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**=+(((((($1.750.905*9.85) +5000) *47.59%) /13) *1))) + ((($1.750.905*9.85) +5000) *52.41%))**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$9.673.001
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$967.300
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$10.640.301
BASE GRAVABLE	$1.064.030
ESTAMPILLAS 11%	$202.166
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	$ 10.10.842.466

3. del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

3. VALOR CON CIRCULAR No. CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 vigencia del Del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

- COSTO SERVICIO 12 HORAS DIURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**= ((((($1.750.905*10.21) +5000) *47,59%)) /13) *12**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$7.854.213
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$785.421
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$8.639.634
BASE GRAVABLE	$863.963
I.V.A.	$164.153
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	**$8.803.787**

- COSTO SERVICIO 12 HORAS NOCTURNAS DE DOMINGO A DOMINGO

TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL:	**=+(((((($1.750.905*10.21) +5000) *47.59%) /13) *1))) + ((($1.750.905*10.21) +5000) *52.41%))**
TARIFA BASE + VALOR PRIMA SEGURO DE VID SUGERIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL	$ 10.025.027
PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	$1.002.503
TARIFA MINIMA (TARIFA BASE + AYS)	$11.027.530
BASE GRAVABLE	$1.102.753
I.V.A.	$209.523
VALOR TARIFA MINIMA + ESTAMPILLA + IVA	$11.11.237.053

8. GARANTÍAS.

El oferente seleccionado, se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS**, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD:	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES:	Por un valor equivalente al 5% del valor total del Contrato.	Por el término de duración del mismo y Tres (3) Años más.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS:	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMLV por persona	por el término de duración del mismo

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada en **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL**

DE SALUD - IDS que tendrá por objeto el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD - IDS**, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal y las que sean propias del sector al que pertenece el objeto.



FIRMA:
NOMBRE: JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA
CARGO: Profesional Especializado
DEPENDENCIA: Grupo de Recursos Físicos / Almacén

Comercio,
Industria y Turismo

Perfiles Económicos Departamentales

Departamento de Norte de Santander

Oficina de Estudios Económicos

Marzo 2026

Comercio,
Industria y Turismo



Perfil económico: Departamento de Norte de Santander

Comercio,
Industria y Turismo

Contenido

1 Aspectos generales del departamento
2 Indicadores de competitividad departamental
3 Producto Interno Bruto departamental
4 Mercado laboral
5 Inflación
6 Indicadores de Pobreza
7 Estructura industrial
8 Estructura agrícola
9 Comercio exterior departamental
10 Turismo departamental
11 Tejido empresarial

Comercio,
Industria y Turismo

1. Aspectos generales del departamento

Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Aspectos generales del departamento de Norte de Santander

Número municipios: 40

Extensión territorial: 21.648 km^2

Población (2025(p)): 1.717.992 habitantes

Participación en la población total (2025(p)): 3,2 %

Participación en el PIB nacional (2024(p)): 1,61 %

PIB per cápita 2024(p)*: US$3.932

Exportaciones** per cápita (2025): US$494

Importaciones*** per cápita (2025): US$173,6

(p) Cifras provisionales. Proyecciones poblacionales del DANE.
*PIB per cápita nacional (2024(p)): US$7.990
** Exportaciones per cápita nacionales (2025): US$945,2
*** Importaciones per cápita nacionales (2025): US$1.327,5

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Comercio,
Industria y Turismo

2. Indicadores de competitividad departamental

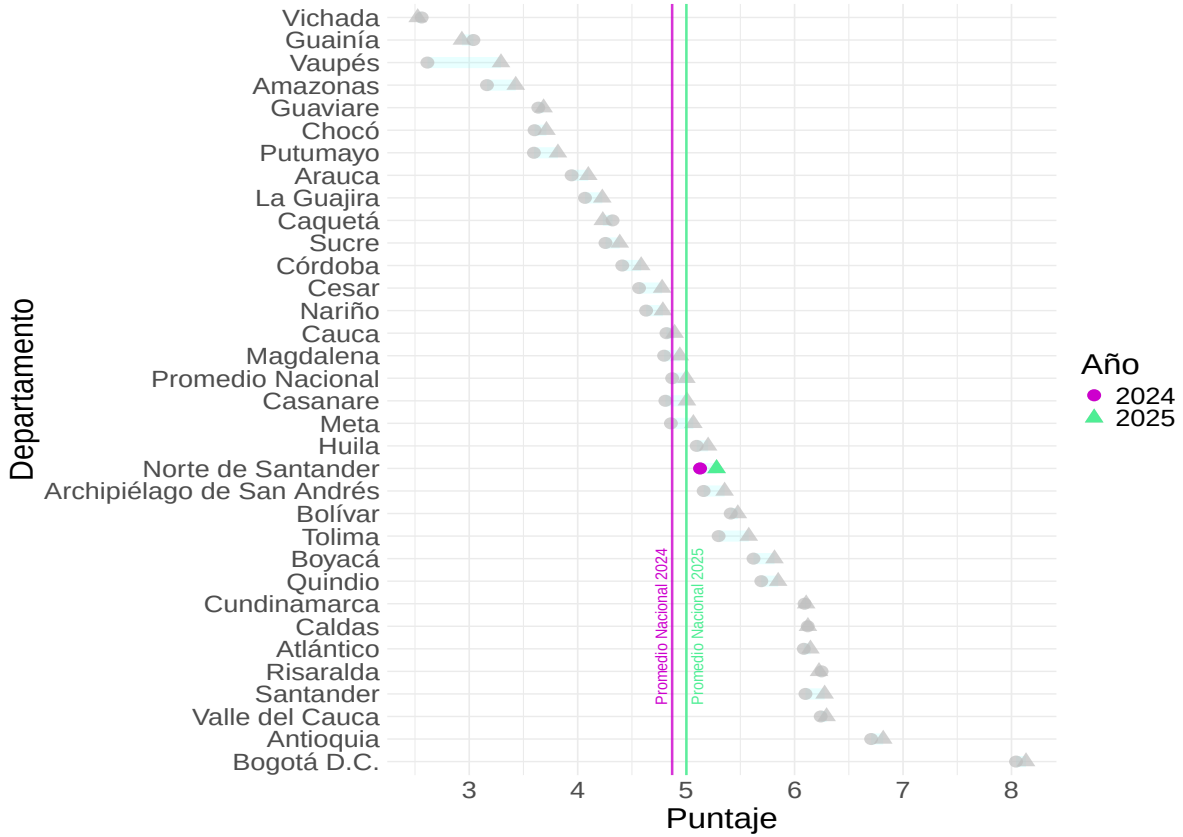
Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Índice Departamental de Competitividad - Norte de Santander

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Competitividad y muestra que en 2025 el puntaje fue de 5.3, lo que implicó una variación de 0.2 puntos frente al año anterior.

Figura 1: Índice Departamental de Competitividad



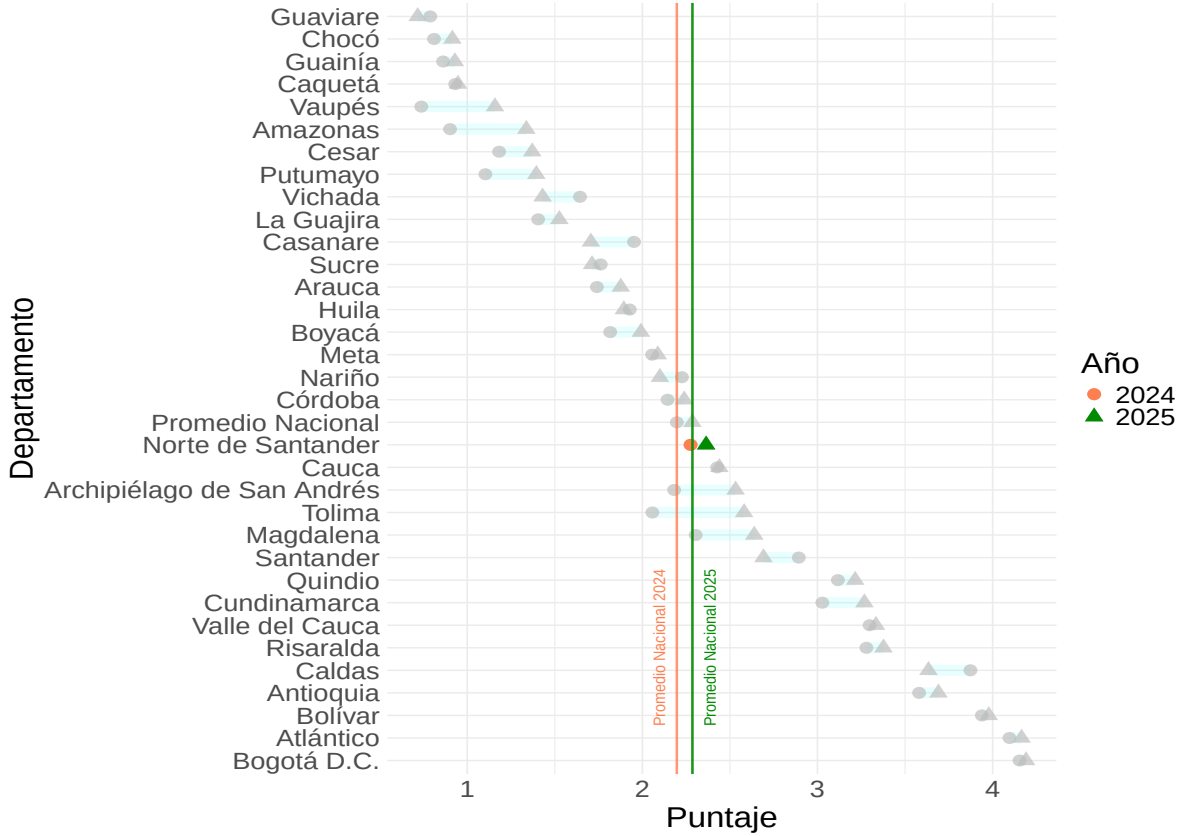
*Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2025)
Nota: Puntaje entre 0 y 10, donde 10 representa el mayor valor.

Comercio,
Industria y Turismo

Índice Departamental de Internacionalización - Norte de Santander

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2025 el puntaje fue de 2.4, lo que implicó una variación de 0.1 puntos frente al año anterior.

Figura 2: Índice Departamental de Internacionalización



*Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2025).
Nota: Puntaje entre 0 y 10, donde 10 representa el mayor valor.

Comercio,
Industria y Turismo

3. Producto Interno Bruto departamental

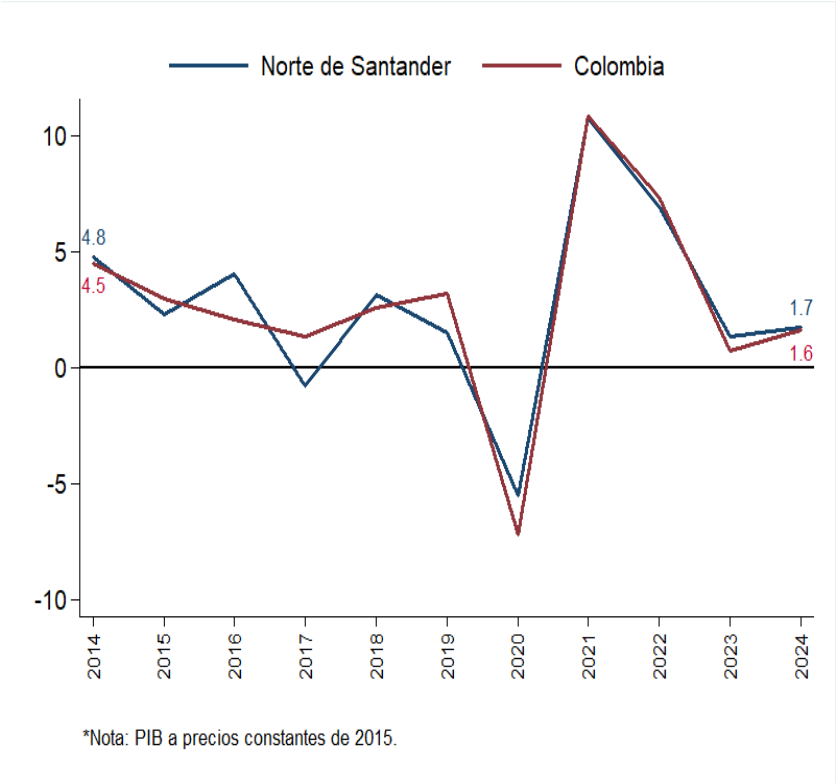
Contenido

Comercio, Industria y Turismo

PIB Norte de Santander

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

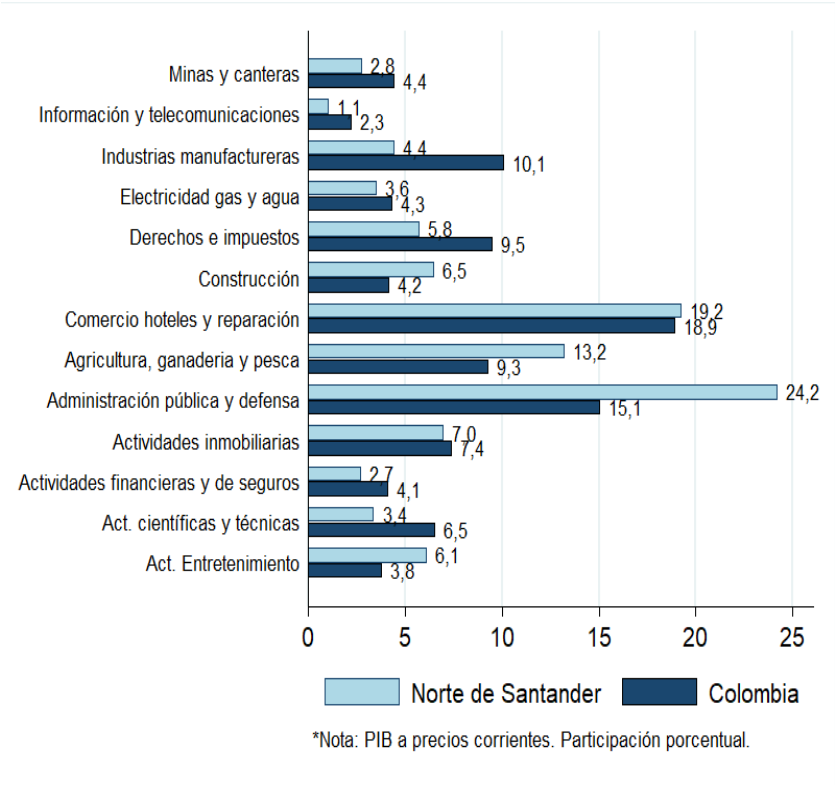
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

4. Mercado laboral

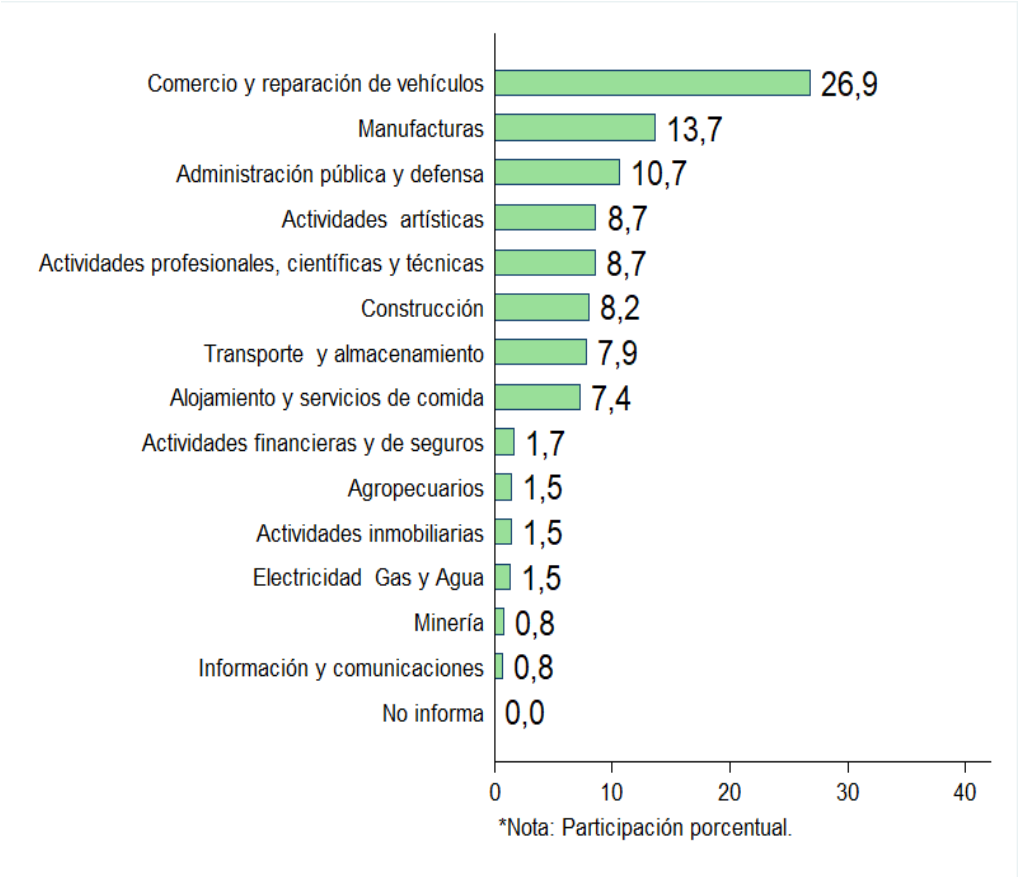
Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Mercado Laboral: Norte de Santander - Cúcuta

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil nov-ene de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 26,9 % del total de ocupados de Cúcuta



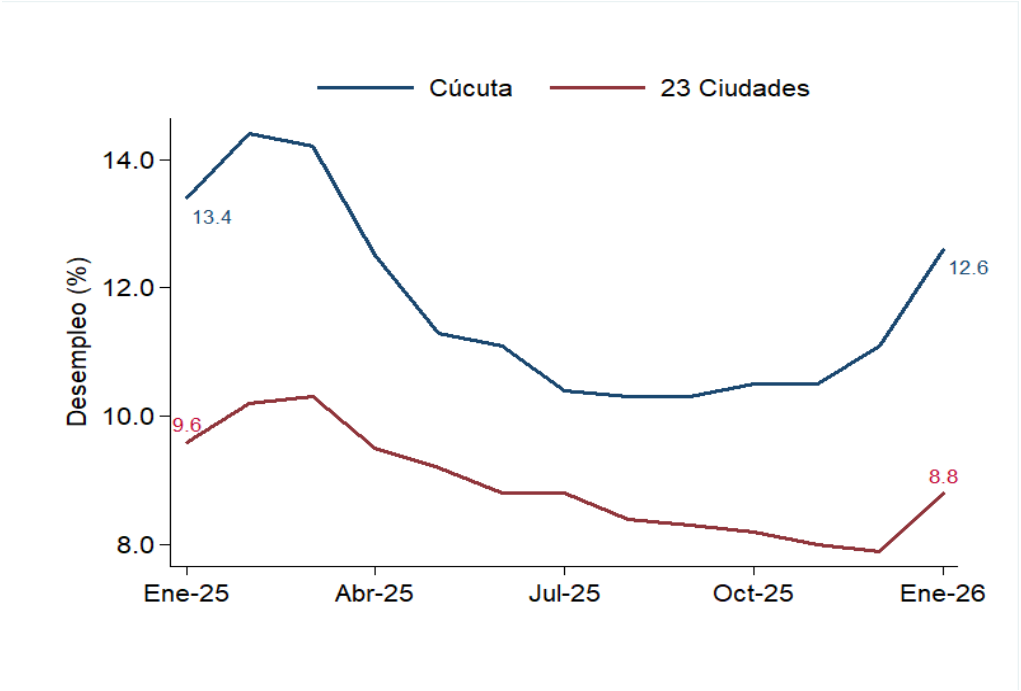
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

Desempleo: Norte de Santander - Cúcuta

La figura muestra que durante el trimestre móvil noviembre-enero de 2026, la tasa de desempleo de Cúcuta se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (nov-ene)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 27 de febrero de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

5. Inflación

Contenido

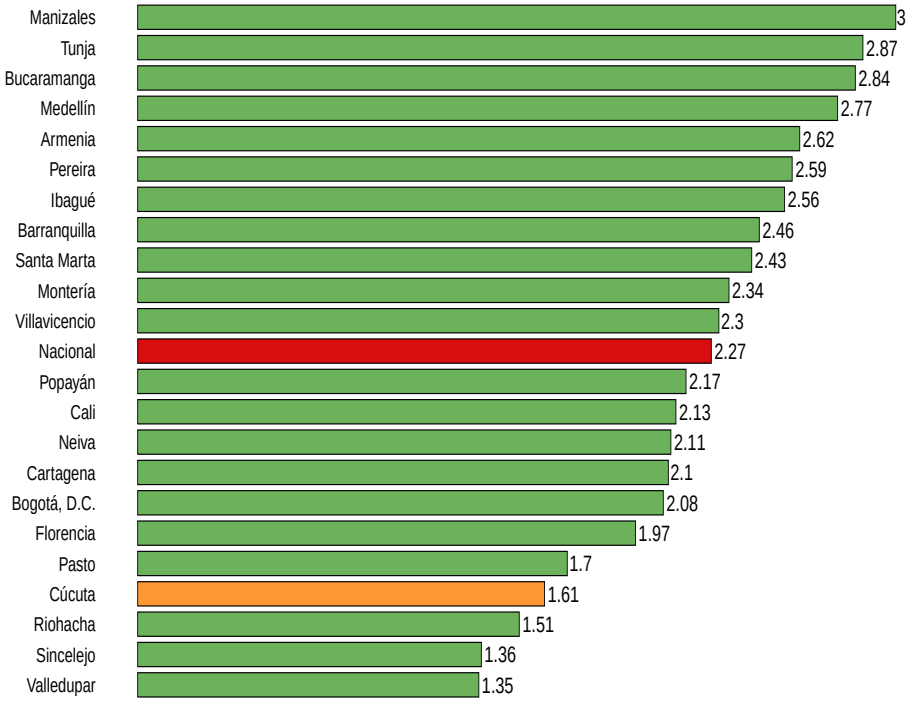
Comercio, Industria y Turismo

Inflación: Norte de Santander - Cúcuta

Variación año corrido IPC enero - febrero 2026

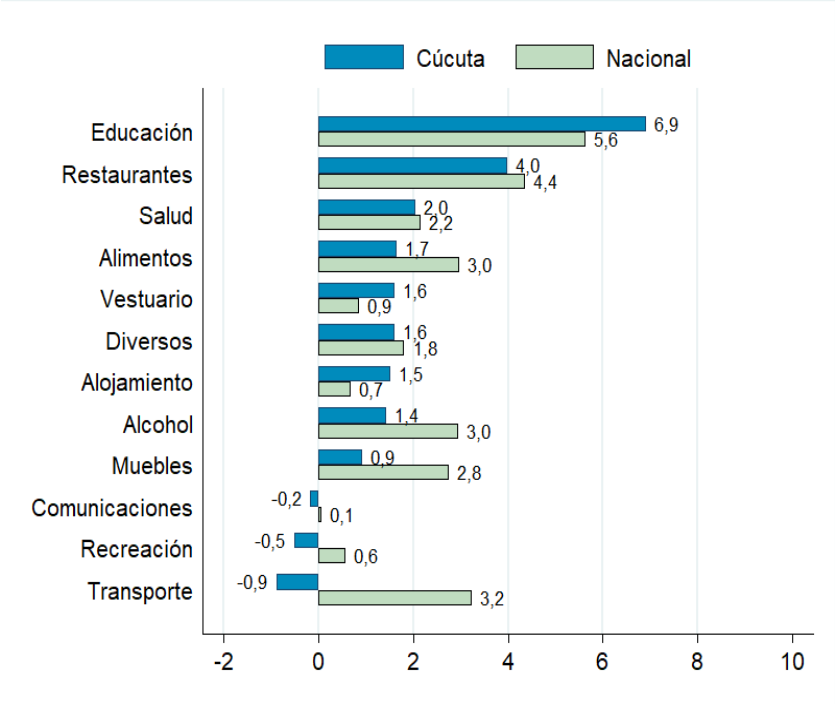
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorias comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 6 de marzo de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

6. Indicadores de Pobreza

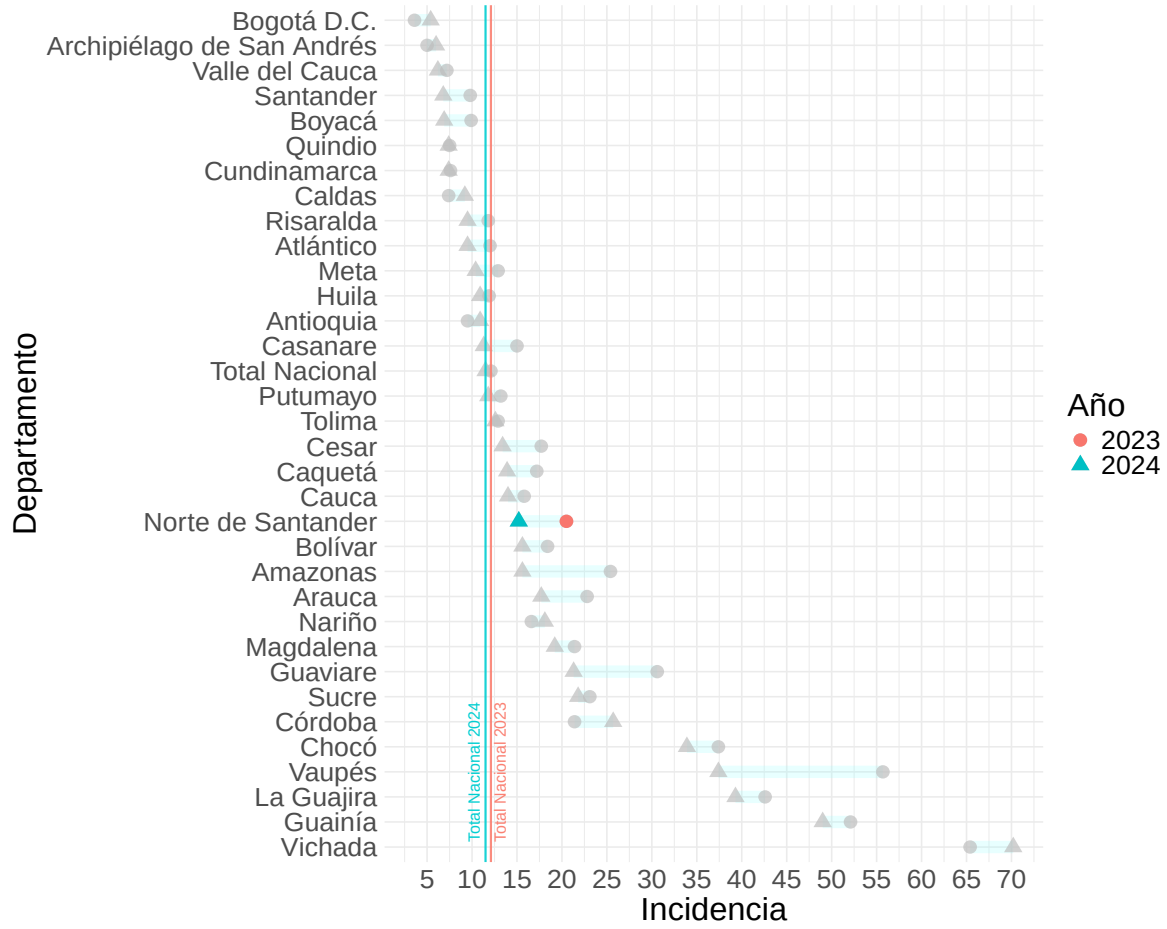
Contenido

Comercio,
Industria y Turismo

Pobreza Multidimensional: Norte de Santander

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional de pobreza multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 15.2, lo que implicó una variación de -5.3 puntos frente al año anterior.

Figura 9: Incidencia de Pobreza Multidimensional por departamentos



Fuente: Indice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

Variables de Pobreza: Norte de Santander

El cuadro muestra el porcentaje de privaciones por hogar según las variables utilizadas para calcular la incidencia de Pobreza Multidimensional. En 2024, *Hacinamiento crítico* fue la variable con mayor mejora en el departamento, con una caída de 5.6 puntos porcentuales.

Cuadro 1: Privaciones por hogar según variable

Variable	Total-2023	Total-2024	Cabeceras-2024	Rural-2024	Variacion
Hacinamiento crítico	15,1	9,5	9,4	9,9	-5,6
Trabajo informal	84,5	80,8	76,9	97,2	-3,7
Sin aseguramiento en salud	13,1	9,7	8,7	14,2	-3,4
Material inadecuado de paredes exteriores	5,6	3,4	3,8	1,8	-2,2
Barreras a servicios para cuidado de la primera infancia	8,0	6,4	6,1	7,6	-1,6
Bajo logro educativo	49,8	48,2	40,3	81,8	-1,6
Inadecuada eliminación de excretas	4,9	3,8	0,5	17,7	-1,1
Analfabetismo	9,6	8,5	5,7	20,8	-1,1
Inasistencia escolar	4,7	3,7	3,1	6,4	-1,0
Rezago escolar	28,2	27,7	24,8	40,2	-0,5
Trabajo infantil	2,2	1,8	1,0	5,3	-0,4
Material inadecuado de pisos	6,0	5,7	2,6	18,8	-0,3
Sin acceso a fuente de agua mejorada	11,7	12,2	0,2	63,2	0,5
Desempleo de larga duración	10,7	11,3	11,7	9,4	0,6
Barreras de acceso a servicios de salud	1,0	2,0	1,6	3,7	1,0

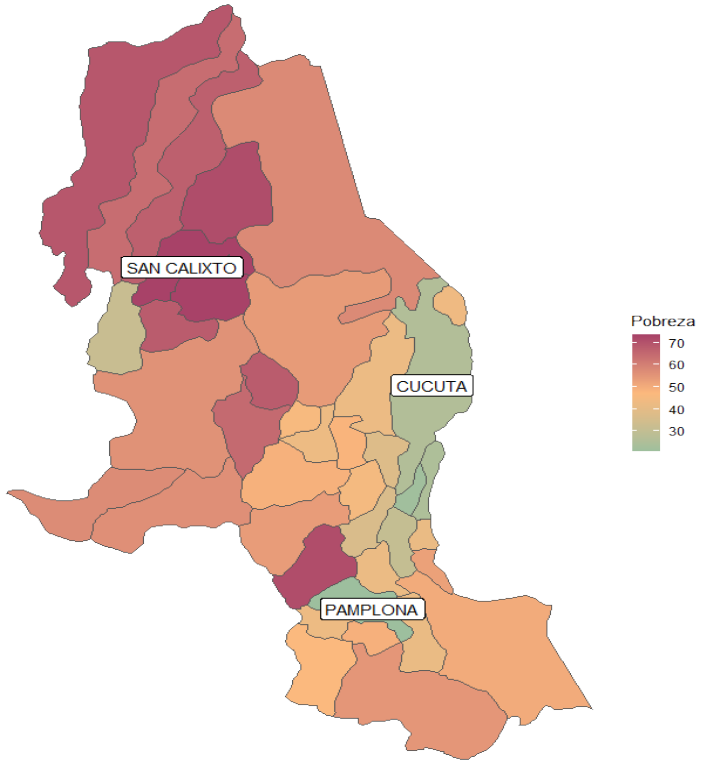
Fuente: Indice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 22 de abril de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

Pobreza Multidimensional por municipios: Norte de Santander

La figura compara el indicador de pobreza multidimensional entre los municipios que conforman el departamento

Figura 10: Incidencia de Pobreza Multidimensional por municipios



Fuente: Indice de Pobreza Multidimensional (IPM) - DANE. Fecha de Publicación: 06 de julio de 2022.

Comercio,
Industria y Turismo

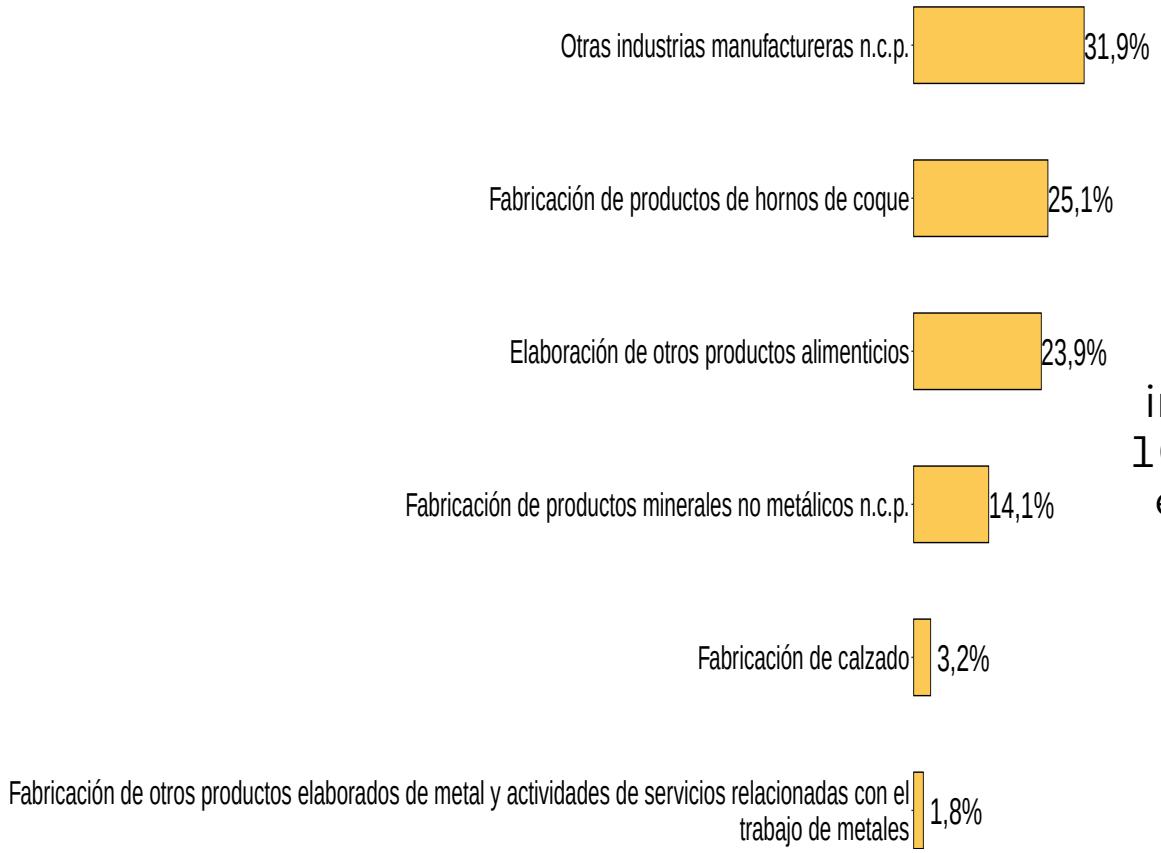
7. Estructura industrial

Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Producción Industrial anual: Norte de Santander

Figura 11: Producción Industrial 2024



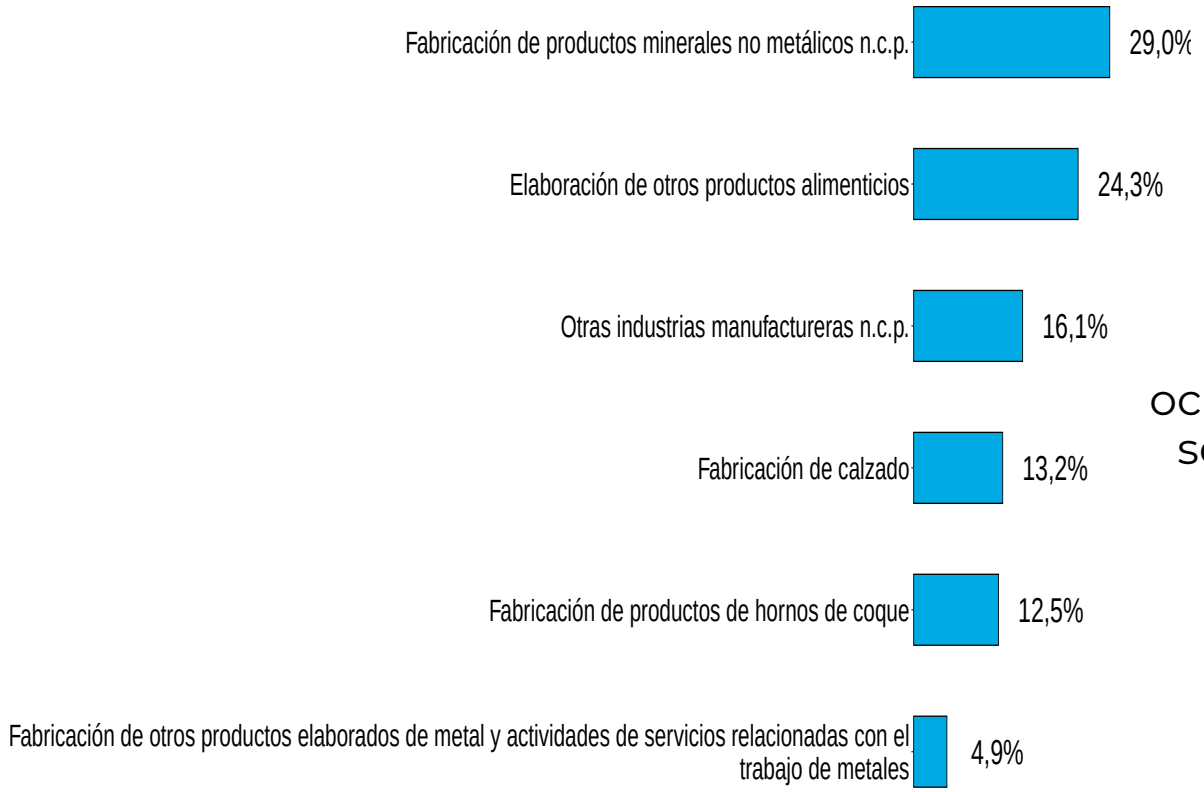
Estas seis actividades industriales representaron el 100 % de la producción total y el 100 % del valor agregado total del departamento.

Nota: En Norte de Santander 101, 103, 104, 105, 106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 161 se incluyen en el grupo 169, los grupos 231 se incluyen en el grupo 239, los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110, 131, 141, 151, 169, 181, 192, 202, 222, 231, 241, 271, 281, 282, 311, 312 se incluyen en el grupo 329.
Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 19 de diciembre de 2025.

Comercio, Industria y Turismo

Personal ocupado industria anual: Norte de Santander

Figura 12: Personal Ocupado 2024



El 100 % del personal ocupado se agrupó en estas seis ramas industriales en 2024.

Nota: En Norte de Santander los grupos 101, 103, 104, 105, 106 se incluyen en el grupo 108, los grupos 161 se incluyen en el grupo 169, los grupos 231 se incluyen en el grupo 239,los grupos 251 se incluyen en el grupo 259, los grupos 110, 131, 141, 151, 169, 181, 192, 202, 222, 231, 241, 271, 281, 282, 311, 312 se incluyen en el grupo 329 .
Fuente: Encuesta Anual Manufacturera CIIU Rev.4 - DANE. Fecha de Publicación: 19 de diciembre de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

8. Estructura agrícola

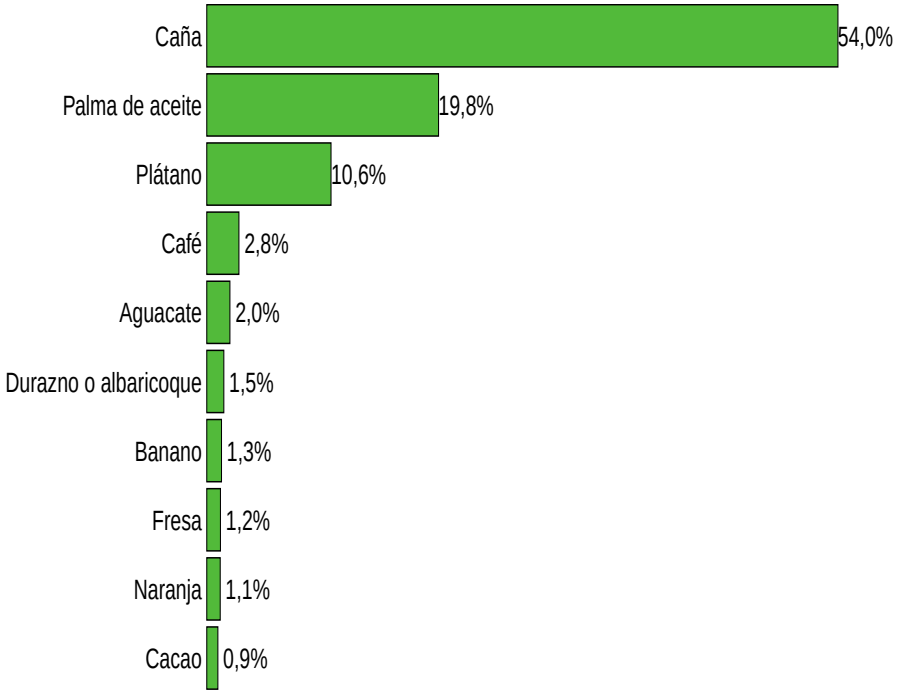
Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Cultivos: Norte de Santander

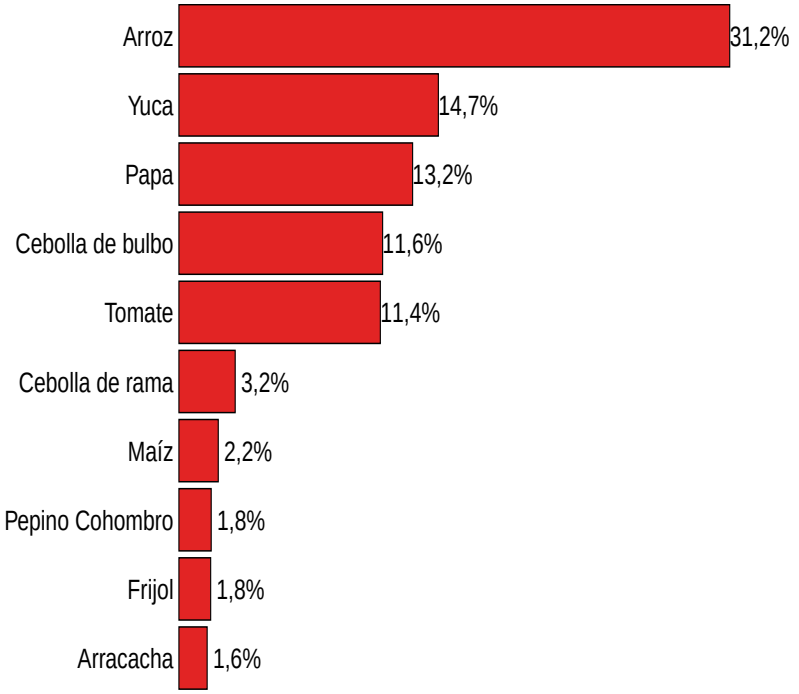
La figura muestra que la caña es el principal cultivo permanente del departamento

Figura 13: Cultivos permanentes*



La figura muestra que el arroz es el cultivo transitorio más representativo.

Figura 14: Cultivos transitorios*



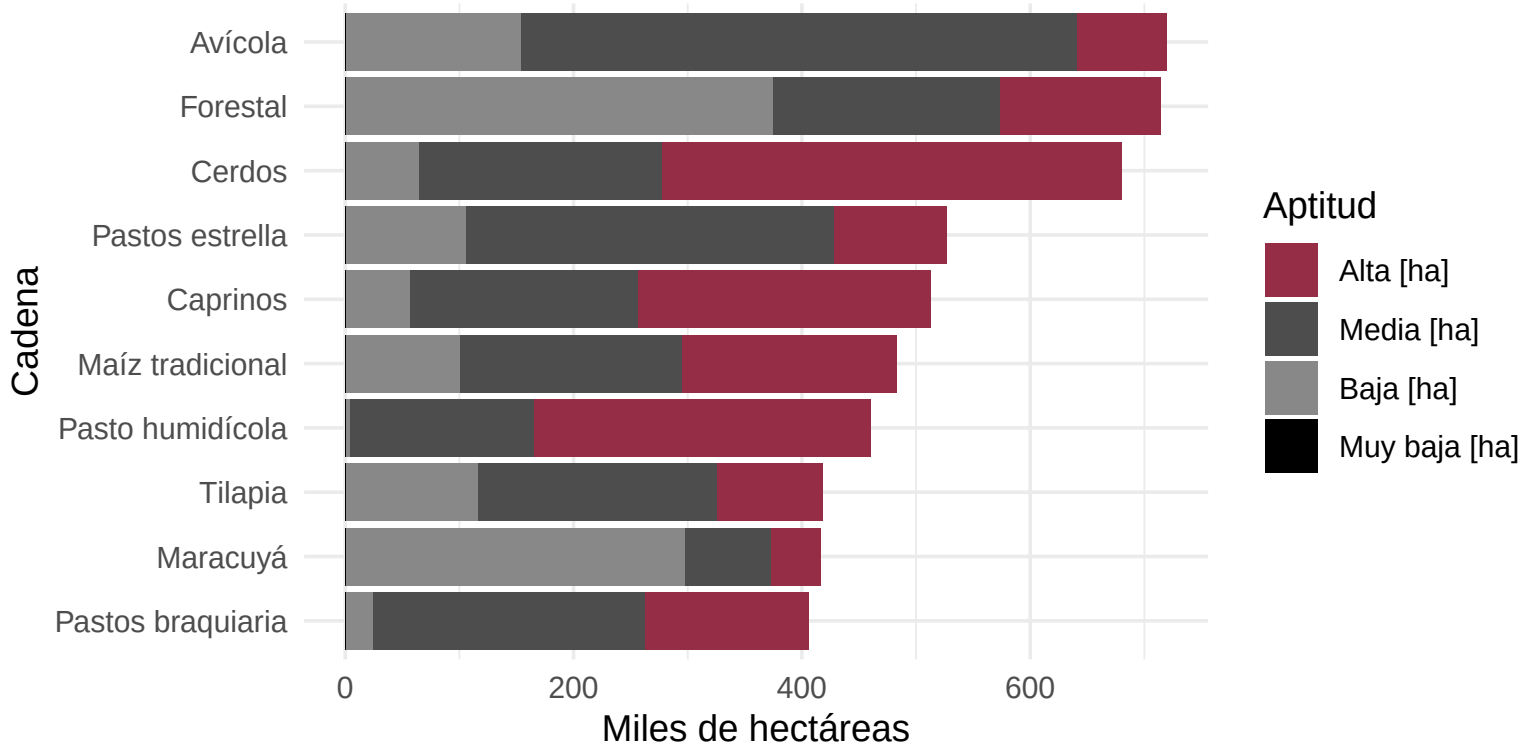
Fuente: Base Agrícola EVA - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: mayo de 2025
* Reporte 2024

Comercio,
Industria y Turismo

Aptitud agropecuaria: Norte de Santander

La figura muestra las 10 primeras cadenas productivas predominantes con mayor aptitud agropecuaria en el departamento.

Figura 15: Principales cadenas productivas predominantes por aptitud total



Fuente: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Fecha de Publicación: 2020.

Comercio,
Industria y Turismo

9. Comercio exterior departamental

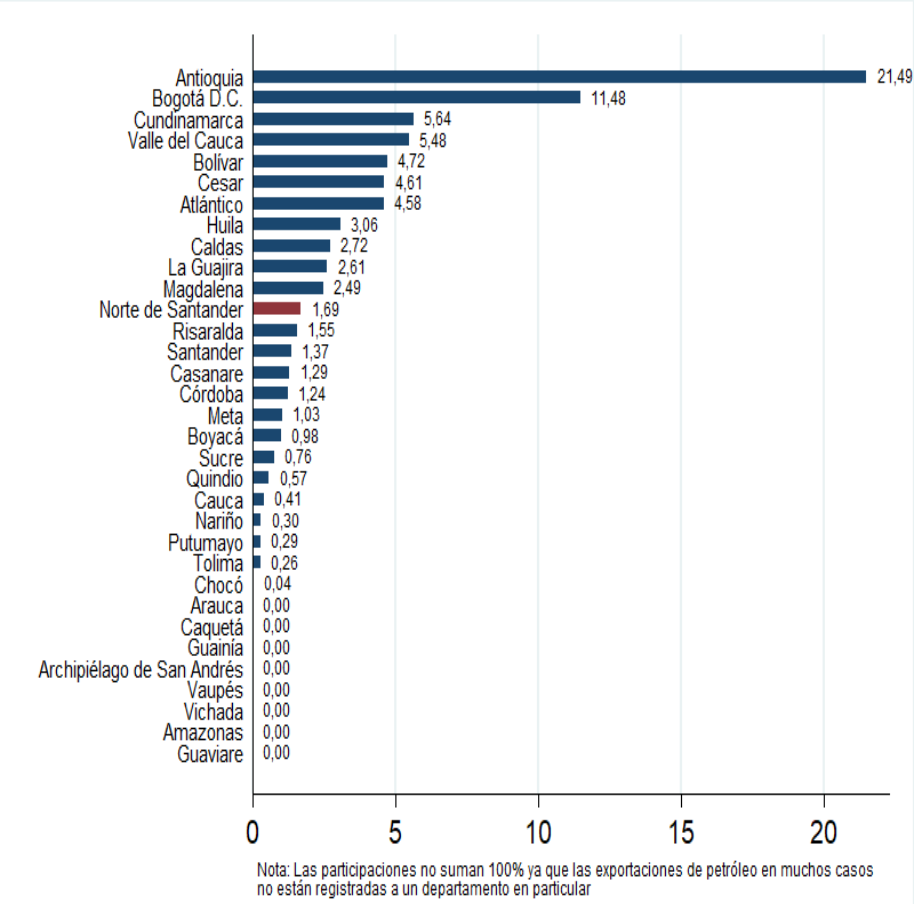
Contenido

Comercio, Industria y Turismo

Exportaciones Totales de Norte de Santander

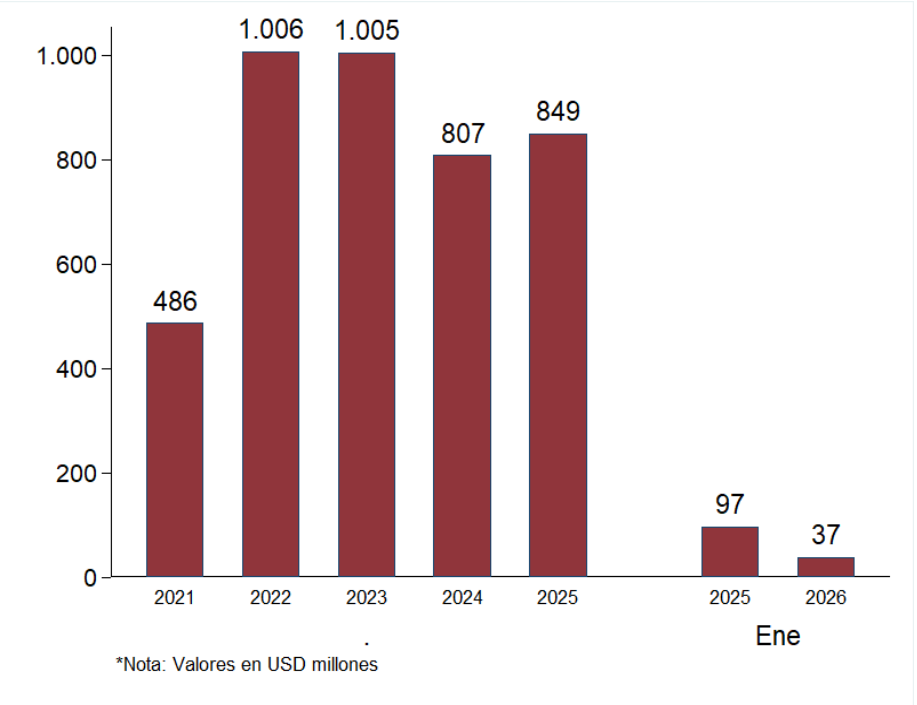
La gráfica muestra que las exportaciones de Norte de Santander representaron el 1,69 % de las exportaciones nacionales en 2025.

Figura 16: Participación en exportaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones totales de Norte de Santander.

Figura 17: Exportaciones totales



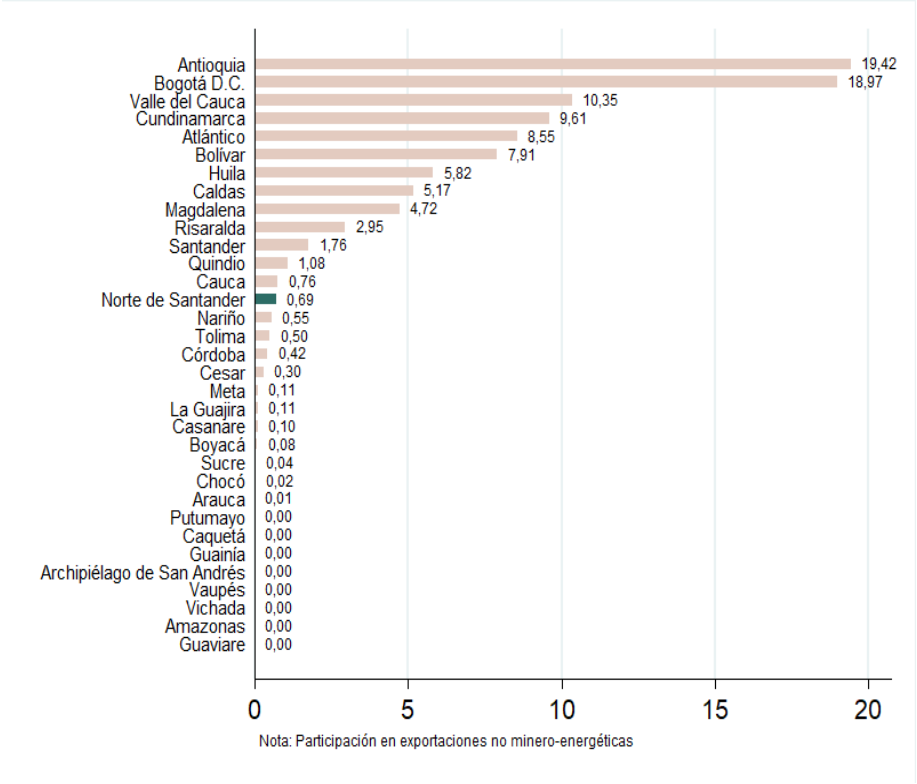
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

Exportaciones No minero energéticas de Norte de Santander

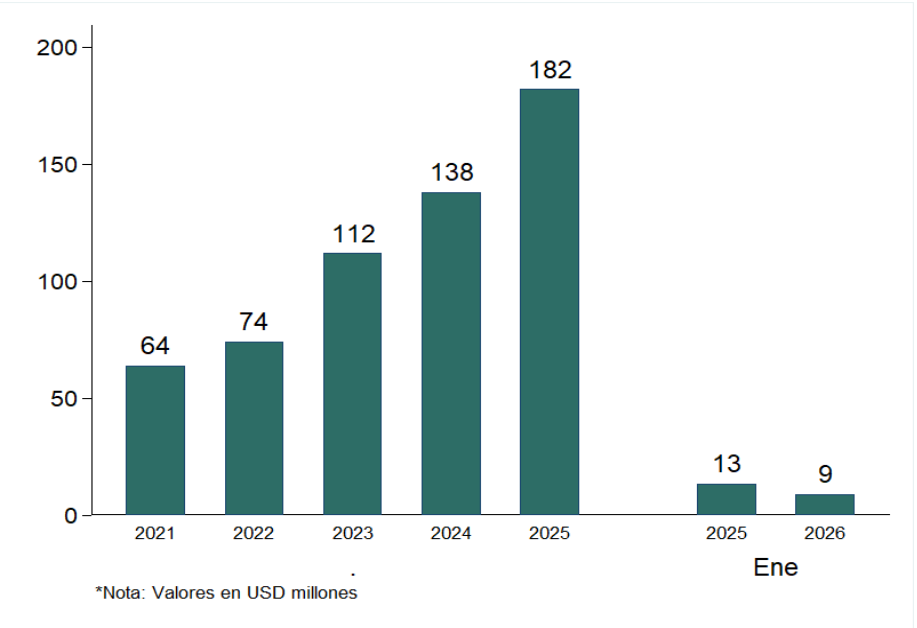
La gráfica muestra que las exportaciones no minero energéticas de Norte de Santander representaron el 0,69 % del total nacional en 2025.

Figura 18: Participación en exportaciones NME



La gráfica muestra la evolución de las exportaciones no minero energéticas de Norte de Santander.

Figura 19: Exportaciones NME



Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Exportaciones por grupo de producto Norte de Santander

Cuadro 2: Exportaciones por grupo de producto

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2024	2025	Var. % 25	Part. % 2025	2025	2026	Var. % 26	Part. % 2026
Total	807.272	848.621	5,1	100,0	96.696	37.423	-61,3	100,0
Minero - energético	669.426	666.636	-0,4	78,6	83.489	28.626	-65,7	76,5
No Minero - energético	137.846	181.986	32,0	21,4	13.207	8.797	-33,4	23,5
Agroindustrial	31.707	60.446	90,6	7,1	5.142	3.678	-28,5	9,8
Industria básica	39.139	51.709	32,1	6,1	3.520	2.170	-38,4	5,8
Industria Liviana	40.626	46.133	13,6	5,4	2.963	1.756	-40,7	4,7
Maquinaria y equipo	10.943	12.132	10,9	1,4	576	1.042	80,8	2,8
Agropecuario	14.080	10.052	-28,6	1,2	1.004	118	-88,2	0,3
Industria automotriz	1.340	1.513	12,9	0,2	2	33	1.708,2	0,1
Demás productos	10	0	-95,2	0,0	0	0		0,0

Cifras expresadas en miles de dólares FOB.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- El cuadro muestra que las exportaciones del departamento crecieron 5,1 % entre 2024 y 2025.
- A enero de 2026, cayeron 61,3 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- El mayor porcentaje de exportación se concentró en productos minero - energéticos.

*Año acumulado a enero.
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

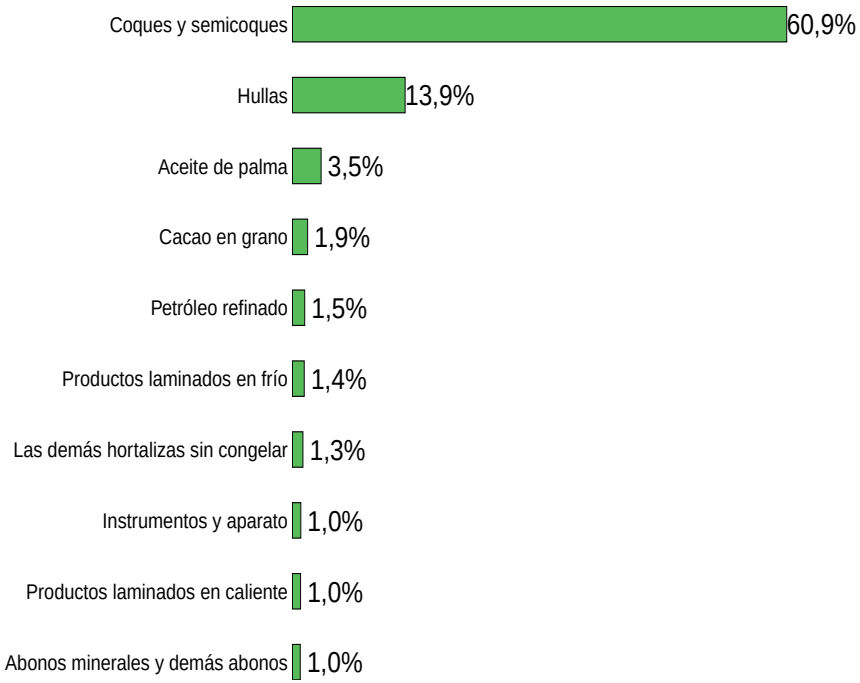
Comercio, Industria y Turismo

Exportaciones por producto y país: Norte de Santander

Exportaciones a enero, 2026

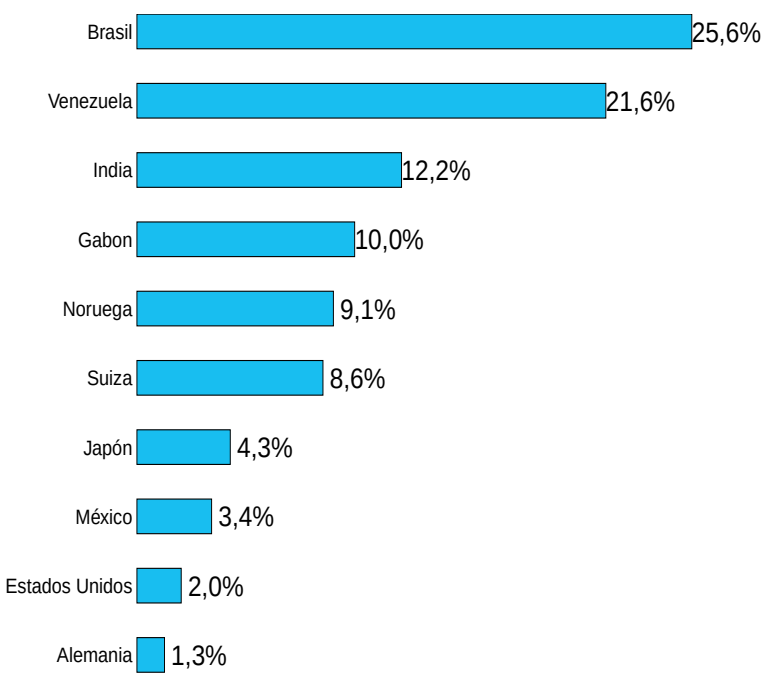
En lo corrido del año, los coques y semicoques representaron el 60,9 % de las exportaciones del departamento.

Figura 20: Principales productos



El principal destino de las ventas externas de Norte de Santander fue Brasil.

Figura 21: Principales destinos



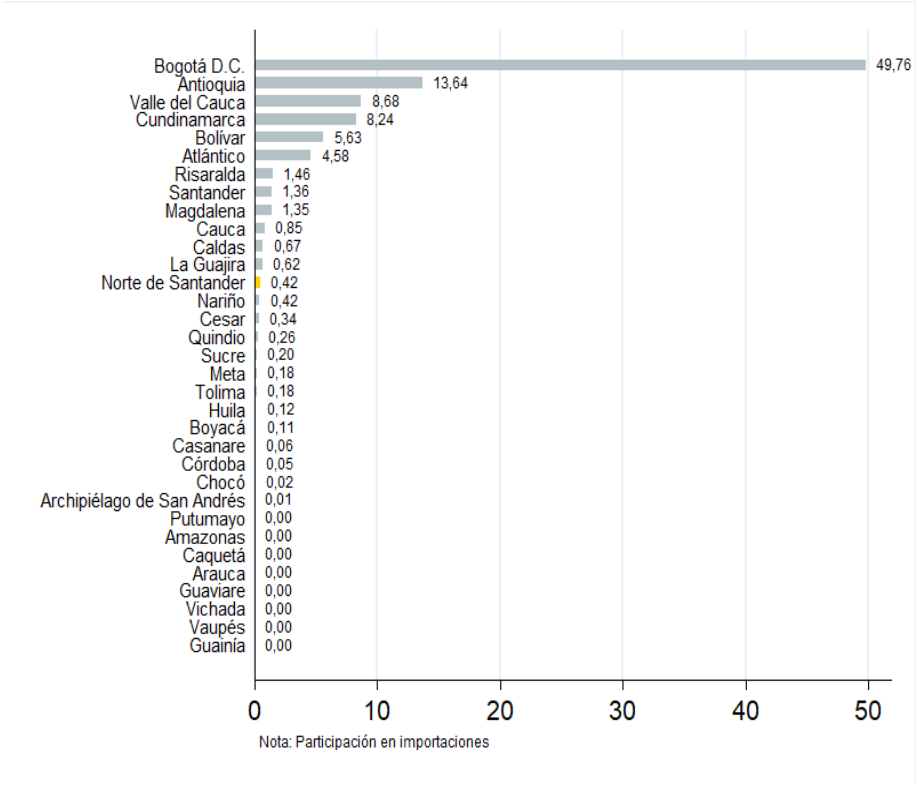
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Importaciones Totales de Norte de Santander

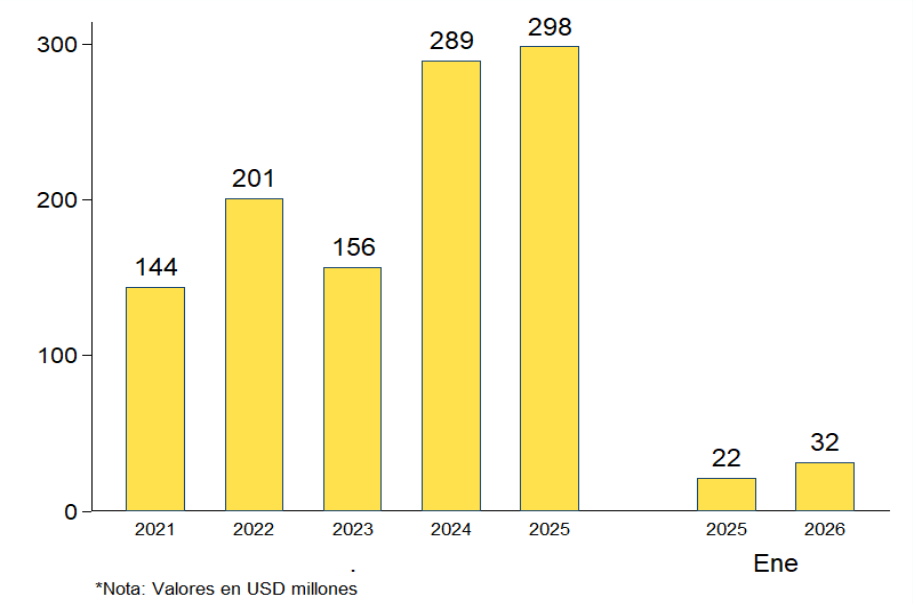
La gráfica muestra que las importaciones de Norte de Santander representaron el 0,42 % de las importaciones nacionales en 2025.

Figura 22: Participación en importaciones totales



La gráfica muestra la evolución de las importaciones totales de Norte de Santander.

Figura 23: Importaciones totales



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Importaciones por grupo de producto: Norte de Santander

Cuadro 3: Importaciones por grupo de producto

	Año completo				Año acumulado*			
V1	2024	2025	Var. % 25	Part. % 2025	2025	2026	Var. % 26	Part. % 2026
Total	289.153	298.296	3,2	100,0	21.596	31.599	46,3	100,0
Minero - energético	51.594	63.639	23,3	21,3	6.666	9.529	43,0	30,2
No Minero - energético	237.558	234.657	-1,2	78,7	14.931	22.070	47,8	69,8
Industria básica	55.464	71.467	28,9	24,0	5.410	6.953	28,5	22,0
Maquinaria y equipo	99.997	47.269	-52,7	15,8	2.564	3.816	48,8	12,1
Agropecuario	28.414	40.038	40,9	13,4	2.715	4.538	67,1	14,4
Industria Liviana	28.184	39.776	41,1	13,3	2.302	3.954	71,8	12,5
Agroindustrial	20.272	19.709	-2,8	6,6	1.560	2.098	34,4	6,6
Industria automotriz	5.206	16.387	214,8	5,5	379	710	87,2	2,2
Demás productos	22	10	-52,4	0,0	0	0		0,0

Cifras expresadas en miles de dólares CIF.
Nota: Según clasificación MinCIT.

- Las importaciones del departamento aumentaron 3,2 % en 2025 con respecto a 2024.
- A enero de 2026, aumentaron 46,3 % respecto al mismo periodo del año anterior.
- El mayor porcentaje de importación se concentró en industria básica.

*Año acumulado a enero. Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026

Comercio, Industria y Turismo

Importaciones por producto y país: Norte de Santander

Importaciones a enero, 2026

En lo corrido del año, el gas de petróleo representó el 29,9 % de las importaciones del departamento.

El principal origen de las compras externas de Norte de Santander fue Estados Unidos.

Figura 24: Principales productos

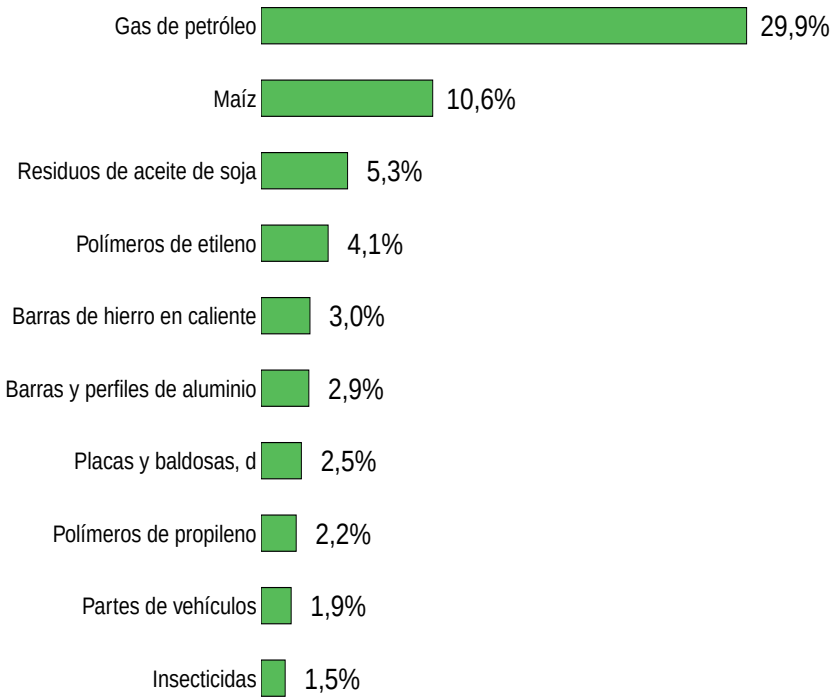
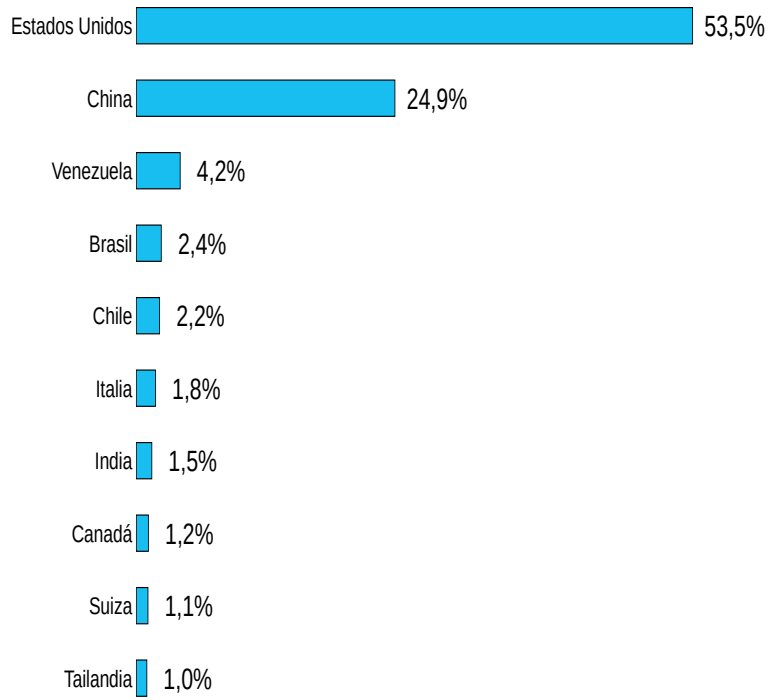


Figura 25: Principales origenes



Fuente: Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026

Comercio, Industria y Turismo

Comercio exterior por acuerdo comercial: Norte de Santander

Cuadro 4: Exportaciones

Acuerdo	*Miles dólares FOB* 2025	2026	Var. %	Part. % 2026
Mercosur	25.481	9.566	-62,5	25,6
Venezuela	11.856	8.082	-31,8	21,6
EFTA	4.536	6.595	45,4	17,6
México	709	1.287	81,5	3,4
Estados Unidos	651	763	17,2	2,0
Unión Europea	8.399	564	-93,3	1,5
Costa Rica	79	106	34,2	0,3
CAN	440	79	-82,0	0,2
Triángulo Norte	5.734	69	-98,8	0,2
Canadá	12.091	0	-100,0	0,0
Reino Unido	922	0	-100,0	0,0
Corea del Sur	0	0		0,0
Puerto Rico	28	0	-100,0	0,0
Chile	0	9	Inf	0,0
Israel	0	0		0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Cuadro 5: Importaciones

Acuerdo	*Miles dólares CIF* 2025	2026	Var. %	Part. % 2026
Estados Unidos	11.028	16.913	53,4	53,5
Venezuela	571	1.334	133,6	4,2
Unión Europea	783	1.296	65,5	4,1
Mercosur	495	960	93,9	3,0
Chile	552	709	28,4	2,2
Canadá	59	368	523,7	1,2
EFTA	51	353	592,2	1,1
CAN	185	304	64,3	1,0
México	165	202	22,4	0,6
Reino Unido	1	48	4.700,0	0,2
Corea del Sur	35	17	-51,4	0,1
Puerto Rico	0	0		0,0
Triángulo Norte	0	0		0,0
Israel	2	1	-50,0	0,0
Costa Rica	0	0		0,0

EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

*Año acumulado a enero.
Fuente: Exportaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.
Importaciones DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026

Comercio,
Industria y Turismo

10. Turismo departamental

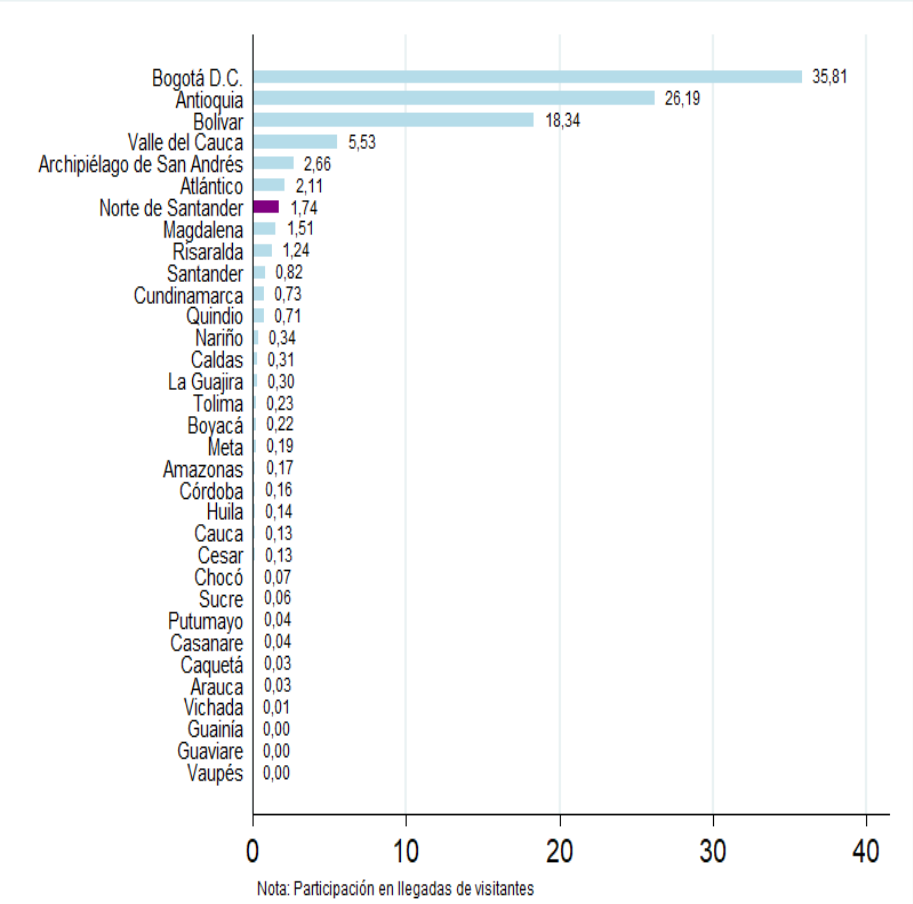
Contenido

Comercio,
Industria y Turismo

Visitantes no residentes: Norte de Santander

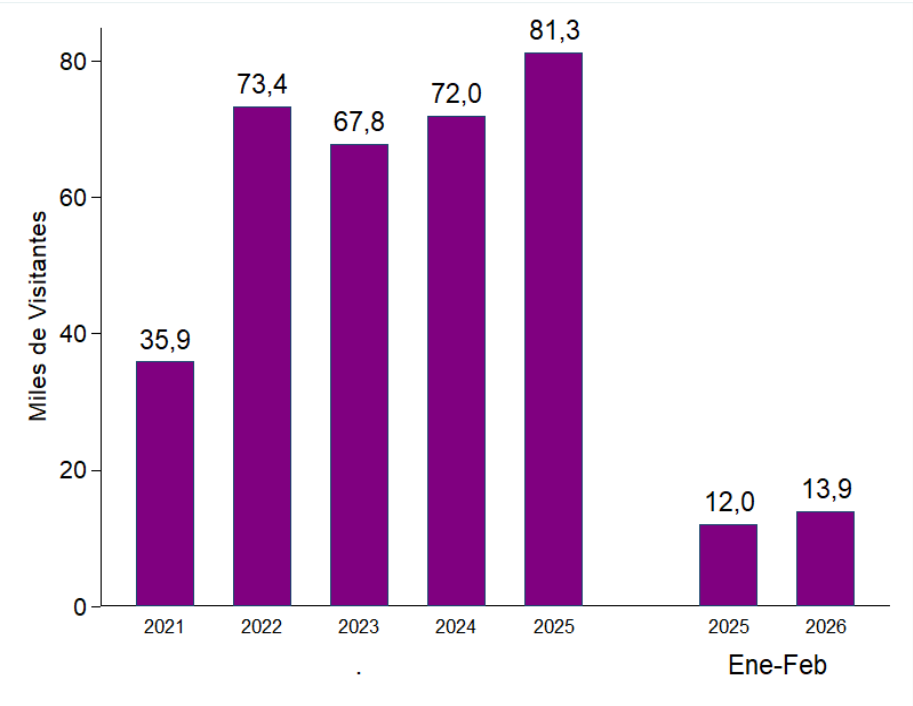
La gráfica muestra que la llegada de visitantes no residentes a Norte de Santander representó el 1,74 % del total nacional en 2025.

Figura 26: Participación en llegadas de visitantes no residentes



La gráfica muestra la evolución de la llegada de visitantes no residentes a Norte de Santander.

Figura 27: Visitantes no residentes



Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) con información de Migración Colombia.

Comercio, Industria y Turismo

Turismo: Norte de Santander

El cuadro muestra el comportamiento de las principales variables relacionadas con turismo: Aréa de liciencias de construcción aprobadas con destino a alojamiento, visitantes Parques Nacionales Naturales, Visitantes Extranjeros y pasajeros áreos nacionales e internacionales.

Cuadro 6: Turismo

	Año Completo			Año Acumulado*			
Indicador	2024	2025	Var. %	2025	2026	Var. %	Último Mes
Área aprobada bajo licencia de construcción con destino a alojamiento	2.348	3.445	46,7	0	0		Enero
Visitantes extranjeros no residentes	71.950	81.285	13,0	12.012	13.920	15,9	Febrero
Pasajeros áereos nacionales	685.150	636.031	-7,2	54.942	63.237	15,1	Enero
Pasajeros áereos internacionales [1]	38.957	57.374	47,3	4.024	5.460	35,7	Enero

*Año acumulado según último mes disponible.
Fuente: DANE, Parques Nacionales Naturales, MINCIT - Migración Colombia, Aerocivil
-[1] Las cifras corresponden a llegadas de pasajeros en vuelos internacionales al aeropuerto internacional Camilo Daza.
Fecha de Publicación: 24 de marzo de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

Visitantes internos origen Cúcuta

Las figuras muestran el número de visitantes internos (por turismo o excursionismo) que salieron de la capital del departamento, y su gasto promedio respectivo

Figura 28: Visitantes internos origen Cúcuta

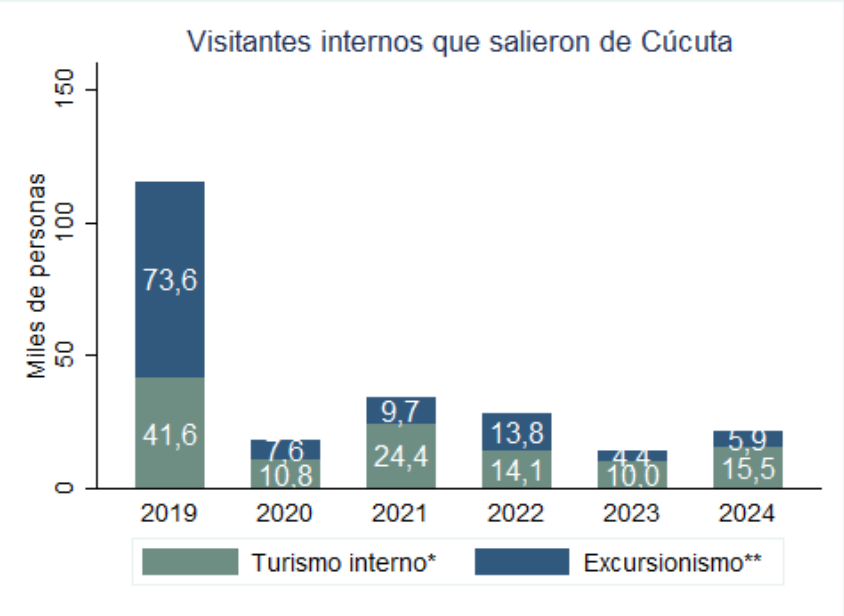
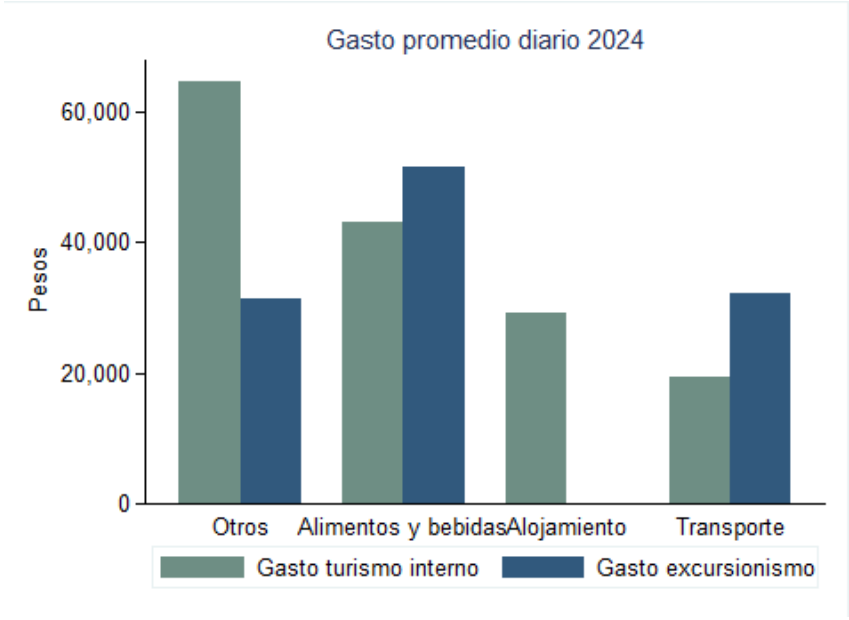


Figura 29: Gasto promedio diario



*Turismo interno hace referencia a la población de 10 años y mayores de 10 años que viajó dentro del país y pernoctó por lo menos una noche.
**Excursionismo hace referencia a la población de 10 años y mayores de 10 años que viajó dentro del país y no pernoctó.
Fuente: Encuesta de Gasto Interno en Turismo (EGIT) 2024 - DANE: 24 principales ciudades y áreas metropolitanas.

Comercio, Industria y Turismo

Visitantes internos destino Norte de Santander

Las figuras muestran el número de visitantes internos (por turismo o excursionismo) cuyo destino es el departamento, y su ciudad de origen

Figura 30: Visitantes internos destino Norte de Santander

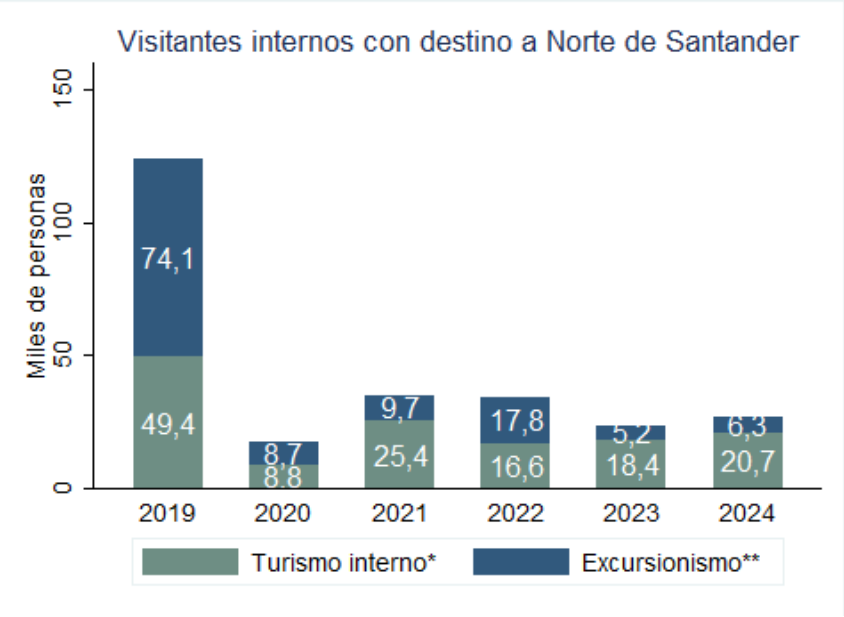
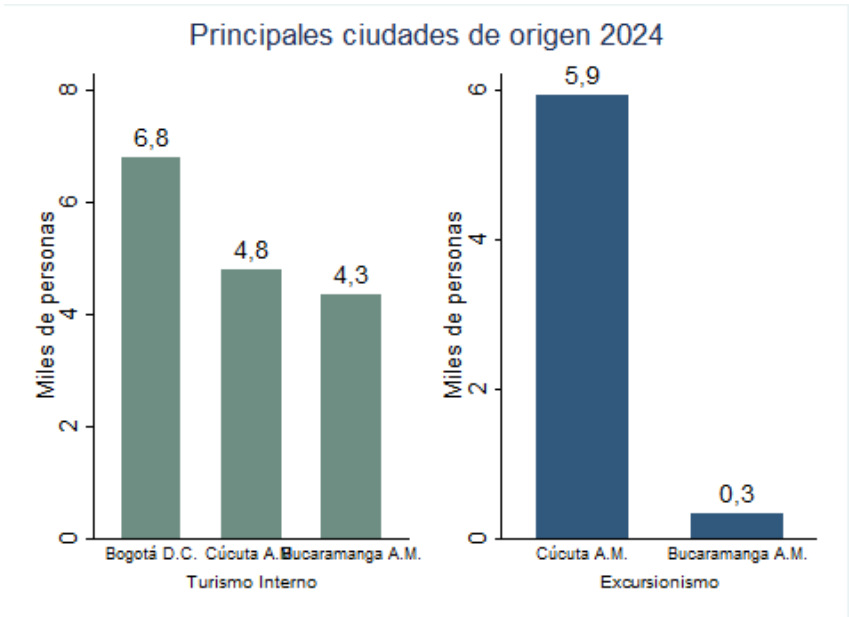


Figura 31: Principales ciudades de origen



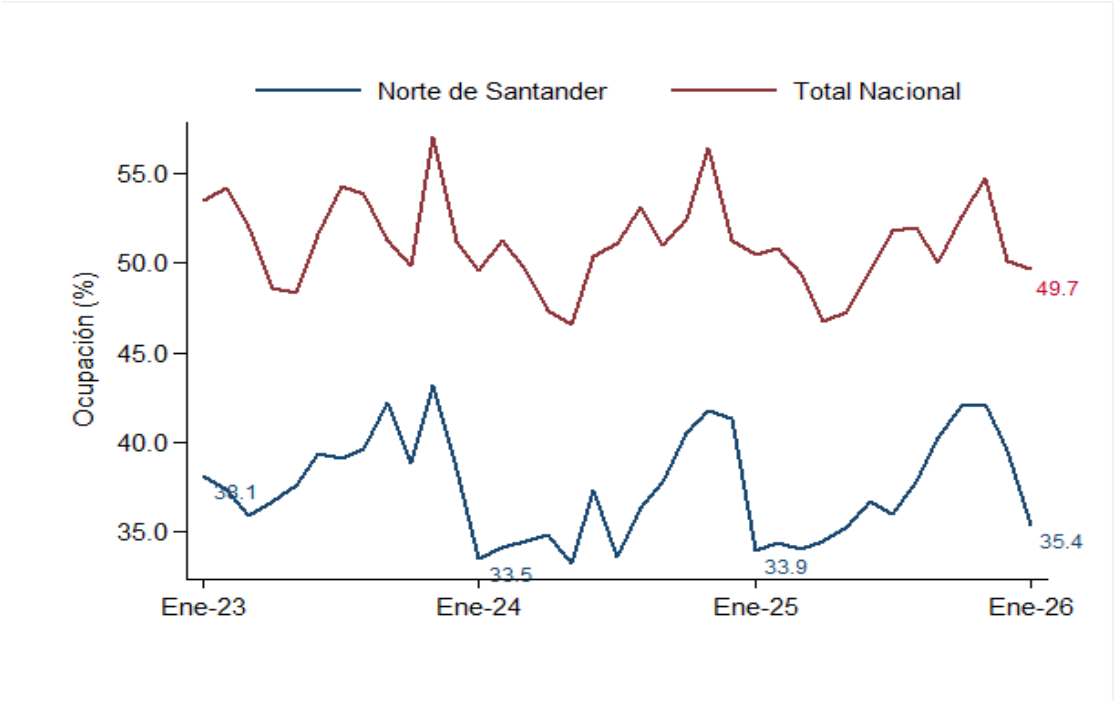
*Turismo interno hace referencia a la población de 10 años y mayores de 10 años que viajó dentro del país y pernoctó por lo menos una noche.
**Excursionismo hace referencia a la población de 10 años y mayores de 10 años que viajó dentro del país y no pernoctó.
Fuente: DANE - Encuesta de Gasto Interno en Turismo (EGIT) 2024 - DANE: 24 principales ciudades y áreas metropolitanas.

Comercio,
Industria y Turismo

Ocupación de alojamientos: Norte de Santander

La figura muestra el porcentaje de ocupación de alojamiento mensual en el departamento

Figura 32: Ocupación mensual alojamiento a enero, 2026



*Datos del departamento no son exclusivos de este, ya que corresponden a la región de Santander que incluye los departamentos de: Santander y Norte de Santander.
Fuente: Encuesta mensual de alojamiento - DANE.

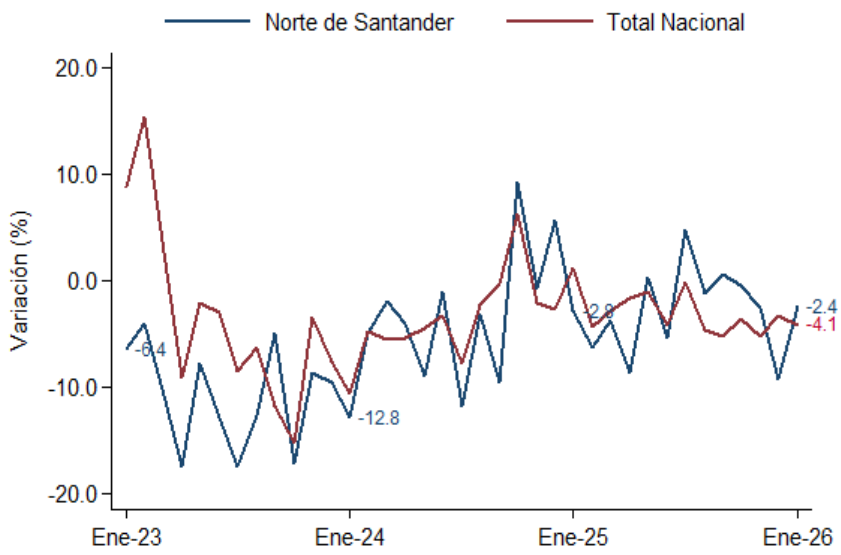
Comercio, Industria y Turismo

Ingresos y personal ocupado

Sector alojamiento: Norte de Santander

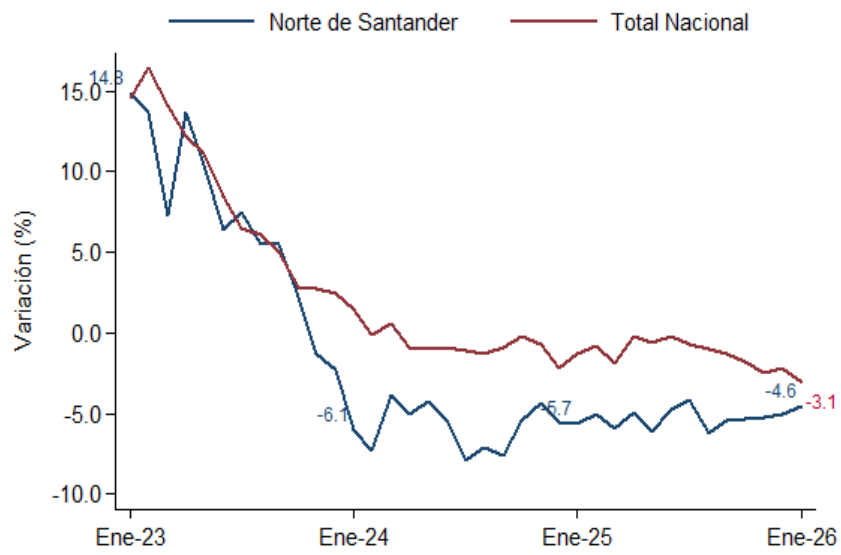
La figura muestra la variación mensual de los ingresos del sector de alojamiento relacionados con el departamento

Figura 33: Variación anual de ingresos - enero, 2026*



La figura muestra la variación mensual del personal ocupado del sector de alojamiento relacionado con el departamento

Figura 34: Variación anual del personal ocupado - enero, 2026*



*Datos del departamento no son exclusivos de este, ya que corresponden a la región de Santander que incluye los departamentos de: Santander y Norte de Santander.
Fuente: Encuesta mensual de alojamiento - DANE.

Comercio,
Industria y Turismo

11. Tejido empresarial

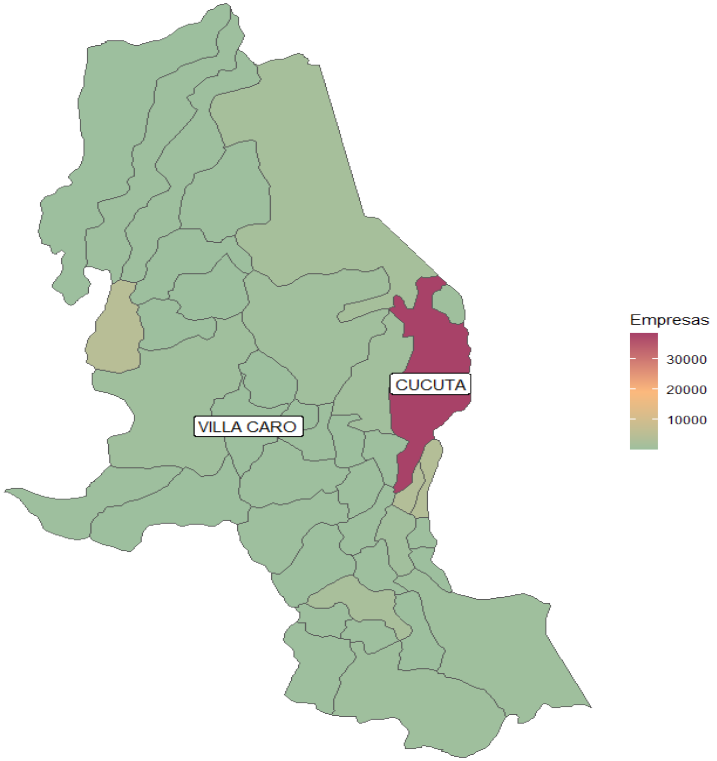
Contenido

Comercio,
Industria y Turismo

Tejido empresarial: Norte de Santander

La figura muestra la densidad por municipios del número de empresas por municipios que hay en el departamento

Figura 35: Empresas con matricula mercantil activa por municipios



En 2025 se reportaron 61.289 empresas con matricula mercantil activa.

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

Tejido empresarial por actividades: Norte de Santander

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciódescripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	1.052
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	464
Sección C	Industrias Manufactureras	7.638
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	67
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	326
Sección F	Construcción	2.352
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	29.957
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.998
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.194
Sección J	Información Y Comunicaciones	821
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	637
Sección L	Actividades Inmobiliarias	792
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	2.517
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.676
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	11
Sección P	Educación	477
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	837
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.033
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2.379
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2
Sección U	Actividades De Organizaciones Y Entidades Extraterritoriales	1
Sin identificar	Sin identificar	58

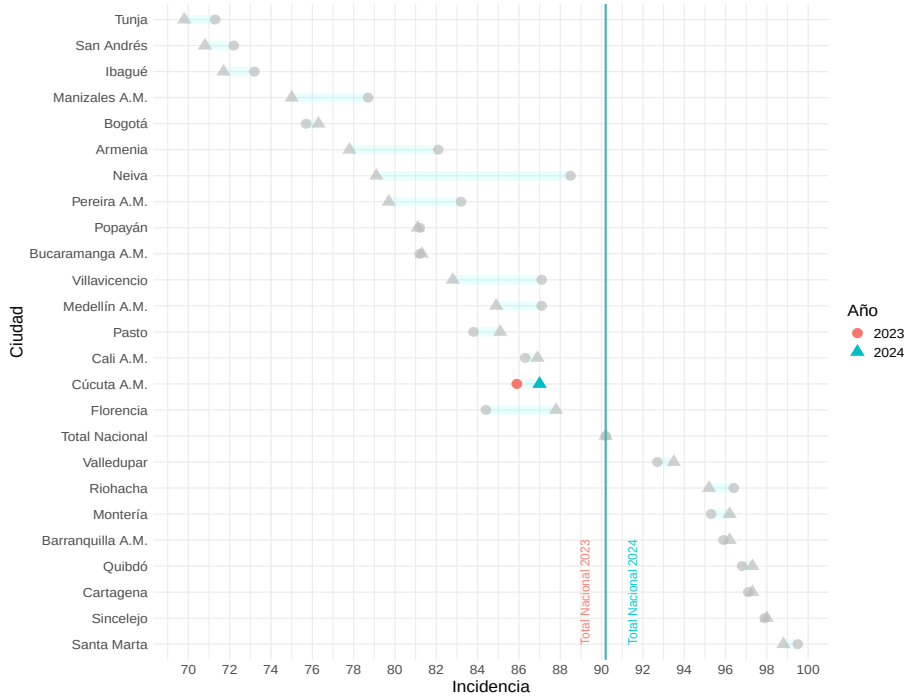
Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025. .

Comercio, Industria y Turismo

Informalidad Empresarial: Norte de Santander - Cúcuta

La figura compara la posición de la capital del departamento en el ranking nacional de informalidad empresarial multidimensional y muestra que en 2024 la incidencia fue de 87, lo que implicó una variación de 1.1 puntos frente al año anterior.

Figura 36: Incidencia de Informalidad Empresarial Multidimensional para las 24 principales ciudades



*Fuente: Índice Multidimensional De Informalidad Empresarial (IMIE)- DANE.
Fecha de Publicación: 30 de septiembre de 2025.

Comercio,
Industria y Turismo

Anexo: Comercio exterior

Contenido

Comercio,
Industria y Turismo

Balanza comercial: Norte de Santander

Balanza comercial
Miles dólares FOB

Las figuras muestran el resultado anual y acumulado de la balanza comercial de los últimos 3 años del departamento

Figura 37: Año completo

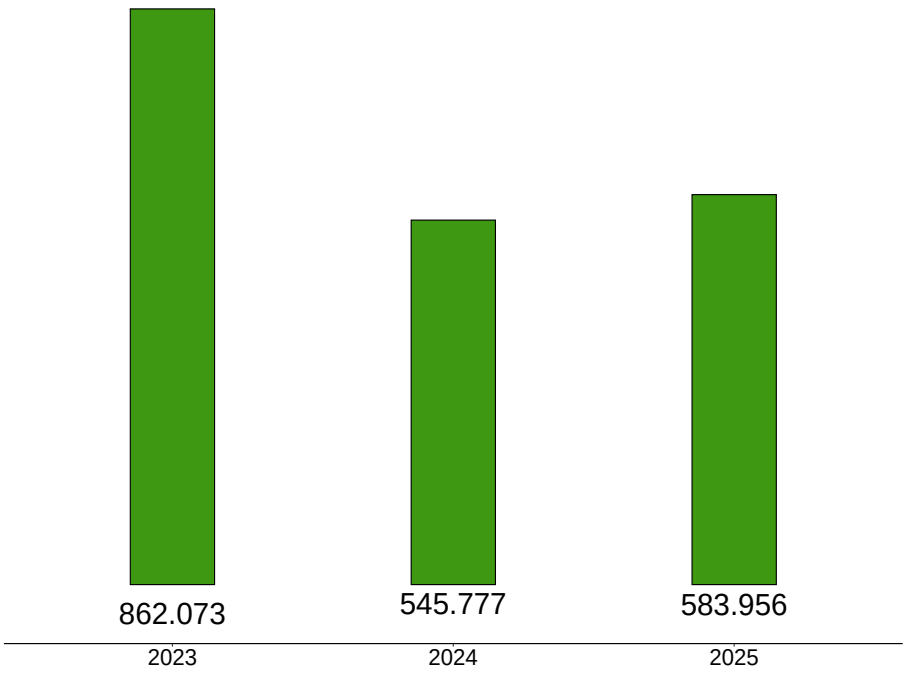
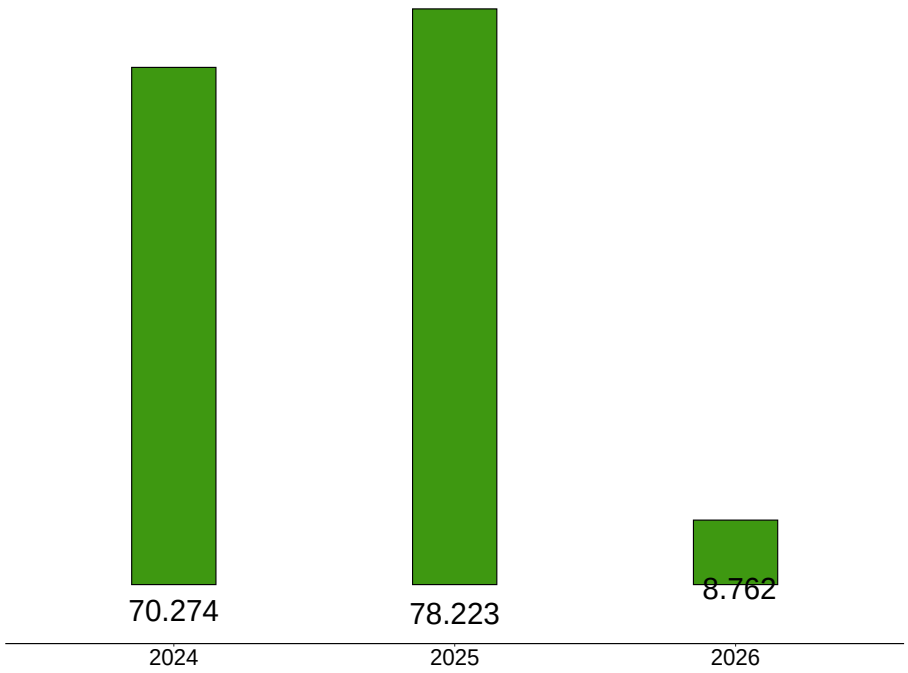


Figura 38: Año acumulado*



*Año acumulado a enero.
Fuente: DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026 y 19 de marzo de 2026

Comercio, Industria y Turismo

Principales productos de exportación: Norte de Santander

Cuadro 8: Principales productos de exportación

Miles de dólares FOB

Partida	Descripción	Año completo 2023	2024	2025	Año acumulado* 2024C	2025C	2026C
2704	Coques y semicoques	406.570	402.808	333.152	66.221	58.147	22.792
2701	Hullas	484.837	265.261	324.284	15.747	25.107	5.195
1507	Aceite de soya	1.276	11.945	17.206	0	3.047	0
1517	Margarina; mezclas	1.456	2.237	15.093	0	62	0
2005	Las demás hortalizas sin congelar	2.717	5.057	7.864	463	626	483
6907	Placas y baldosas, d	5.605	5.353	7.728	235	304	308
7210	Productos laminados chapados	538	3.162	7.084	26	289	244
1511	Aceite de palma	14.315	732	5.931	264	54	1.323
1102	Harina de cereales	5.009	10.202	5.527	848	615	0
3923	Artículos para el transporte o envasados	5.668	3.895	5.136	262	314	277
2710	Petróleo refinado	325	875	5.013	47	158	566
7208	Productos laminados en caliente	26	2.439	4.363	0	70	375
7209	Productos laminados en frío	902	1.597	3.696	4	62	542
2523	Cementos hidráulicos	437	273	3.620	0	19	54
3401	Jabón	3.540	3.221	3.476	117	207	121
	Subtotal	933.223	719.058	749.172	84.234	89.080	32.280
	Participación %	93	89	88	97	92	86
	Exportaciones del Departamento de Norte de Santander	1.004.500	807.272	848.621	86.735	96.696	37.423

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

*Año acumulado a enero.

Fuente: DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 3 de marzo de 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Principales productos de importación: Norte de Santander

Cuadro 9: Principales productos de importación

Miles de dólares CIF

		Año completo			Año acumulado*		
Partida	Descripción	2023	2024	2025	2024C	2025C	2026C
2711	Gas de petróleo	13.315	45.147	61.942	2.619	6.489	9.462
1005	Maíz	441	12.492	24.108	853	1.745	3.343
3901	Polímeros de etileno	12.591	11.472	14.726	694	1.049	1.304
2304	Residuos de aceite de soja	582	8.963	11.838	530	886	1.685
0203	Carne porcina refrigerada	1.590	7.039	8.433	529	514	363
8701	Tractores	94	952	6.922	0	0	58
8544	Hilos, cables coaxiales	4.826	2.765	6.474	302	160	303
3808	Insecticidas	2.883	2.430	6.108	136	489	468
8708	Partes de vehículos	2.378	2.665	5.976	150	307	583
5211	Tejidos de algodón c	1.710	4.879	5.164	101	140	140
3907	Poliacetales	3.506	2.979	4.503	22	741	19
3902	Polímeros de propileno	4.086	2.829	3.899	0	132	682
7225	Productos laminados	2.295	4.083	3.749	2.062	99	0
1513	Aceites de coco	1.775	1.734	3.402	56	185	217
7214	Barras de hierro en caliente	310	1.648	3.368	0	100	952
	Subtotal	52.382	112.077	170.612	8.053	13.036	19.577
	Participación %	34	39	57	44	60	62
	Importaciones del Departamento de Norte de Santander	156.429	289.153	298.296	18.360	21.596	31.599

Nota: Descripción modificada por OEE - MinCIT.

*Año acumulado a enero.

Fuente: DANE - DIAN. Fecha de Publicación: 19 de marzo de 2026.

Comercio,
Industria y Turismo

Enlaces Oficina de Estudios Económicos

En los siguientes enlaces podrá encontrar más información sobre comercio exterior colombiano

Portal Web Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Estadísticas e Informes
Datos de Comercio Exterior

La Superintendencia ajusta la Tarifa Mínima de Vigilancia y Seguridad Privada por impacto de la Reforma Laboral

- *Será un ajuste escalonado que considera la reducción de la jornada laboral y el aumento de recargos nocturnos y dominicales*
- *La actualización de la tarifa garantiza el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores y la sostenibilidad económica del sector*

Bogotá, septiembre 11 de 2025. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anunció la actualización progresiva de la Tarifa Mínima Regulada para los servicios del sector, en cumplimiento de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral). El ajuste inició en 9,24 SMMLV desde el pasado 1 de julio y llegará a 10,38 SMMLV en julio de 2027, lo que representa un incremento aproximado del 13,6 %. Es importante aclarar que estos valores son de referencia y se actualizarán cada año según el salario mínimo legal vigente.

La decisión responde a los efectos que la Reforma Laboral introdujo en la estructura de costos, entre ellos la reducción gradual de la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, la ampliación del horario nocturno que ahora comienza a las 7:00 p. m. y el incremento del recargo dominical. Estos factores elevan de manera significativa la nómina del sector y hacían indispensable un ajuste técnico y oportuno de la tarifa.

"Este ajuste a la tarifa mínima es un mandato legal y, sobre todo, una medida de responsabilidad con el sector. Nuestro objetivo es garantizar que los trabajadores reciban un pago justo y legal, al tiempo que aseguramos la sostenibilidad de las empresas de vigilancia privada", afirmó Larry Álvarez, superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

El cálculo del nuevo valor tarifario se realizó con base en un modelo tipo de puesto 24/7 operado por tres vigilantes, bajo programación 2x2x2. El ejercicio incluyó salarios, prestaciones sociales, horas extras y recargos, además de costos directos de operación. Para asegurar coherencia normativa y transparencia, la metodología tomó como referencia el Decreto 1561 de 2022, una norma clave que por primera vez estableció una metodología oficial para determinar la tarifa mínima regulada en vigilancia privada, y se nutrió de liquidaciones reales del mercado.

"Queríamos reflejar con precisión cómo la entrada en vigor de la reforma laboral altera la estructura del tiempo trabajado y la remuneración de los vigilantes, pero de manera gradual, para que tanto las empresas como los usuarios puedan adaptarse sin poner en riesgo la continuidad del servicio", agregó Álvarez Morales.

El esquema de ajuste es progresivo: contempla varias etapas entre 2025 y 2027 que reflejan el impacto secuencial de la reforma laboral en los costos laborales. Esto permitirá una transición ordenada y viable para el sector.

La Superintendencia recuerda que la tarifa mínima es una base obligatoria, no un techo. Ninguna empresa puede cobrar por debajo del valor definido, pero cada prestador conserva la libertad de estructurar su operación y costos de acuerdo con su modelo de negocio, siempre que respete la ley y garantice condiciones justas para los trabajadores.

Con la actualización de la tarifa mínima, la entidad busca garantizar transparencia en la contratación, proteger los derechos de los trabajadores y dar estabilidad financiera a las empresas del sector.

Para conocer en detalle la Resolución 20251000059517C y los valores proyectados hasta 2027, los interesados pueden consultarla y descargarla en la página web oficial (https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10661/tarifas-minimas-para-la-prestacion-de-los-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-2025/). A través de sus canales digitales, la Superintendencia continuará adelantando pedagogía y acompañamiento permanente para resolver dudas y garantizar el correcto entendimiento de la norma.

Oficina de Comunicaciones
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Contacto:3007030313

Redes sociales
Supervigilancia

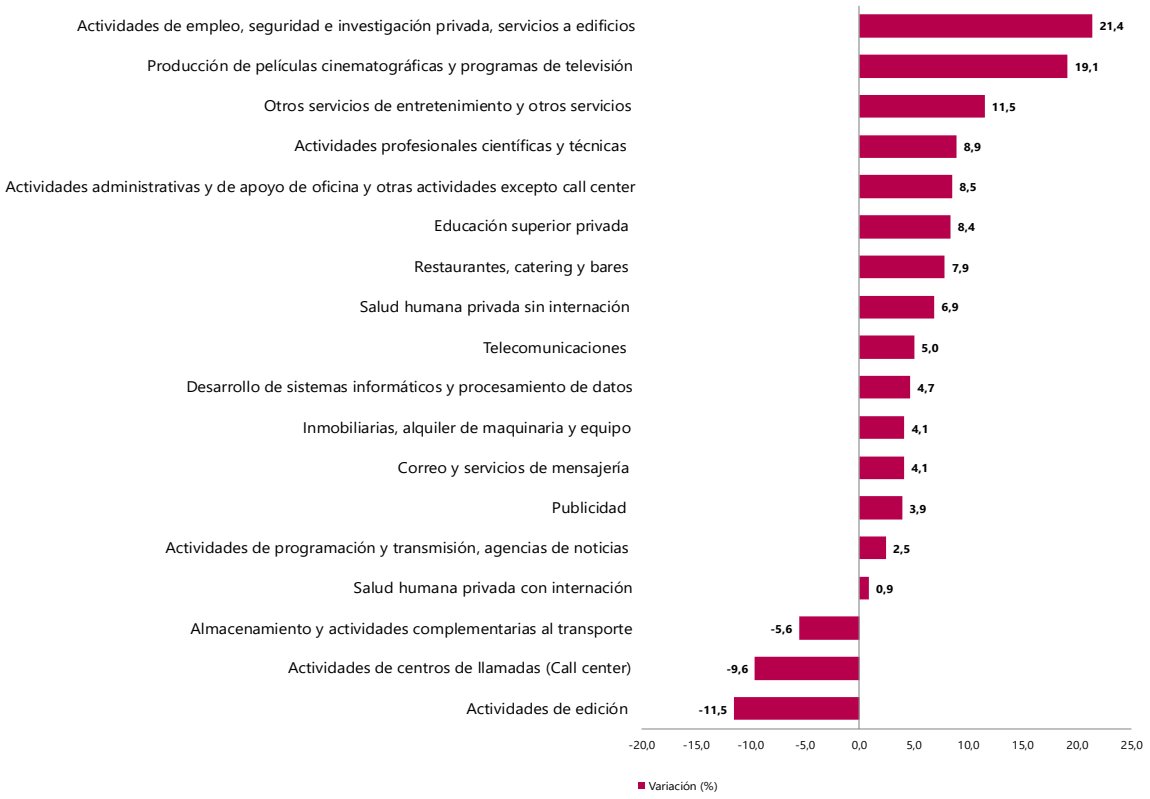
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *16 de marzo de 2026*

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

Introducción

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión (para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 13 "A13. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "*Actividades de edición*" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "*Salud humana privada*", se desagrega en las actividades "*Salud humana privada con internación"* y "*Salud humana privada sin internación*", de manera similar las "*Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades* "se divide en "*Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center* "y "*Actividades de centros de llamadas (Call center)"*.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026ᵖ / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026ᵖ / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026ᵖ / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026[p] / febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026[p] / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

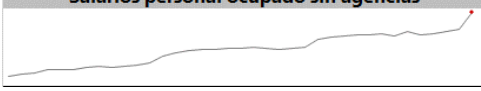
2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.1.1 Variación anual: enero 2026ᵖ / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Enero 2026ᵖ

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**21,4**	
	Ingresos por servicios prestados	21,5	21,4
	Ingresos por venta de mercancías	-0,4	-0,0
	Otros ingresos operacionales	36,5	0,0
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**1,1**	
	Permanente	5,7	0,9
	Temporal directo	1,2	0,5
	Agencias	21,7	0,3
	En misión	-1,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**16,1**	
	Salarios personal permanente	15,7	5,8
	Salarios temporal directo	19,4	6,0
	Salarios personal en misión	13,3	4,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

2.1.2 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

2.1.2.1 Variación anual: enero 2026^{p} / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 19,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1% y los salarios registraron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025 (Tabla 6).

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Enero 2026ᵖ

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**19,1**	
	Ingresos por servicios prestados	21,1	12,2
	Ingresos por venta de mercancías	17,9	5,6
	Otros ingresos operacionales	12,6	1,4
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**6,1**	
	Permanente	8,7	5,4
	Temporal directo	12,9	2,9
	Agencias	-13,6	-2,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**11,6**	
	Salarios personal permanente	8,7	4,1
	Salarios temporal directo	25,6	7,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,1%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios, de 17,9% en la venta de mercancías y de 12,6% en otros ingresos operacionales.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 8,7% en el personal permanente, de 12,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 13,6%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 25,6% en los salarios del personal temporal directo y de 8,7% en los salarios del personal permanente.

2.1.3 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

2.1.3.1 Variación anual: enero 2026ᵖ / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una

disminución de 1,6% y los salarios registraron un incremento de 13,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Enero 2026[p]

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**11,5**	
	Ingresos por servicios prestados	10,4	9,3
	Ingresos por venta de mercancías	86,6	1,3
	Otros ingresos operacionales	9,4	0,9
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-1,6**	
	Permanente	-1,4	-0,9
	Temporal directo	-1,1	-0,3
	Agencias	-7,3	-0,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**13,4**	
	Salarios personal permanente	14,4	7,8
	Salarios temporal directo	11,2	5,7

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 11,5%, que se explica por el incremento de 10,4% en los ingresos por servicios, de 86,6% en la venta de mercancías y de 9,4% en otros ingresos operacionales.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 1,4% en el personal permanente, de 7,3% en el personal contratado a través de agencias y de 1,1% en el personal temporal directo.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 13,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 14,4% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas

2.2.1 Actividades de edición

2.2.1.1 Variación anual: enero 2026[p] / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4% y los salarios registraron un crecimiento de 9,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional
Enero 2026[p]

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-11,5**	
	Ingresos por servicios prestados	-10,7	-9,8
	Ingresos por venta de mercancías	-39,8	-1,6
	Otros ingresos operacionales	-3,1	-0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-11,4**	
	Permanente	-7,3	-5,6
	Temporal directo	-23,8	-3,9
	Agencias	-27,1	-1,9
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,4**	
	Salarios personal permanente	6,5	4,0
	Salarios temporal directo	20,6	5,4

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 11,5%, que se explica por las disminuciones de 10,7% en los ingresos por servicios, de 39,8% en la venta de mercancías y de 3,1% en otros ingresos operacionales.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 7,3% en el personal permanente, de 23,8% en el personal temporal directo y de 27,1% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 9,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,5% en los salarios del personal permanente.

2.2.2 Actividades de centros de llamadas (Call center)

2.2.2.1 Variación anual: enero 2026[p] / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4% y los salarios registraron un crecimiento de 12,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total nacional
Enero 2026[p]

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-9,6**	
	Ingresos por servicios prestados	-9,7	-9,7
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	332,0	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-7,4**	
	Permanente	-3,5	-2,5
	Temporal directo	-18,1	-4,7
	Agencias	-16,8	-0,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**12,4**	
	Salarios personal permanente	8,9	4,8
	Salarios temporal directo	21,9	7,5

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,6%, que se explica por una disminución de 9,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 332,0%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,1% en el personal temporal directo, de 3,5% en el personal permanente y de 16,8% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 21,9% en los salarios del personal temporal directo y de 8,9% en los salarios del personal permanente.

2.2.3 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

2.2.3.1 Variación anual: enero 2026[p] / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Enero 2026[p]

índice (ene 2023-ene 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-5,6**	
	Ingresos por servicios prestados	-6,2	-5,9
	Ingresos por venta de mercancías	7,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,5	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**2,2**	
	Permanente	4,3	2,6
	Temporal directo	-8,0	-2,0
	Agencias	11,1	1,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,9**	
	Salarios personal permanente	7,2	4,1
	Salarios temporal directo	20,5	6,8

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 5,6%, que se explica por una disminución de 6,2% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 7,5% y la venta de mercancías de 7,1%.

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 11,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 8,0%.

Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 10,9%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,5% en los salarios del personal temporal directo y de 7,2% en los salarios del personal permanente.

Ficha metodológica

Universo de estudio

Son las unidades económicas formalmente establecidas (con NIT y registro mercantil) ubicadas en el territorio nacional, cuya principal actividad es la prestación de los servicios.

Población objetivo

Son las unidades económicas formalmente establecidas (con NIT y registro mercantil) ubicadas en el territorio nacional que cumplen con los parámetros establecidos y cuya principal actividad es la prestación de alguno de los siguientes servicios:

Cuadro 1. Parámetros de inclusión según subsector de servicios.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Parámetros de inclusión
Sección	**División**	**Descripción**	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
I	División 56	Restaurantes Catering y Bares	$1.500 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 20.
J	División 58	Actividades de edición	$1.500 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 10.
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de Películas cinematográficas y programas de televisión.	$2.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 50.
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación, transmisión y/o difusión y Actividades de agencias de noticias	$2.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Parámetros de inclusión
Sección	**División**	**Descripción**	
J	División 61	Telecomunicaciones	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
M	Clase 7310	Publicidad	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios.	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 100.
N	División 82 excepto la clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades excepto Call center.	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 100.
P	Grupo 854	Educación superior	$1.500 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 20.
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Parámetros de inclusión
Sección	**División**	**Descripción**	
Q	Grupo 862 y 869	Salud humana privada sin internación	$3.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.
S	Sección S Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	$2.000 millones de ingresos anuales y/o personal ocupado promedio anual mayor o igual a 40.

Cobertura geográfica

Nacional.

Marco de la muestra

El marco muestral de la EMS es un listado de 5.811 empresas que proviene del directorio estadístico de la Encuesta Anual de Servicios del año 2017, se complementó con empresas identificadas como objeto de estudio de la operación estadística a partir de la mini encuesta de servicios realizada en el año 2018 originada con la base de registros administrativos suministrados por la Dirección de Geoestadística (DIG) del DANE.

A partir de la difusión de resultados del mes estadístico de enero 2022 y atendiendo a las buenas prácticas de producción estadística, se realiza un mantenimiento de la muestra, lo que implica cambios en la composición de esta. Sin embargo, se conservan las mejoras metodológicas presentadas en enero de 2020 con el rediseño de la operación estadística.

Tamaño de la muestra

La muestra seleccionada a partir del marco es de 1.974 fuentes.

Unidad estadística

Es la empresa que de manera exclusiva o predominante se dedica a la prestación de servicios de interés, dentro del territorio nacional.

Tipo de investigación

Muestra probabilística estratificada aleatoria para cada uno de los dominios de estudio. Excepto para las *"Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión"*, y *"Actividades de programación, transmisión y/o difusión de agencias de noticias"*, en las cuales se miden todas las empresas del directorio que cumplen con los parámetros de inclusión.

Indicadores de calidad

• El porcentaje de cobertura para enero de 2026 fue 96,9%.
• La tasa de no respuesta fue de 3,1%.

Tabla 11. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	97,6	95,6	96,4	2,4	4,4	3,6
Correo y servicios de mensajería	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Restaurantes, catering y bares	96,6	96,8	97,1	3,4	3,2	2,9
Actividades de edición	98,9	99,5	99,3	1,1	0,5	0,7
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	100,0	100,0	100,0	0,0	0,0	0,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Telecomunicaciones	96,4	94,3	94,4	3,6	5,7	5,6
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	99,0	98,9	99,0	1,0	1,1	1,0
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	99,1	99,5	99,4	0,9	0,5	0,6
Actividades profesionales científicas y técnicas	97,9	97,3	96,5	2,1	2,7	3,5
Publicidad	99,0	97,2	99,2	1,0	2,8	0,8
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	96,8	96,6	97,5	3,2	3,4	2,5
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	99,2	98,0	98,5	0,8	2,0	1,5
Actividades de centros de llamadas (Call center)	98,8	98,2	98,7	1,2	1,8	1,3
Educación superior privada	97,3	96,0	94,9	2,7	4,0	5,1
Salud humana privada con internación	99,3	99,1	99,3	0,7	0,9	0,7
Salud humana privada sin internación	98,3	96,1	98,0	1,7	3,9	2,0

Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C.	Tasas de cobertura por variable			Tasas de imputación por variable		
	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias	Ingresos totales nominales	Personal ocupado total	Costos de personal ocupado sin agencias
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	96,2	97,5	98,7	3,8	2,5	1,3

Fuente: DANE, EMS.

Nota aclaratoria

Como parte del proceso de producción estadística, el DANE lleva a cabo una revisión y análisis continuos de la información en cada una de las fases del proceso estadístico. Por tanto, en esta publicación se presentan actualizaciones en la serie histórica publicada para el mes estadístico de diciembre de 2025, con ocasión de la entrega de información de algunas fuentes de forma extemporánea y a la verificación de la información suministrada por las mismas. Por lo anterior, se presentan cambios en los indicadores de ingresos, personal y salarios promedio.

Las modificaciones señaladas no afectan las tendencias de las series históricas. Por esta razón, se podrían observar cambios marginales en las contribuciones a la variación de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación de los subsectores de servicios, pese a que las variaciones de estos sean las mismas.

Glosario

Servicios: son el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados.

Ingresos por servicios ofrecidos: corresponde a los recursos monetarios que una unidad económica percibe u obtiene por la venta de servicios de su actividad económica durante un periodo de referencia. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados.

Personal ocupado: corresponde al personal que labora en la empresa o establecimiento, contratado de forma directa por esta o a través de empresas especializadas, y a los propietarios, socios y familiares sin remuneración fija. Tomado del DANE Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados adaptado para la EMS.

Salarios promedio: hace referencia al salario promedio del personal ocupado contratado directamente por la empresa.

Sueldos y salarios del personal permanente: remuneración fija u ordinaria (en dinero y/o en especie) que percibe el trabajador por las labores desarrolladas en la empresa antes de deducciones y descuentos y están constituidos por el salario integral, los sueldos y salarios, horas extras, dominicales, festivos, comisiones por ventas bonificaciones o viáticos de carácter permanente cuya contratación es por término indefinido. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados.

Sueldos y salarios del personal contratado directamente por la empresa: valor pagado al personal temporal contratado directamente por la empresa, pero con vinculación a término definido o fijo. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE Sistema de consulta de Conceptos Estandarizados.



Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo

contacto@dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
Bogotá D.C., Colombia

www.dane.gov.co